

**Título: “Los paraísos fiscales: análisis de su problemática y de sus efectos en el desarrollo”**

**Autor/a: Tomás Reyes Ferreras**

**Universidad de León**

**Tutor/a: Jorge García Arias**

**Curso 2013-14**

**Máster en Cooperación Internacional para el Desarrollo**



**Resumen:**

El objetivo de este trabajo es el estudio de los paraísos fiscales, orientado al análisis general de su problemática y en especial de sus efectos en el desarrollo.

Los paraísos fiscales son un tipo de jurisdicciones conocidas por facilitar a las grandes fortunas incumplir sus obligaciones fiscales. Pero también proporcionan multitud de usos en cuanto a operaciones financieras, contables y administrativas; posibilitan la realización y la ocultación de actividades criminales; y también proporcionan facilidades para la búsqueda de laxas legislaciones laborales y ambientales. Todas estas ventajas, claramente favorables a la clase capitalista a nivel internacional, van en la línea de las políticas llevadas a cabo por los países más poderosos del mundo y por los principales organismos internacionales, que son quienes en realidad sustentan de un modo u otro a estas jurisdicciones, estableciéndose una relación mutualista entre los paraísos fiscales y los intereses políticos del capital.

En este sentido, sus efectos sobre el desarrollo no sólo se limitan al entorpecimiento de la progresividad fiscal, de la justicia redistributiva y de la financiación de los servicios públicos sociales, sino que también provocan inestabilidad económica y financiera, crecimiento y protección de la actividad criminal y de la corrupción y el fomento de legislaciones cada vez más laxas en materia financiera, administrativa, contable, laboral y ambiental.

**Palabras clave:**

Paraíso fiscal, Centro Financiero Extraterritorial, Régimen Fiscal Preferencial, evasión fiscal (o fraude fiscal), elusión fiscal, capitalismo, neoliberalismo, imperialismo



**ÍNDICE GENERAL**

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
1. Justificación.....	6
2. Metodología.....	8
<b>I. CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....</b>	<b>10</b>
1. Concepto: Regímenes Fiscales Preferenciales (RFP).....	12
2. Concepto: Centros Financieros Extraterritoriales (CFE).....	13
3. Concepto: Paraísos fiscales.....	14
4. Reflexiones sobre la confusión terminológica.....	15
<b>II. ORIGEN, EVOLUCIÓN Y ACTUALIDAD.....</b>	<b>17</b>
1. Origen y evolución de los paraísos fiscales.....	17
2. Los paraísos fiscales en la actualidad, su verdadero alcance.....	25
<b>III. USOS Y HERRAMIENTAS DE LOS PARAÍOS FISCALES.....</b>	<b>28</b>
1. En materia fiscal: evasión y elusión fiscal.....	28
1.1. Herramientas y modalidades para la evasión y la elusión fiscal.....	32
2. En materia económico-financiera: arbitraje y riesgo.....	36
2.1. Herramientas de arbitraje legislativo financiero.....	38
2.2. Herramientas de alto riesgo: derivados financieros y fondos de cobertura (hedge funds).....	40
2.2.1. Derivados financieros y paraísos fiscales.....	40
2.2.2. Fondos de cobertura (hedge funds) y paraísos fiscales.....	42
3. En materia de delincuencia, criminalidad y corrupción.....	42
3.1. Herramientas disponibles en los paraísos fiscales para la comisión y ocultación de delitos.....	46
4. En otros ámbitos: legislación laboral y ambiental.....	47
5. Reflexiones finales sobre los usos de los paraísos fiscales.....	47
<b>IV. EFECTOS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PARAÍOS FISCALES.....</b>	<b>49</b>
1. Efectos sobre el desarrollo en materia fiscal.....	55
1.1. Reducción de las posibilidades de financiación del desarrollo.....	59

1.2. Favorecimiento de la desigualdad nacional e internacional.....	60
2. Efectos sobre el desarrollo en materia económica y financiera.....	62
2.1. Los paraísos fiscales en las crisis económicas y financieras.....	69
3. Efectos en materia delictiva y criminal.....	74
3.1. Las rutas del crimen y sus consecuencias.....	74
3.2. La corrupción: definiciones, mediciones y efectos.....	79
3.2.1. Los efectos de la corrupción en el desarrollo.....	84
3.3. El blanqueo de capitales y sus efectos en el desarrollo.....	87
4. Efectos en otros ámbitos: laboral y ambiental.....	88
5. Reflexiones finales sobre los efectos de los paraísos fiscales en el desarrollo.....	90
V. PROPUESTAS DE MEDIDAS Y ALTERNATIVAS FRENTE A LOS PARAÍOS FISCALES.....	91
VI. CONCLUSIONES GENERALES.....	112
BIBLIOGRAFÍA Y NOTAS AL FINAL.....	117

**ÍNDICE DE FIGURAS**

- <b>Figura 1. Índice de Desarrollo Humano, 2013</b> .....	<b>51</b>
- <b>Figura 2. Expectativa de vida al nacer, 2012</b> .....	<b>52</b>
- <b>Figura 3. Tasa de mortalidad infantil por cada mil nacidos, 2012</b> .....	<b>53</b>
- <b>Figura 4. Tasa de alfabetización, 2012</b> .....	<b>53</b>
- <b>Figura 5. Coeficiente de Gini, 2009</b> .....	<b>54</b>
- <b>Figura 6. Comparación internacional del nivel y estructura de la carga tributaria en porcentaje del PIB, diversos años recientes (2001-2009)</b> .....	<b>55</b>
- <b>Figura 7. Gasto público, 2010 (%PIB)</b> .....	<b>57</b>
- <b>Figura 8. Gasto público en salud, 2010 (% PIB)</b> .....	<b>57</b>
- <b>Figura 9. Gasto público en educación, 2010 (%PIB)</b> .....	<b>58</b>
- <b>Figura 10. Output por trabajador (miles de US\$ constantes base 2005)</b> .....	<b>63</b>
- <b>Figura 11. Valoración de la calidad de la administración pública (de 1=baja a 6=alta)</b> .....	<b>64</b>
- <b>Figura 12. Valoración de la calidad de los sistemas de protección social (de 1=baja a 6=alta)</b> .....	<b>65</b>
- <b>Figura 13. Total de empresas que cotizan, 2010</b> .....	<b>66</b>
- <b>Figura 14. Capitalización bursátil de las empresas que cotizan, 2010 (US\$ corrientes)</b> .....	<b>66</b>
- <b>Figura 15. Crédito interior provisto por el sector bancario (% PIB)</b> .....	<b>67</b>
- <b>Figura 16. Valoración de la calidad del sistema financiero (de 1=baja a 6=alta)</b> .....	<b>68</b>
- <b>Figura 17. Tasa de asesinatos en los países del mundo, 2014</b> .....	<b>76</b>
- <b>Figura 18. La ruta de la droga, 2012</b> .....	<b>77</b>
- <b>Figura 19. Índice de Percepción de Corrupción, 2013</b> .....	<b>80</b>

## INTRODUCCIÓN

### 1. Justificación

El objetivo de este trabajo es el estudio, la comprensión y el análisis de un fenómeno rodeado de opacidad como son los paraísos fiscales, de su alcance real a nivel económico internacional y especialmente de sus efectos en materia de desarrollo, conectando con la temática general del Máster de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El trabajo basa su análisis en un enfoque global y general de la situación del mundo en materia de desarrollo, basada en las relaciones imperialistas de dominio y dependencia de los países desarrollados frente a los subdesarrollados, que provoca unas diferencias importantes en la estructura económica, institucional, social y política de ambos tipos de países. Todo ello inmerso en un contexto de claro predominio del capitalismo y del neoliberalismo, que presionan a favor de los intereses del capital hacia unos sistemas fiscales cada vez más regresivos, hacia unos presupuestos estatales cada vez menos sociales, hacia la privatización de empresas y servicios públicos, hacia la flexibilización del mercado laboral y hacia la liberalización de precios, financiera y comercial. En esa dinámica se escudriñará el papel que cumplen los paraísos fiscales y los efectos que éstos tienen en materia de desarrollo.

El presente trabajo pretende comprobar la hipótesis de que los paraísos fiscales tienen por regla general efectos negativos para el desarrollo, centrándose especialmente en los países subdesarrollados, aunque sin olvidar que también tienen efectos perniciosos en los países desarrollados. Asimismo, también parte de la hipótesis de que los paraísos fiscales no son un problema puntual y aislado, y por tanto se evaluará su inserción, su extensión real y su papel en el funcionamiento del sistema capitalista internacional, lo que permitirá a su vez evaluar el verdadero alcance de sus efectos.

El trabajo abordará intensamente los tres ámbitos principales en los que operan los paraísos fiscales: la fiscalidad, el ámbito económico-financiero y la protección de la actividad criminal y de la corrupción, dado que estas tres materias son los anzuelos principales que utilizan estas jurisdicciones para atraer capital, y del que derivan, de un modo u otro, todas las demás. En un segundo plano y de manera mucho más superficial se abordarán otras áreas donde los paraísos fiscales también operan y tienen efectos, como son el mercado laboral y el medio ambiente. En estos aspectos, los paraísos fiscales operan de una forma más indirecta o “colateral”, aunque no por ello dejan de tener importancia.

De este modo, el trabajo constará de seis capítulos, sin contar la presente introducción. En un primer capítulo se abordará la cuestión del concepto, la definición, la estandarización y la terminología, que en el caso de los paraísos fiscales resulta especialmente compleja y difusa, por las importantes implicaciones ideológicas y políticas que tiene.

En el segundo capítulo se hará un repaso del origen y de la evolución histórica, desde sus inicios hasta la actualidad, que permitirá obtener una idea del contexto en el que se originan, y sobre todo en los contextos en los que se enmarcan sus épocas de gran auge, así como el papel que los propios paraísos fiscales han tenido en la evolución histórica de la economía capitalista a nivel internacional, seguido de un apartado que evaluará el alcance y la extensión real de los paraísos fiscales en la actualidad.

En el tercer capítulo se hará un análisis de los principales usos y herramientas que los paraísos fiscales proporcionan a los principales usuarios, esclareciendo también de qué tipo de usuarios se trata (grandes fortunas, empresas transnacionales, entidades financieras), primero en cada una de las materias principales, y después de una manera más superficial en las materias consideradas como secundarias; de modo que previamente se aplicará el análisis de cómo el desarrollo del capitalismo y del neoliberalismo se concretan en cada área, a modo de contextualización, y posteriormente se pasarán a describir las ventajas y herramientas de los paraísos fiscales propiamente dichas. Para comprender los análisis, el desarrollo y las conclusiones de trabajo es importante tener en cuenta el nexo de este capítulo con el siguiente, dado que los usos que los paraísos fiscales proporcionan, alimentan la línea de la evolución del capitalismo y de sus políticas a nivel internacional, que son las que realmente provocan los efectos estudiados en el desarrollo.

En el cuarto capítulo se estudiarán los efectos en materia de desarrollo, objetivo principal del trabajo, de los paraísos fiscales en sintonía con las líneas políticas que fomentan. En dicho capítulo, en primer lugar se hará una introducción teórica sobre la actualidad y las características del desarrollo a nivel internacional, delimitando en la medida de lo posible las características generales y de partida que diferencian a los países subdesarrollados de los desarrollados. En segundo lugar, se aplicará ese análisis general, profundizando y concretando con respecto a cada una de las áreas principales. En ambos casos se hará uso de mapas coropléticos y de gráficos que mostrarán de forma clara e intuitiva las diferencias generales y particulares de cada área específica estudiada entre los países desarrollados y los países subdesarrollados. En el caso de los análisis específicos se finalizará con unas conclusiones teóricas descriptivas sobre los efectos de los paraísos fiscales en el desarrollo en cada área correspondiente, apoyadas por los datos y las



características reflejadas por los mapas y los gráficos. Seguidamente, se procederá al estudio superficial de los efectos de los paraísos fiscales en los ámbitos secundarios, finalizando el capítulo con una serie de reflexiones generales sobre los efectos en el desarrollo de los paraísos fiscales.

El quinto capítulo analizará las posibilidades y las alternativas para hacer frente a los paraísos fiscales y las políticas que los sustentan y que reciben su promoción. Se explicarán y se analizarán con un enfoque crítico las distintas propuestas expuestas por diversos movimientos sociales, desde el punto de vista de su viabilidad técnica y política, para terminar con una propuesta propia basada en las conclusiones obtenidas sobre el análisis de las alternativas expuestas y en el criterio del autor.

El sexto y último establecerá las conclusiones y reflexiones finales del trabajo en base a los resultados obtenidos tras la elaboración del mismo, con respecto los objetivos y las hipótesis definidas en la introducción.

## **2. Metodología**

La metodología seguida para la elaboración de este trabajo se basa en las siguientes pautas. En primer lugar, se ha consultado y revisado a fondo la bibliografía sobre las características de los paraísos fiscales y sobre el contexto económico internacional. De este modo, se determinan las causas que sustentan la existencia y el desarrollo de los paraísos fiscales, así como su situación actual.

El siguiente paso ha sido centrar la consulta en los usos y ventajas que proporcionan, lo que ayuda también a comprender las políticas que estas jurisdicciones fomentan, esclareciendo quiénes y de qué modo se benefician de los paraísos fiscales. Acto seguido, se reflexiona sobre la relación de las causas que sustentan la existencia y el desarrollo de los paraísos fiscales con sus efectos sobre el desarrollo, dando a entender la imposibilidad de la separación de ambas cuestiones. Ello ha su vez ha dado el impulso intuitivo necesario para el modo de proceder en cuanto al estudio de los efectos sobre el desarrollo de estas jurisdicciones y todo lo relacionado con ellas.

En cuanto a los efectos, tema central del trabajo, se ha llevado a cabo en primer lugar la consulta de bibliografía teórica sobre la situación del desarrollo a nivel internacional, de las diferencias entre los países desarrollados y subdesarrollados y de las relaciones de dominio y dependencia. Sobre esta base teórica, se consultaron y analizaron documentación y datos sobre las diferencias características entre los países desarrollados y los países

subdesarrollados, con el fin de elaborar gráficos y mapas coropléticos que reflejen de una manera visual la situación. Tras este estudio general se ha llevado a cabo un proceso similar en cada una de las materias estudiadas, tal y como han quedado delimitadas y priorizadas en la justificación. Las reflexiones al final de los capítulos tercero y cuarto son especialmente importantes, dado que exponen la relación entre las causas, los usos y los efectos sobre el desarrollo de los paraísos fiscales de una manera general.

Posteriormente, se procede a la consulta de bibliografía en muy diversas fuentes sobre las diferentes alternativas propuestas para la lucha contra los paraísos fiscales y todo aquello que los sustenta, realizando acto seguido su análisis y su evaluación desde el punto de vista técnico y político. Basadas en dicho análisis se establecen las líneas que debe llevar a la lucha contra los paraísos fiscales y todo lo relacionado con ellos según la opinión del autor.

Las conclusiones exponen finalmente un resumen y una serie de reflexiones finales y generales, relacionando todo lo estudiado con el punto de vista del autor.

## I. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

El término *paraíso fiscal* se asocia a países o territorios con escasa o nula tributación para las operaciones financieras y que aparecen relacionados con hechos y escándalos, que trascienden a los demás Estados, cuyas economías dañan facilitando la evasión fiscal y la delincuencia financiera globalizada de todo tipo (Hernández Viguera, 2005: 44). Sin embargo, existen divergencias terminológicas y diferentes definiciones y delimitaciones de lo que se considera como paraíso fiscal, con motivaciones claramente ideológicas y políticas, más allá de las cuestiones meramente técnicas.

Para empezar, el término proviene de la traducción del inglés de *tax haven*, que significa *refugio fiscal*. La palabra *haven* (refugio) se asemeja a *heaven* (paraíso, cielo), y por tanto el término *paraíso fiscal* proviene de una “mala traducción” (obviamente intencionada) de *tax haven* (Salto van der Laet, 2000: 7-8). Según la doctrina neoliberal, el refugio o paraíso fiscal sería aquél lugar idílico que protegería a las grandes fortunas de la voracidad de los Estados, de su complejidad burocrática, es decir, se contrapondría al “infierno fiscal” que les obliga a pagar numerosos y cuantiosos tributos y a presentar complicadas y áridas declaraciones de sus rentas y patrimonios (Lacalle, 2013). El término *paraíso fiscal* se utiliza normalmente con ánimo crítico y peyorativo, especialmente desde el enfoque de las doctrinas ideológicas que se oponen al neoliberalismo, pues las consecuencias que tienen la protección y la proliferación de paraísos fiscales no se limitan a la más popularmente conocida, que es el socavamiento de la capacidad de los Estados de financiarse mediante una imposición progresiva<sup>1</sup>, que permitan una redistribución social de la renta más favorable a las rentas más bajas. En realidad, los paraísos fiscales y fenómenos relacionados y/o similares abarcan muchos otros ámbitos de la economía y de las finanzas internacionales y tienen por ello también muchos más efectos perjudiciales para la mayor parte de la población mundial, y por ende para el desarrollo.

Para empezar con una primera aproximación puede decirse que las características típicas de los paraísos fiscales son (Hernández Viguera, 2005: 45-46; Chavagneux and Palan, 2007: 17-19)\*:

---

<sup>1</sup> Una imposición es progresiva cuando a mayor base imponible (en este caso renta, beneficio o patrimonio) mayor es el tipo impositivo, y la cuantía a pagar crece más que proporcionalmente. Por el contrario, se denomina regresiva cuando a mayor base imponible el tipo es menor, y la cuantía a pagar crece menos que proporcionalmente o incluso puede llegar a decrecer. Las políticas fiscales progresivas son más adecuadas para una redistribución de la riqueza en favor de las rentas más bajas.

- Nivel de tributación bajo o nulo para no residentes. Sistema impositivo complejo que incluye carencia o laxitud de impuestos especialmente sobre el beneficio empresarial, sobre la renta, sobre herencias y sobre donaciones.
- Secreto bancario. Confidencialidad de las operaciones financieras y existencia de cuentas anónimas numeradas, y de la no obligación para el banco de conocer al cliente. Es habitual incluso que la ley penalice de hecho la violación del secreto bancario.
- Facilidades para la inscripción de empresas con normas contables y administrativas laxas. Simplicidad de la formalización y registro de sociedades mercantiles y falta de control sobre sociedades filiales de empresas transnacionales.
- Importantes carencias en la supervisión y control de las actividades financieras y empresariales. Por ejemplo, disponibilidad de títulos al portador no registrados o la no obligatoriedad de los bancos de informar a las autoridades sobre transacciones irregulares o dudosas.
- Especialización y tecnología adecuadas para las actividades financieras. Aunque el dinero no suele permanecer durante mucho tiempo en el paraíso fiscal, el volumen y la complejidad de las operaciones requiere una estructura y una tecnología de la información sofisticadas adecuadas para facilitar actividades financieras rápidas y complejas.
- Carencia de informaciones y estadísticas completas sobre las operaciones financieras.
- Volumen elevado de operaciones financieras de personas y entidades no residentes en moneda extranjera, y desproporcionado con relación a la actividad económica real local.
- Ausencia de penalización o tolerancia *de facto* del blanqueo de dinero y otras deficiencias normativas.

A pesar de estas características generales, en realidad no existe una delimitación clara de lo que se puede considerar como paraíso fiscal. La única definición oficial que puede encontrarse en los organismos económicos internacionales es la de la OCDE, que no está exenta de claroscuros y de controversias. En un primer momento en 1987, la misma OCDE reconoce en un informe “las dificultades encontradas para proveer una definición objetiva de un paraíso fiscal” (OCDE, 1998: 22; Hernández Viguera, 2005: 59). No será hasta once años más tarde, en 1998, cuando la OCDE en su Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial, aun aclarando que “el concepto de paraíso fiscal no tiene significación técnica precisa” (OCDE, 1998: 20), presenta una serie de criterios para la consideración de un

territorio como paraíso fiscal, si bien previamente establece una delimitación entre Regímenes Fiscales Preferenciales y Paraísos Fiscales (OCDE, 1998: 19-36; Hernández Viguera, 2005: 59-60). Además, especialmente a partir de los años 80 comienza a utilizarse la denominación de Centro Financiero Extraterritorial (*Offshore Financial Center* en inglés) a determinados territorios con características muy similares a los paraísos fiscales, lo que añade más confusión a la cuestión terminológica (Chavagneux, Murphy and Palan, 2010: 23-24). A continuación se explican en detalle las características de cada uno de los conceptos.

### **1. Concepto: Regímenes Fiscales Preferenciales (RFP)**

Tanto a lo largo de la historia como en la actualidad, haciendo uso de su soberanía en materia fiscal, muchos gobiernos llevan a cabo medidas para favorecer la competitividad internacional de ciertos sectores de sus economías, y por tanto impulsan medidas para favorecer a sus principales empresas y fortunas a nivel internacional. Entre estas medidas se encuentran las subvenciones, así como reducciones fiscales y reducciones en determinadas regulaciones y restricciones, bien para atraer capital extranjero o bien retener capital en general, materializadas en una serie regímenes específicos. La parte fiscal de estas medidas es lo que se denomina como Regímenes Fiscales Preferenciales (Chavagneux, Murphy and Palan, 2010: 23-24). Estos regímenes afectan a la regulación de los seguros, la gestión de los fondos de inversión, la banca, los registros navieros y las sedes centrales de las empresas, entre otras cuestiones. Y se caracterizan por su baja e incluso nula fiscalidad y por su falta de transparencia, bien sea porque los criterios de los regímenes específicos no son lo suficientemente claros, porque carecen de una aplicación y supervisión adecuada y/o porque no proporcionan un intercambio efectivo de información sobre dichos regímenes específicos. Es decir, según el criterio de la OCDE, los RFP se corresponderían con prácticas fiscales perjudiciales, pero de menor nivel que los paraísos fiscales (Hernández Viguera, 2005: 21-23). Estos regímenes proporcionan un beneficio para las principales empresas y fortunas de dichos sectores elegidos, una mayor capacidad de atracción de capital y una recaudación mayor en perjuicio de otros Estados, lo que fomenta una competencia fiscal muy peligrosa económica y socialmente. Las características de los RFP son esencialmente muy similares a las de los paraísos fiscales y la delimitación entre unos y otros corresponde más a una cuestión cuantitativa y el establecimiento de la línea divisoria entre ambos es una decisión totalmente arbitraria, que no está exenta de presiones políticas. De hecho, los paraísos fiscales son conocidos precisamente por ofrecer ventajosos RFP y a su vez los RFP, al forzar a los Estados a la competencia fiscal, favorecen la proliferación de otros RFP y de paraísos fiscales.

## 2. Concepto: Centros Financieros Extraterritoriales (CFE)

Más conocidos como centros *offshore* (del inglés, *Offshore Financial Centers*) es un concepto que comienza a usarse a partir de los años 80. El término *offshore* significa originariamente *alejado de la costa*, y se aplicaba a actividades que se llevaban a cabo en alta mar (Rincón Amaya, 2010: 5-6).

En el ámbito económico-financiero se utiliza metafóricamente para designar actividades que se realizan fuera del país de origen, y por ello en este sentido la traducción correcta al castellano sería *extraterritorial*, si bien en este ámbito es más conocido el término anglosajón, dado que abunda más literatura sobre este asunto en la lengua inglesa. A partir de los años 80<sup>2</sup>, coincidiendo con una de las etapas más importantes de desarrollo y proliferación de los paraísos fiscales, la aplicación del término queda restringida a aquellas actividades financieras especializadas en servicios para no residentes, lo cual supone un sistema bancario y financiero dual, de forma que a los no residentes se les aplica un régimen diferente que a los residentes. El término se extiende por tanto a actividades, compañías y territorios *offshore* o extraterritoriales. Estos territorios, especializados en ese tipo de actividades ofrecen en sus legislaciones y en sus prácticas políticas ventajosas condiciones para los no residentes con respecto a los residentes del propio país y con respecto al lugar de residencia de los beneficiarios, lo que supone una relación clara con los paraísos fiscales y con los RFP. De este modo se populariza el concepto de Centro Financiero Extraterritorial, que terminará siendo utilizado como sinónimo eufemístico de los paraísos fiscales, siendo el término técnico preferido por ciertos organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el lavado de dinero (GAFI)<sup>3</sup> y el Foro de Estabilidad Financiera (FSF)<sup>4</sup>, aunque se refieren al mismo concepto (Hernández Vigueras, 2005: 44-45; Chavagneux, Murphy and Palan, 2010: 23-24).

---

<sup>2</sup> Ver el capítulo II para mayor información sobre la historia de los paraísos fiscales.

<sup>3</sup> El GAFI (también conocido por sus siglas en inglés, FATF) es un organismo intergubernamental creado en 1989 por el Grupo de los siete (G7). Actualmente el GAFI está integrado por miembros de 34 jurisdicciones y 2 organizaciones regionales, que son el Consejo de Cooperación del Golfo y la Comisión Europea (Secretaría de Hacienda y de Crédito Público de México, 2012). Según la propia web del GAFI, sus objetivos "son establecer normas y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional" (GAFI, 2012). Sin embargo, al menos 17 de los países miembros del GAFI tienen paraísos fiscales políticamente dependientes (Andes Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica, 2012).

<sup>4</sup> El Foro de Estabilidad Financiera (FSF por sus siglas en inglés) fue fundado en 1999 por los Ministros de Finanzas y los gobernadores de los bancos centrales de los países del G7 siguiendo las recomendaciones de Hans Tietmeyer, presidente del Deutsche Bundesbank (Banco central de Alemania), con el fin de mejorar la cooperación entre los distintos órganos de control nacionales e internacionales y las instituciones financieras internacionales a fin de promover la estabilidad en el sistema

### 3. Concepto: Paraísos fiscales

La OCDE, a pesar de considerar que el concepto no tiene significado preciso considera en su *Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial* de 1998 que debe hacerse una distinción entre “los países que son capaces de financiar sus servicios públicos con impuestos sobre la renta nulos o muy bajos, y que se ofrecen a sí mismos como lugares para ser utilizados por los no residentes para escapar de impuestos en su país de residencia y, por otro lado, los países que obtienen importantes ingresos por sus impuestos sobre la renta, pero cuyo sistema tributario tiene características que constituyen una competencia fiscal perniciosa”(OCDE, 1998: 20). Los primeros serían los considerados como paraísos fiscales y los segundos como RFP, aunque esta distinción es bastante poco precisa en la práctica.

Además, en dicho informe la OCDE establece cuatro criterios bastante restringidos para la calificación de un territorio como paraíso fiscal, de modo que quedaría incluido en una lista, lo cual perjudicaría su imagen internacional. El primer criterio es la ausencia o la insignificancia de sus impuestos o tributos. Este primer criterio es necesario para la calificación como paraíso fiscal, pero no suficiente, entendiendo la OCDE que cada país es libre de organizar su sistema tributario como desee. Además de ello, debe darse alguno de los siguientes hechos (OCDE, 1998: 22-23; Hernández Viguera, 2005: 60-62)\*:

- Carencia de intercambio de información con otros países: Estas carencias pueden darse en forma de legislación o bien de prácticas político-administrativas. Estas cuestiones facilitan no sólo la elusión fiscal, sino también actividades delictivas como la evasión o fraude fiscal<sup>5</sup> y el blanqueo de capitales.
- Falta de transparencia sobre el contribuyente y sobre las prácticas fiscales del país: Prevalece el secreto sobre la gestión bancaria y tributaria, impidiendo de este modo obtener información sobre las operaciones que se llevan cabo, así como también se autorizan cuentas anónimas y numeradas que dificultan las investigaciones sobre el blanqueo de capitales y el fraude fiscal, favoreciendo de hecho estas actividades.
- Carencia de actividad económica real que se corresponda con los beneficios fiscales que obtiene dicha jurisdicción. De este modo, se entiende que dicho territorio obtiene sus ingresos públicos casi exclusivamente con el ofrecimiento de las ventajas antes descritas a no residentes.

---

financiero internacional. En 2009 fue sustituido por el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB por sus siglas en inglés) (Consejo de Estabilidad Financiera, sin fecha especificada).

<sup>5</sup> Las diferencias técnicas entre los términos *elusión fiscal* y *evasión fiscal* se aclararán en el apartado 1 “En materia fiscal: evasión y elusión fiscal” del capítulo III “Usos y herramientas de los paraísos fiscales”.

#### 4. Reflexiones sobre la confusión terminológica

El término *paraíso fiscal* conlleva toda una serie de connotaciones ideológicas y éticas normalmente adversas, asociadas con acaudaladas fortunas que rehúyen sus obligaciones fiscales e impiden o dificultan la financiación de servicios públicos esenciales para la gran mayoría de la población, sin olvidar la protección que llevan a cabo de operaciones delictivas y criminales. Por ello, una defensa abierta de los paraísos fiscales resultaría en general poco conveniente políticamente, incluso para aquellos interesados en mantenerlos en pie. A ello se debe esta confusión terminológica. Normalmente, sólo el término *paraíso fiscal* genera un rechazo social automático, no tanto términos relativamente poco conocidos como *Régimen Fiscal Preferencial* o *Centro Financiero Extraterritorial/Offshore*, que se pueden utilizar con ánimo confusionista y eufemístico. Es por tanto comprensible que, desde el punto de vista de una defensa política inteligente y calculada de este tipo de jurisdicciones, a los técnicos y políticos que trabajan para organismos internacionales, claramente controlados por los países capitalistas más poderosos y por tanto defensores del neoliberalismo como la OCDE y el FMI, no se les escapen estos detalles y elaboren términos poco claros, nada clarificadores y no homologados. Asimismo, el establecimiento de criterios restringidos en un sentido excluyente permite canalizar las reacciones y protestas sociales frente a este tipo de jurisdicciones, y elaborar informes y listas que establecerán lo que oficialmente “es y no es” un paraíso fiscal en base a unos límites que impidan conocer con facilidad las raíces y causas del problema, tratando de exculpar fundamentalmente a los Estados más poderosos del planeta de sostener y promover en la práctica los paraísos fiscales para favorecer a sus respectivos capitales.

En este sentido, una solución terminológica que atacara de raíz este problema sería el establecimiento de una definición clara y rigurosa y a la vez incluyente, que además de mostrar sus características generales, incluyera todos y cada uno de los diferentes tipos de paraísos fiscales existentes, en base a sus características particulares, en las herramientas que ofrecen, y en base ello abrir una línea de investigación que permita escudriñar sus nexos con la economía internacional, y las funciones que cumplen en el sistema capitalista. Sólo si se procede en este sentido, se puede comenzar a vislumbrar el problema en toda su amplitud y alcance. Por este camino, autores como Ronen Palan<sup>6</sup>, Christian Chavagneux<sup>7</sup> o

---

<sup>6</sup> Ronen Palan es profesor de Economía Política Internacional en el Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales en la Universidad de la City de Londres. Fue cofundador y coeditor de la Revista de Economía Política Internacional (RIPE) (Universidad de la City de Londres, sin fecha especificada).



Juan Hernández Viguera<sup>8</sup> han realizado interesantes aportaciones para sintetizar una adecuada definición general, mucho más aprovechable que la oficial de la OCDE. Así, si los paraísos fiscales son la punta de la lanza de las políticas más agresivas del capital, no se debe perder de vista al lancero que la empuña.

---

<sup>7</sup> Christian Chavagneux es un periodista económico francés, redactor jefe adjunto de *Alternatives Économiques* y redactor jefe de la revista *L'Économie politique*. En 2012 recibió el *premio al mejor artículo financiero* (Christian Chavagneux pour l'Économie Politique, sin fecha especificada).

<sup>8</sup> Juan Hernández Viguera es Doctor en Derecho y ha trabajado como directivo de grandes empresas y como profesor universitario de posgrado. Ha participado activamente en el desarrollo de ATTAC y actualmente es miembro del Consejo científico de ATTAC-España (Comparte Libros, sin fecha especificada).

## II. ORIGEN, EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL

### 1. Origen y evolución de los paraísos fiscales

No se puede comprender, sin embargo, el verdadero significado y alcance de los paraísos fiscales sin entender su historia y el contexto en el que surgen y proliferan.

Los primeros antecedentes de los paraísos fiscales se remontan, según Ronen Palan, a finales de siglo XIX, cuando en los estados de Nueva Jersey y Delaware, EE.UU., se ponen en marcha normas para la *fácil incorporación*, es decir, facilidades fiscales y normativas para la constitución legal de empresas. Debido al éxito en la atracción de capitales residentes y no residentes por las normativas liberales de estos estados, a partir de la década de 1920, algunos cantones suizos empezaron a copiar estas prácticas (Palan, 2009).

En esa misma década poco después, a raíz de una serie de disputas comerciales, cuyo ejemplo más significativo fue el de la *Egyptian Delta Land and Investment Co. Ltd. V. Todd*<sup>9</sup>, las autoridades británicas consideraron que una empresa británica establecida en el extranjero, aunque realizara negocios en el Reino Unido, no debía estar sometida al régimen impositivo británico. Se crea de facto la ventaja de residencia ficticia por razones fiscales, y constituye, según algunos autores el primer germen de paraíso fiscal<sup>10</sup>, que además se extendió no sólo al Reino Unido sino a todo el Imperio Británico (Palan, 2009; Chavagneux, Murphy and Palan, 2010: 112-115).

Durante las décadas de los 20 y de los 30 una serie de pequeños países, entre los que destaca Suiza comienzan a aplicar medidas ya características de paraísos fiscales propiamente dichos. En 1926 Liechtenstein en su nueva Ley de Sociedades sintetiza prácticas austríacas y suizas, y crea la Anstalt, una nueva modalidad de sociedad inspirada en el concepto austríaco de fundación<sup>11</sup> y en el trust anglosajón<sup>12</sup>. En dicha ley no se

---

<sup>9</sup>Esta disputa legal se produjo en 1928, cuando la Hacienda Pública británica determinó que la compañía debía reembolsar una considerable cantidad, dado que, a pesar de que sus actividades se realizaban en el extranjero, ésta se había ubicado legalmente en Londres. Aunque el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo dieron la razón a Hacienda, la acción de Cámara de los Lores revirtió dicha sentencia. (Packer, 2012; HM Revenues & Customs, 2012).

<sup>10</sup> Autores como Ronen Palan, Richard Murphy, Christian Chavagneux o la Asociación de Técnicos Contables, fuentes de las que se ha extraído información al respecto.

<sup>11</sup> En realidad, la Anstalt es originaria de Austria y Alemania, y se trata una institución desarrollada a lo largo de varios siglos, dedicada habitualmente a la caridad, a la medicina y a la educación, y por tanto se trata del origen de muchos asilos y residencias de ancianos, hospitales, colegios y universidades. En el caso austríaco, la Anstalt originaria es muy cercano al de *Stiftung*, que coincidiría con el de "fundación" o "dotación". En 1919 una ley austríaca permite el establecimiento de un nuevo tipo de Anstalt, conocida como "Anstalt económica". La ley de 1926 de Liechtenstein simplemente hace una mezcla entre la "Anstalt económica" y el trust anglosajón, dado que en la Ley del Trust de 1925 refuerza el secreto de los trusts, convirtiéndolos en perfectas herramientas para actividades financieras extraterritoriales. De este modo, la nueva Anstalt

imponen restricciones ni requisitos en cuanto a la nacionalidad de los accionistas. La nueva Anstalt consiste en una forma de sociedad unipersonal, pero con una personalidad jurídica que oculta la identidad de dicho propietario. Esto le permite llevar a cabo negocios cuyo propietario no desea que aparezcan vinculados a su nombre. (Chavagneux, Murphy and Palan, 2010: 117-118).

En 1934, impulsado por la crisis de 1929 y por una serie de quiebras bancarias en Alemania y Austria a principios de los años 30, el parlamento suizo aprobó un cambio en la Ley Bancaria en la cual se reforzaba el principio del secreto bancario, siendo sancionada su violación por el derecho penal (Palan, 2009; Chavagneux, Murphy and Palan, 2010: 115-116).

Pero el verdadero apogeo de los paraísos fiscales se produce a partir de los años 60. Esto se ha asociado al gran aumento de impuestos que se produce en dicha década (Palan, 2009). Sin embargo, este es un planteamiento engañoso y que podría servir como justificación de los propios paraísos fiscales. Por un lado, como ya se ha podido ver, los paraísos fiscales y sus antecedentes se desarrollan desde principios de siglo, mucho antes de la década de los 60, y existen además una serie de acontecimientos y contextos históricos que es necesario señalar para explicar este auge. Una de las principales razones de dicho apogeo es el desarrollo del mercado de los eurodólares y posteriormente de los petrodólares, así como el auge de las empresas transnacionales. La financiación del *Programa de Reconstrucción Europeo* (más conocido como Plan Marshall), la financiación para la reconstrucción de Japón y el desarrollo de las empresas transnacionales en los años 60 y 70 (fenómeno conocido como internacionalización, y que se dio fundamentalmente en EEUU, Europa occidental y Japón) provocan una gran afluencia de dólares hacia los mercados europeos y japoneses, lo que se conoce como eurodólares. Estos eurodólares quedarían fuera del control de las autoridades monetarias estadounidenses, y contribuirán a desarrollar lo que se conoce como *euromercado*, es decir, mercado “extraterritorial” cuyas operaciones se realizan fuera de la jurisdicción de ningún país en concreto (The Free Dictionary, sin fecha especificada).

Por otra parte, las empresas transnacionales desarrollan multitud de redes y filiales en países extranjeros con el fin de acceder a nuevos mercados, a recursos naturales, a mano de

---

liechtensteiniana convierte la Anstalt originaria en una de las variedades más agresivas de trust (Chavagneux, Murphy and Palan, 2010: 117-118; Chavagneux and Palan, 2007: 66-67; Canada Offshore, sin fecha especificada).

<sup>12</sup> Se trata de un instrumento jurídico que establece una relación fiduciaria, en base a la cual un sujeto (*trustee*) ostenta la titularidad de determinados bienes con la obligación de administrarlos, transmitidos por el propietario inicial (*settlor*), y en beneficio del mismo o de otro (*beneficiary*). El *settlor* y el *beneficiary* pueden coincidir o no, a voluntad del primero (Martín Santisteban, 2008). No se debe confundir con el trust empresarial, una de las formas clásicas de monopolio.

obra barata; sortear barreras arancelarias y comerciales; aprovechar las distintas ventajas fiscales y jurídicas de los distintos países; etc. Y como no puede ser de otra manera, la internacionalización también afecta al sector bancario y financiero en general, de modo que aumentan enormemente las operaciones de los bancos estadounidenses y europeos en el extranjero. Todo ello supone un claro caldo de cultivo para el auge de los Centros Financieros Extraterritoriales y de los paraísos fiscales (Hernández Viguera, 2005: 23-25; Chavagneux and Palan, 2007: 24).

En este contexto, el Banco de Inglaterra en 1957 lleva a cabo una política favorable a la desregulación financiera, en la cual se permite que las transacciones llevadas a cabo por bancos británicos en nombre de clientes no residentes no sean consideradas a efectos fiscales y de regulación como llevadas a cabo en territorio británico. (Palan, 2009). De este modo se produce una afluencia masiva de capitales hacia la City de Londres, el barrio financiero londinense<sup>13</sup>, que se convertirá en uno de los mayores centros financieros extraterritoriales a nivel mundial. También a lo largo de la década de los 60, el euromercado se extiende a los territorios de ultramar de la Corona Británica como los Bailiazgos de Jersey y Guernsey y la Isla de Man, y es en 1967 cuando las Islas Caimán adoptan una serie de leyes que le convierten en el modelo más clásico de paraíso fiscal, así como el más conocido y exitoso. También a finales de los 60 Singapur se erige como un nuevo paraíso fiscal. La Guerra de Indochina y la Guerra de Vietnam provocaron un gran movimiento de divisas en la región del Sudeste Asiático. Una restricción del crédito acontecida en 1968 provocó un aumento de los tipos de interés y una gran atracción de capitales, lo que Singapur aprovecha para conceder una serie de incentivos para el establecimiento de sucursales para bancos extranjeros. (Palan, 2009).

Pero el auge de los paraísos fiscales no ha hecho más que empezar. En la década de los 70 se producen nuevos acontecimientos que siguen impulsando la proliferación de estas jurisdicciones. La crisis económica que se produce a finales de los sesenta en EE.UU., el elevado gasto militar de la Guerra de Vietnam y los problemas de déficit comercial del país se unen a la excesiva cuantía de dólares fuera del control de la Reserva Federal (eurodólares). El hecho de que desde el principio de los 70 las reservas en oro estadounidenses resulten insuficientes para cubrir sus compromisos pone en entredicho la credibilidad del sistema de Bretton Woods. Ante esta situación, surge el temor en el resto de países de ver devaluados sus activos en dólares y comienzan a exigir cambiar sus reservas

---

<sup>13</sup> La City de Londres es una entidad especial dentro de la ciudad de Londres. Aunque Nueva York es un centro financiero mayor, a nivel de transacciones internacionales, la City es el mayor centro financiero del mundo. La gran desregulación financiera operante en dicha jurisdicción han llevado a ciertos autores como Nicholas Shaxson (escritor e investigador de la Red de Justicia Fiscal) a calificarlo como paraíso fiscal (Zamorano, 2011).

por oro. Finalmente, en 1971 el presidente de los EE.UU. Richard Nixon decreta la ruptura del patrón-oro diseñado en 1944 en Bretton Woods y se pone en marcha un sistema de tipos de cambio flotantes<sup>14</sup>. En 1973 la OPEP lleva a cabo una gran subida de los precios del petróleo, lo que provoca un flujo de petrodólares hacia los bancos, preferentemente europeos. En esta década, los bancos poseen una gran masa de eurodólares y petrodólares, todos ellos fuera del control de la Reserva Federal. Esta avalancha de petrodólares provoca un mayor auge de los paraísos fiscales (Hernández Viguera, 2005: 21-26). En esta década se desarrollan un gran número de paraísos fiscales a nivel global. En Oceanía, las Islas Norfolk (dependientes de Australia), ya habían supuesto el primer precedente en la zona en 1966, y recién entrados los 70 se erigen como tales Vanuatu y Nauru. En 1975 les siguen Bahrein y Dubái (Emiratos Árabes Unidos) en Oriente Medio permitiendo la instalación de *Unidades Bancarias Extraterritoriales*<sup>15</sup>.

En la década de los 80, fecha en la que ciertos autores datan el inicio de la globalización<sup>16</sup>, comienza a tomar fuerza la doctrina del neoliberalismo<sup>17</sup>, lo cual favorecerá aún más la aparición de nuevos paraísos fiscales. En base a ello, en el ámbito financiero se propugnan una serie de medidas destinadas a la liberalización, desreglamentación y desintermediación de los mercados financieros. La liberalización consiste en la apertura de los mercados y en la eliminación de barreras proteccionistas, mientras que la desreglamentación consiste en la reducción de la intervención y la regulación estatal en las operaciones financieras en general, y ambas tienen como fin el de permitir la mayor

<sup>14</sup> En 1944, casi a finales de la II Guerra Mundial, se firman los acuerdos de Bretton Woods por los que se crean el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo y el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, con el fin de establecer un orden internacional en los tipos de cambio, los pagos internacionales, la reconstrucción postbélica y el comercio internacional. En dichos acuerdos triunfa la posición estadounidense y se establece el patrón oro-dólar, quedando por tanto como divisa de referencia el dólar estadounidense.

<sup>15</sup> Traducción al español del término *Offshore Banking Units* (OBU), se trata de filiales de bancos extranjeros ubicadas en un CFE. Sólo pueden aceptar depósitos de no residentes, nunca de residentes, y están sujetos a una laxa regulación (Business Dictionary, sin fecha especificada a).

<sup>16</sup> En torno al concepto de globalización existen a grandes rasgos dos enfoques. El más conocido, que se podría denominar como *globalización fuerte* y que comenzaría a principios de los 80, considera que se produce en efecto un fenómeno en el cual se descompone el modelo económico internacional, se difuminan las fronteras nacionales, y se erosiona el papel de los Estados-nación, que será reemplazado por el de empresas transnacionales *apátridas*. Un segundo enfoque, critica el primero partiendo de su falta de evidencias empíricas, dado que dicho proceso se encuentra concentrado en gran medida en los países más poderosos (EEUU, UE y Japón) y algunos emergentes como Brasil, Rusia y China. Además, según este segundo enfoque, el proceso de globalización como tal se inicia ya en ciclo expansivo previo a la I Guerra Mundial. Se establece que las empresas transnacionales no pueden moverse tan libremente como plantea el primer enfoque, pues sus actividades están ligadas a entornos geográficos concretos. Finalmente, desde el enfoque crítico se considera que los Estados han sido reguladores fundamentales de los distintos procesos de internacionalización del capital. (González Begega, 2011: 27-28). En este trabajo, se parte de una posición favorable al segundo enfoque.

<sup>17</sup> Es una doctrina política y económica que surge en los 70, y cuyo origen se suele atribuir a las políticas de Margaret Thatcher y Ronald Reagan, aunque su primer prototipo se encuentra en las políticas de Augusto Pinochet en Chile a partir de 1975. El neoliberalismo no se caracteriza por ser un nuevo modelo económico, sino más bien como una ofensiva del capital contra el trabajo, y toma su impulso definitivo a partir de la década de los 90, con la caída de la URSS y del bloque socialista europeo. A grandes rasgos y en materia económica propugna la privatización de empresas y servicios públicos; un mayor peso de la imposición indirecta; la reducción del gasto público social; la liberalización comercial, financiera y de precios; y flexibilización del mercado laboral (Camusso, 2006; Gracia, 2010; Honrubia Hurtado, 2009).

movilidad posible al capital internacional. La desintermediación por su parte favorece la participación de los mercados financieros en la financiación de la actividad empresarial frente a los intermediarios clásicos, es decir, las entidades bancarias y similares. Estas tres líneas se ponen en marcha nada más empezar la década de los 80, cuando en EE.UU se adoptan una serie de leyes que modifican las prácticas bancarias. Asimismo, el gobierno de Ronald Reagan abandona la imposición sobre el capital en la fuente<sup>18</sup>, así como sobre los intereses y dividendos percibidos por los extranjeros. Además, EE.UU irá presionando al resto de los países capitalistas para que eliminen los controles de capital. Medidas de este tipo se irán llevando a cabo en el resto de los países desarrollados a lo largo de la década. (Zacharie, 2004: 34-36; Hernández Viguera, 2005: 26-28). En la década de los 80 y de los 90 se produce una nueva proliferación de paraísos fiscales como las Islas Cook, Tonga, Samoa, Islas Marshall y Nauru en Oceanía; en 1987 el Centro de Servicios Financieros Irlandés en Dublín con un régimen impositivo favorable a ciertas actividades financieras y un tipo muy bajo sobre los beneficios de las sociedades; así como la proliferación de numerosos paraísos fiscales en el Océano Índico, África y las antiguas repúblicas soviéticas. A principios de los 90, dependiendo de la definición utilizada y de los criterios aplicados, se podría estimar que había entre sesenta y cien paraísos fiscales en el mundo (Palan, 2009).

A finales de los 90 y a principios de los 2000 se producen grandes quiebras bancarias y sucesivas crisis financieras<sup>19</sup> que provocan un aumento de las presiones en contra de los paraísos fiscales en los países desarrollados, dadas las evidentes y nefastas consecuencias de la liberalización y desregulación financiera. Dichas presiones tienen como consecuencia una serie de acciones emprendidas determinados gobiernos e instituciones internacionales. En 1989, el G-7 crea el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales. “En 1996, [...] los gobiernos del G-7 instan a la OCDE para que abordara el establecimiento de un marco multilateral encaminado a eliminar las prácticas fiscales perjudiciales en actividades móviles geográficamente [...], manteniendo sin embargo un entorno global de competencia fiscal libre y equilibrada, es decir, sin renunciar a la filosofía neoliberal de sus orígenes” (Hernández Viguera, 2005: 236). En 1998, la OCDE lleva a cabo establece lo que sería la

---

<sup>18</sup> En materia tributaria, a la hora de realizar operaciones internacionales, existen dos principios para determinar dónde se establece el gravamen: el principio de residencia y el principio de la fuente. El de la residencia implica que el Estado donde la persona tiene fijada la residencia grava su renta total. En el caso del principio de la fuente el Estado grava todas las rentas que tengan origen en su territorio. La aplicación conjunta de estos dos principios hace que ciertas rentas queden gravadas dos veces en dos jurisdicciones distintas, y que se origine la doble imposición. Para evitarla los países firman Convenios de Doble Imposición. El abandono de la imposición en la fuente favorece un mayor peso del criterio de residencia, y éste a su vez favorece a los países exportadores de capital y de tecnología en perjuicio de los países importadores (normalmente, países subdesarrollados). Además, el criterio de residencia permite el uso de la elusión y la evasión fiscal con mayor facilidad (Saavedra, 1998; García Heredia, 2007:103).

<sup>19</sup> Para más información sobre estas crisis consultar el apartado “Los paraísos fiscales en las crisis económicas y financieras” del capítulo IV.

primera definición oficial de *paraíso fiscal* en base a los criterios ya comentados anteriormente<sup>20</sup>. Alertado por los elevados riesgos de los CFE, especialmente visibles en las crisis del sudeste asiático y rusa, el G-7, asesorado por Hans Tiemeyer, presidente del Deutsche Bundesbank (el banco central de Alemania, que lideraría desde 1993 hasta 1999) convoca en 1999 en Bonn (Alemania) el Foro de Estabilidad Financiera (FSF), que a partir de 2009 sería sustituido por Consejo de Estabilidad Financiera (FSB), convirtiéndose así en organismo permanente con sede en Basilea. En la fase de gestación del FSF se destaca la necesidad de “coordinar nuevas estructuras para mejorar la cooperación entre los distintos órganos de control nacionales e internacionales y las instituciones financieras internacionales a fin de promover la estabilidad en el sistema financiero internacional” (Consejo de Estabilidad Financiera, sin fecha especificada), ante las evidentes “deficiencias” existentes en la regulación financiera internacional.

A partir de entonces se ponen marcha iniciativas e informes sobre los efectos negativos de los CFE por parte de organismos internacionales como la ONU, el FMI, el GAFI y la OCDE, así como por parte de diversos gobiernos, de la Unión Europea y del G-7. Estas iniciativas se basan fundamentalmente en la profundización del conocimiento de los paraísos fiscales y sus efectos, así como en la estandarización de una serie de principios para prevenir o paliar los efectos de los CFE y de asegurar una estabilidad financiera internacional, pero sin actuar sobre el origen de la proliferación de los paraísos fiscales ni cuestionarse el orden económico y financiero internacional, y sin llevar a cabo ninguna política para su eliminación. Un ejemplo que puede mostrar de una forma clara cómo se ha planteado la cuestión desde los organismos internacionales son las listas oficiales de paraísos fiscales de la OCDE. En el año 2000, dos años después del establecimiento de los criterios para la calificación de un territorio como *paraíso fiscal*, la OCDE publica en su informe de ese año una lista con 35 territorios que cumplen con dichos requisitos, y que por tanto puede considerarse como la primera lista oficial de paraísos fiscales a nivel internacional<sup>21</sup>, si bien diversos países tienen sus propias listas<sup>22</sup>. Esta lista es conocida oficialmente como *Lista de*

---

<sup>20</sup> Ver capítulo I.

<sup>21</sup> Los territorios incluidos en dicha lista son: Andorra, Anguila (Territorio de Ultramar del Reino Unido), Antigua y Barbuda, Aruba (Reino de los Países Bajos), Bahamas, Bahréin, Barbados, Belize, Islas Vírgenes Británicas (Territorio de Ultramar del Reino Unido), Islas Cook (Nueva Zelanda), Dominica, Gibraltar, (Territorio de Ultramar del Reino Unido), Granada, Guernsey/Sark/Alderney (Dependencia de la Corona Británica), Isla de Man (Dependencia de la Corona Británica), Jersey (Dependencia de la Corona Británica), Liberia, Principado de Liechtenstein, República de Maldivas, República de las Islas Marshall, Principado de Mónaco, Monserrat (Territorio de Ultramar del Reino Unido), República de Nauru, Antillas Neerlandesas (Reino de Holanda), Niue (Nueva Zelanda), Panamá, Samoa, República de Seychelles, Santa Lucía, Federación de San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas, Tonga, Islas Turcas y Caicos (Territorio de Ultramar del Reino Unido), Islas Vírgenes de los Estados Unidos (Territorio Externo de los Estados Unidos), República de Vanuatu (Maldonado García-Verdugo, 2002: 5).

<sup>22</sup> Entre las más importantes, conocidas y/o dignas de mención están las siguientes:

*paraísos fiscales no cooperantes*<sup>23</sup>, también conocida como la “lista negra de la OCDE”. Sin embargo, en dicha lista de la OCDE no aparecen paraísos fiscales como Bermudas, Islas Caimán, Chipre, Malta, Mauricio y San Marino simplemente porque se comprometieron por anticipado con la OCDE a eliminar las prácticas nocivas. Asimismo, también brillan por su ausencia países como Suiza, Luxemburgo (ambos se integraron en otra lista de 47 territorios con *regímenes fiscales preferenciales potencialmente perjudiciales*, es decir, con una catalogación inferior a la de *paraíso fiscal*), así como territorios como el Estado de Delaware o la City de Londres, es decir, países y territorios claves en la actividad financiera extraterritorial internacional (Hernández Viguera, 2005: 254; Pearse Trust, 2012).

Pero el despropósito de la OCDE no termina aquí. En el año 2001, la OCDE suprime el criterio de *carencia de actividad económica sustancial*, quedando únicamente como criterio *la falta de transparencia y de intercambio de información* para que una jurisdicción se integrara en dicha lista negra<sup>24</sup> (Hernández Viguera, 2005: 255-256). Además ha impulsado otras facilidades como la posibilidad de desaparecer de dicha lista. De este modo, si se comprometen a cambiar sus leyes aunque no lo hayan hecho aún, pasan a formar parte de una “lista gris” (conocida oficialmente como *Lista de jurisdicciones comprometidas con los estándares internacionales de intercambio fiscales pero que aún no los han aplicado sustancialmente*), y en el caso en el que hayan firmado “Acuerdos de Intercambio de Información Fiscal” con al menos doce países, serán incluidos en la *Lista de jurisdicciones que han aplicado de forma sustancial los estándares de intercambio de información*, también conocida como “lista blanca” (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, sin fecha especificada; Pérez, 2009; Meinzer, 2012; Pearse Trust, 2012). Estos acuerdos de intercambio de información fiscal permiten a los países firmantes desaparecer de las listas ofreciendo información escasa y poco útil sin llevar a cabo medidas

- 
- La lista de la legislación española: Queda establecida en base al Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren el artículo 2º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y el artículo 62º de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991. (Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España, 1991).
  - La lista de “jurisdicciones extraterritoriales” establecida por la Oficina General de Contabilidad del Gobierno de Estados Unidos (Oxfam Internacional, 2013).
  - La lista de la legislación argentina: Queda establecida en el Decreto 1344/98 (Información Legislativa y Documental del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno de Argentina, 1998).
  - La lista de “jurisdicciones de baja imposición fiscal” venezolana: Establecida en el artículo 194 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (PricewaterhouseCoopers, 2011).

<sup>23</sup> Nótese la adición no inocua del innovador término *no cooperantes* en el Informe de Progreso de 2000 denominado “Hacia la cooperación fiscal global” con respecto al Informe de 1998, utilizada como línea divisoria entre las “listas negra y gris”. De este modo únicamente los territorios incluidos en la “lista negra” son denominados “paraísos fiscales no cooperantes”, mientras que los incluidos en la “lista gris”, no son denominados ni siquiera como paraísos fiscales (aunque habitualmente así se les considere) (Hernández Viguera, 2005: 254). De este modo, se facilita la labor de numerosos paraísos fiscales para no verse expuestos a la condena de la opinión pública.

<sup>24</sup> Las presiones de EEUU, en concreto de la Administración Bush, tienen mucho que ver en esta nueva innovación no inocua de la OCDE, introducida en el Informe de Progreso de 2001 (Hernández Viguera, 2005: 254-255). Si bien, puede considerarse que la labor confusionista de la OCDE comienza ya desde el principio, es decir, desde la publicación de las primeras listas.



efectivas en sus regímenes fiscales y financieros, además de permitir pasar de una lista a otra estableciendo simplemente un número determinado de acuerdos bilaterales (Red de Justicia Fiscal, 2012; Murphy, 2011; Pérez, 2009), sacando de este modo partido (tanto el paraíso fiscal como el país con el que firme el acuerdo) de sus relaciones políticas internacionales. Además, habitualmente los paraísos fiscales han firmado acuerdos con otros paraísos fiscales para así desaparecer de las listas negra y gris (Rosa, 2013).

Debido a estas facilidades otorgadas por la OCDE la “lista negra” de paraísos fiscales no cooperantes se va vaciando de modo que en 2002 sólo siete territorios se incluyen en ella (Andorra, Mónaco, Liechtenstein, Liberia, Islas Marshall, Nauru y Vanuatu); en 2004 sólo quedan cinco (Andorra, Mónaco, Liechtenstein, Liberia e Islas Marshall) y tan sólo dos territorios en la lista de regímenes fiscales preferenciales dañinos (Suiza y Luxemburgo) de los 47 iniciales; en 2009 la lista queda vacía, es decir, la OCDE no reconoce la existencia de ningún “paraíso fiscal no cooperante” (Hernández Viguera, 2005: 246)<sup>25</sup>. Además, en ninguna de estas listas jamás aparecen los países u organismos internacionales más poderosos, que con frecuencia poseen importantes paraísos fiscales políticamente dependientes (como por ejemplo Reino Unido, Estados Unidos o la Unión Europea), y desde donde procede la mayor parte del dinero destinado a refugiarse en estos territorios<sup>26</sup>. A pesar de sus evidentes deficiencias, estos despropósitos son presentados por la OCDE como un triunfo en la lucha contra los paraísos fiscales (Viñas Coll, 2010).

Se puede concluir por tanto que existe una lógica encubridora por parte de la OCDE en cooperación con los organismos internacionales en general. Las facilidades que otorga la OCDE para que los paraísos fiscales incluidos en un primer momento desaparezcan de las listas o sean incluidas en otras más benévolas constituye claramente una operación de “blanqueo de imagen” de dichas jurisdicciones, que tiene como objetivo proteger a los paraísos fiscales, dado que dichas medidas se basan en muchos casos en meros compromisos con dilatados plazos y en acuerdos de intercambios de información con requisitos poco rigurosos. En base al hipócrita argumento de la defensa “la soberanía fiscal” (dado que la defensa de hecho de los paraísos fiscales constituye una clara violación a esta

<sup>25</sup> Sin embargo, en la web de la OCDE no resta más que una lista de 38 *jurisdicciones comprometidas a mejorar la transparencia y a establecer un intercambio de información efectivo en materia fiscal*, que no son ni siquiera calificadas como paraísos fiscales o centros financieros extraterritoriales, y que ni siquiera está claro si se trata de la “lista gris” o de la “lista blanca”, o de una mezcla imperfecta de ambas. Tal y como explica la periodista Mar Cabra en el programa *El Objetivo*, la claridad de la OCDE en la actualización de sus listas brilla por su ausencia (El Objetivo, 2013; OCDE, sin fecha especificada). Si se desean conocer al detalle las actualizaciones de dichas listas, la única opción es encontrar la noticia relacionada en el buscador de la web de la OCDE o encontrando la noticia concreta en la prensa, lo cual dificulta el trabajo. Normalmente se considera que tanto los territorios incluidos en la “lista negra” como en la “lista gris” son oficialmente paraísos fiscales.

<sup>26</sup> Para una información más detallada sobre estos aspectos, consultar el apartado “Los paraísos fiscales en la actualidad: su verdadero alcance” en este mismo capítulo.

soberanía, al socavar la capacidad de muchos Estados para financiarse adecuadamente) o de “una competencia fiscal sana” (dado que no existe modo de que esa competencia no sea perjudicial para uno y beneficiosa para otro), en ningún caso existe presión para que se modifiquen radicalmente las legislaciones en los ámbitos fiscal, financiero, mercantil y/o contable, entre otros, que permitan destruir la base de los ventajosos privilegios ofrecidos por los paraísos fiscales, en base a sistemas fiscales progresivos, y a legislaciones financieras reguladas y estables.

## 2. Los paraísos fiscales en la actualidad: su verdadero alcance

La realidad de la actualidad de los paraísos fiscales habla por sí misma, y los paraísos fiscales están muy lejos de desaparecer. Aunque la carencia de datos es característica de todo lo relacionado con los paraísos fiscales, sí que existen diversos estudios, cálculos y estimaciones del verdadero alcance de la actividad financiera extraterritorial, si bien hay que advertir que varían según la organización que los presente.

En cuanto a la cuantía absoluta, según un estudio realizado por el grupo *Red de Justicia Fiscal*<sup>27</sup> existen entre 17 y 26 billones € “escondidos” en paraísos fiscales a nivel mundial (Economía Digital, 2012). La ONG Oxfam calcula que existen 14 billones € en paraísos fiscales en el mundo, y que de ellos 9,5 billones € están vinculados con la Unión Europea. Oxfam calcula que estas cifras suponen una pérdida de ingresos fiscales de alrededor de 120.000 millones € a nivel global y de 80.000 millones € para los gobiernos europeos (Oxfam Internacional, 2013; RT, 2013<sup>28</sup>). Según un informe de 2009 titulado *Paraísos fiscales y desarrollo* de la Comisión sobre fuga de capitales desde los países pobres del gobierno noruego las Islas Caimán, uno de los paraísos fiscales más conocidos, disponen del mayor volumen de depósitos del mundo, con una cifra de 1,67 billones \$ en ese año. Otro destacado paraíso fiscal como las Islas Vírgenes Británicas recibe 150.000 millones \$ (Hernández Viguera, 2009 a). Puede verse por tanto que todas las estimaciones reflejan cifras muy elevadas.

En cuanto a la cuantía relativa, según publica el suplemento económico ABC Empresa las entidades financieras radicadas en los paraísos fiscales “custodian el 25% del PIB mundial, unos 17,5 billones €.” (El Economista, 2013). *The Economist* estima, en un cálculo realizado en 2007, que los activos ubicados en CFE equivalen a una tercera parte de los

---

<sup>27</sup> *Red de Justicia Fiscal*, también conocido por su nombre en inglés *Tax Justice Network*, es una red independiente internacional creada en 2003. Se dedican a la investigación, análisis y a la abogacía de alto nivel en el campo de la fiscalidad internacional y de los aspectos internacionales de la regulación financiera. Se enfocan claramente en el mundo de los paraísos fiscales, que es su especialidad. (Red de Justicia Fiscal, sin fecha especificada).

<sup>28</sup> A la hora de consultar la noticia de RT se recomienda ver el vídeo, dado que en el artículo escrito existen confusiones con las cifras que pueden inducir a errores. El propio artículo cita el informe de Oxfam y la propia web de la organización, que expone los datos con claridad.

activos globales totales, y que el 50% comercio mundial pasa por los paraísos fiscales (El Notario del Siglo XXI, 2014). Además, según la Confederación Europea de ONG para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria (CONCORD, por sus siglas en inglés), los países en desarrollo pierden ingresos mucho mayores que los flujos anuales de Ayuda Oficial al Desarrollo que reciben, pues por ejemplo “los países en desarrollo perdieron 859.000 millones de dólares en 2010 como consecuencia de los flujos financieros ilícitos, cuantía equivalente a 13 veces lo que recibieron en concepto de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD), y que la mitad de estos flujos ilícitos fueron debidos a la evasión fiscal de las empresas transnacionales, lo cual supone para estos países una pérdida por ingresos fiscales de más de 100.000 millones de dólares al año” (Gil, 2013). Oxfam estima que el 19,5% de los depósitos globales está en paraísos fiscales, según datos de las estimaciones periódicas del Banco Internacional de Pagos, el FMI y el Banco (central) de los Países Bajos. En el caso de las cifras porcentuales, reflejan de manera clara que las cantidades son bastante grandes en proporción a activos, depósitos y flujos de AOD. Además, la ONG ha considerado utilizar una lista de paraísos fiscales (elaborada por la propia ONG), en la cual aparecen 21 relacionados con la UE, 10 de ellos concretamente vinculados al Reino Unido (Anguila, Bermuda, Islas Vírgenes, Islas Caimán, Gibraltar, Bailiazgo de Guernsey, Isla de Man, Bailiazgo de Jersey, Montserrat y las Islas Turcas y Caicos) (RT, 2013). Como ya se ha señalado previamente, en ningún caso aparecen en las listas oficiales los países que controlan políticamente a estos territorios de ultramar, una muestra más de la labor encubridora de la OCDE.

En cuanto a su evolución, según Red de Justicia Fiscal, las fortunas en paraísos fiscales han aumentado en un 70% durante la crisis económica mundial (Basterra, 2012). Con lo cual, no sólo los paraísos fiscales no han desaparecido, sino que su utilización se ha incrementado en los últimos años, lo que demuestra que los éxitos de los que la OCDE habla no tienen ninguna base en cuanto a lo que a la lucha contra ellos se refiere. En realidad, sólo se puede atribuir éxitos parciales en cuanto a su labor ocultadora de la realidad.

Por tanto, puede decirse que la lucha de los organismos internacionales contra los paraísos fiscales ha sido y es un completo fraude, pues a pesar de la profundización en los análisis y de una aparente muestra de preocupación por determinados efectos dañinos que éstos pueden perjudicar, la presión de los países más poderosos y del gran capital internacional han logrado inclinar la balanza a su favor para que dicha “lucha” no se traduzca más que en compromisos vacíos, en análisis superficiales que no caracterizan adecuadamente la raíz del problema, que radica en la propia conformación y evolución del sistema económico y financiero internacional y en su evolución histórica. Así, las

actuaciones de la OCDE en esta materia se traducen en facilidades otorgadas a las jurisdicciones para desaparecer de listas perjudiciales para su reputación en base a criterios de calificación descaradamente laxos, y en el encubrimiento sistemático de los países más poderosos, que sostienen y fomentan esta situación, en base a planteamientos ideológicos claramente neoliberales.

Sin embargo, no sería correcto asociar los paraísos fiscales al neoliberalismo, aun cuando es evidente que dicha doctrina favorece su auge y su protección. La realidad de los datos pasados y futuros revela claramente que el desarrollo de los paraísos fiscales está íntimamente ligado a la internacionalización de la economía capitalista, y que se van conformando ya desde principios del siglo XX, que precisamente corresponde con la primera “globalización” económica internacional, con la proliferación de los eurodólares y de los petrodólares, la eliminación del sistema de Bretton Woods y las crisis de los años 70. Algunos autores asocian el auge de la proliferación de dichos paraísos a la década de los 80, caracterizada por la avalancha de políticas neoliberales en materia fiscal y financiera, y ponen mucho énfasis en las políticas favorables la liberalización, la desregulación y la desintermediación de las actividades financieras puestas en marcha en dicha década, pero aunque es correcto afirmar que favorecen la extensión de los paraísos fiscales y de regímenes fiscales preferenciales, no se puede datar su origen en ellas. La realidad es que los países más poderosos (que son los que dominan los organismos que han liderado “lucha oficial” como son la OCDE, el G-7 y el FMI), en sintonía con los intereses de las multinacionales y de las grandes fortunas, han apoyado de facto la existencia de dichos paraísos fiscales desde el principio hasta el final y han contribuido a su extensión de una u otra manera. De este modo, es el capitalismo el que de un modo u otro genera en su seno tanto al propio neoliberalismo (en el contexto propicio) como a los paraísos fiscales, por la gran utilidad que le ofrecen, como se verá en el siguiente capítulo.

### III. USOS Y HERRAMIENTAS DE LOS PARAÍDOS FISCALES

En este capítulo se describe la utilidad que los paraísos fiscales proporcionan a sus beneficiarios y que los hacen atractivos. Además de la descripción del hecho en sí y de cómo se integra en la situación económica y política internacional, se explicarán brevemente sus modalidades o instrumentos más importantes, para finalmente pasar a deducir las consecuencias que dichos usos tienen en la economía internacional, que dará pistas sobre sus efectos sobre el desarrollo, tema que se abordará en el capítulo posterior.

Tanto los paraísos fiscales y sus “hermanos menores” los regímenes fiscales preferenciales ofrecen toda una gama de privilegios para la atracción de capital (o para evitar su huida), permitiéndole la maximización de beneficios a toda costa, y en muchos casos, con independencia de su procedencia, sin importar las consecuencias económicas y sociales que dichas prácticas puedan tener, que si bien son ya muy preocupantes en los países desarrollados, se transforman en desastrosas para los países subdesarrollados.

Los privilegios que los paraísos fiscales proporcionan pueden englobarse en varios ámbitos: fiscalidad; economía y finanzas; delincuencia, criminalidad organizada y corrupción; mercado laboral y legislación medioambiental. El actual estudio se centrará principalmente en los tres primeros por su especial relevancia en el estudio de los paraísos fiscales, y sólo abordará los ámbitos laboral y ambiental de una forma más resumida y superficial, por su carácter más secundario y, en cierto modo, colateral con respecto a los tres primeros.

#### 1. En materia fiscal: evasión y elusión fiscal

Éste es sin duda el uso más popularmente conocido de los paraísos fiscales, principalmente porque la nula o laxa fiscalidad para los no residentes constituye el primer criterio de identificación de este tipo de jurisdicciones.

Antes de comenzar, conviene aclarar las diferencias entre elusión y evasión fiscal, tanto desde el punto de vista técnico como desde el punto de vista de sus connotaciones ético-políticas. La elusión fiscal consiste en el aprovechamiento de los resquicios que ofrece la propia legalidad nacional e internacional para evitar al máximo el pago de impuestos y tributos. Por su parte, la evasión fiscal es sinónimo de fraude fiscal, y por tanto constituye una violación de la legalidad, y un impago de los impuestos establecidos por ésta. Ambas se integran en un concepto anglosajón denominado como *tax noncompliance*<sup>29</sup> (Wenzel, 2001:

---

<sup>29</sup> Este término también incluye fallos no intencionados a la hora de cumplir las obligaciones fiscales, ya sea por falta de información, malentendidos o errores de cálculo (Wenzel, 2001: 2).

2-3), que se podría traducir como *incumplimiento fiscal*. Normalmente la evasión es la que se considera más grave desde el punto de vista ético, dado que constituye una violación de la ley, y la elusión se considera más aceptable porque está amparada por la legalidad, y en especial, desde posiciones neoliberales se puede hacer un uso perverso de esta distinción técnica, con el fin de defender todas las modalidades de “incumplimiento fiscal” y de regímenes fiscales preferenciales favorables a las grandes fortunas. Pero se podría ir aún más lejos, declarando que, si bien la evasión fiscal es en general condenable, en tanto en cuanto los mayores defraudadores pertenecen a las capas superiores en la distribución primaria de la renta<sup>30</sup>, la elusión podría considerarse aún más perversa y peligrosa, dado que de ella también se favorecen fundamentalmente esas grandes fortunas, especialmente cuando existen regímenes fiscales ventajosos amparados por la ley, y cuando además pueden presionar para que se extiendan.

Una vez aclaradas las cuestiones técnicas y ético-políticas de la evasión y la elusión fiscal, hay que aplicar el mismo análisis general del contexto histórico, político y económico que se ha realizado en la introducción de este capítulo al caso concreto de la fiscalidad. La liberalización financiera, la desregulación financiera y el neoliberalismo han provocado el aumento de la movilidad y de la volatilidad del capital. Asimismo, una mayor interrelación de las economías lleva por lógica a una mayor interrelación entre los sistemas fiscales de los distintos países del mundo, lo que conlleva el hecho de que la política fiscal de un Estado condicione las de otros. Por ello, el hecho de que el capital haya adquirido un mayor poder político frente al trabajo, también ha provocado la evolución de los regímenes fiscales hacia sistemas impositivos más favorables a las rentas del capital y a los beneficios empresariales, pretendiendo que la financiación del gasto público sea soportada cada vez más por las rentas del trabajo y que por tanto recaiga especialmente sobre las espaldas de las clases populares, problema que se intensifica en los países subdesarrollados, dado que este último grupo social está en peores condiciones. Todo esto se traduce en tres líneas fundamentales:

- Una imposición cada vez más regresiva: A mediados de los 80 se ponen en marcha en EEUU y el Reino Unido una serie de reformas fiscales de signo neoliberal recogidas dentro del llamado *Modelo Fiscal Extensivo*. Por un lado, este modelo

---

<sup>30</sup> La distribución primaria o funcional de la renta se refiere a cómo se retribuyen los factores productivos según su naturaleza: trabajo y capital (Repositorio de Objetos de Aprendizaje de la Universidad de Sevilla, sin fecha especificada). La retribución del capital es muy superior generalmente a la retribución del trabajo, dado que el capital representa de una u otra manera propiedad sobre medios de producción, y por ello la renta de un capitalista tenderá a ser superior, especialmente cuando sea propietario de una gran cantidad de capital. La evasión es mucho mayor en las rentas del capital, dado que su poder y su movilidad son mucho mayores, así como también lo son las ventajas legales que posee y su capacidad para defenderse en caso de investigación. La evasión de impuestos en la categoría de ingresos que incluye las ganancias de capital y la propiedad de acciones fue en EEUU en 2006, según el Servicio de Impuestos Externos (IRS por sus siglas en inglés), de un 11%, diez veces la tasa de evasión de las rentas del trabajo, que sólo alcanza un 1%. (Pizzigati, 2012).

propugna una disminución general de los tipos (en especial en los impuestos sobre las rentas del capital y sobre los beneficios empresariales), una reducción de tramos en las tarifas un y un aumento de las bases imponibles. Por otro lado, se impulsan los impuestos indirectos como el IVA, los impuestos especiales y sus homólogos y/o similares en otros países<sup>31</sup>. Por efecto dominó, estas medidas se irían trasladando a los sistemas impositivos de la mayoría de los países del mundo (Vallejo Chamorro, 2005: 148).

- Ajustes fiscales y doctrina del equilibrio presupuestario: Se dice que un presupuesto está equilibrado cuando los gastos se equiparan a los ingresos, no habiendo ni déficit ni superávit (Herrarte Sánchez, 2005-2006). La doctrina del equilibrio presupuestario constituye uno de los eslóganes más conocidos de la economía neoclásica y por tanto de los planteamientos neoliberales más profundos, que declaran su intención de intervención del Estado en la economía al mínimo indispensable. Con el argumento de reducir el déficit presupuestario se ponen en marcha medidas de ajuste fiscal, que consisten tanto por un lado en recortes del gasto público, que se traducen en recortes de gastos sociales (educación, sanidad, pensiones) y también en gastos destinados a impulsar la actividad económica (infraestructuras públicas, políticas activas de empleo, etc.), como por otro lado en aumentos de impuestos (Zabalo, sin fecha especificada a). Sin embargo, estas políticas significan una redefinición de la actividad del Estado, no una reducción de su actividad. En este sentido, lo que en realidad se busca es la reducción de la actividad social del Estado y su mayor enfoque en políticas directamente favorables a la expansión de las principales empresas del país (Navarro, 2014).
- Privatizaciones: La venta de empresas públicas, servicios públicos y recursos naturales también tiene consecuencias en el ajuste fiscal, pero por su especial relevancia, se considera adecuado dedicarle un punto aparte (Vergés, 2010: 2). Por una parte, la privatización de una entidad pública reduce los gastos derivados de su actividad, y a su vez proporciona ingresos extraordinarios a las arcas del Estado. Sin embargo, cuando se privatiza un servicio público o un recurso natural habitualmente se encarece y se restringe su uso y se reduce su calidad. Cuando se vende una empresa pública es porque ésta es rentable o potencialmente rentable, y

---

<sup>31</sup>Gravan la renta cuando ésta es consumida, en contraposición a los directos, que gravan o bien la renta cuando es obtenida o bien el patrimonio. Los impuestos indirectos, por su naturaleza, tienden a ser mucho más regresivos que los directos, dado que al gravar la renta al ser consumida el tipo se calcula sobre el precio del producto comprado, no sobre el porcentaje total de la renta del individuo que consume. De este modo, las personas con menores rentas, al consumir una mayor parte de ésta para sobrevivir, destinan un mayor porcentaje de su renta al pago del impuesto indirecto que las personas con mayores rentas. De este modo, aunque se establezcan tipos reducidos y superreducidos para productos de primera necesidad, ello sólo reduce en parte la regresividad del impuesto, de forma que es prácticamente imposible conseguir un impuesto indirecto progresivo.

proporciona una fuente de ingresos ordinarios al Estado, que se pierde al ser privatizada.

Todo ello tiene como consecuencia la competencia fiscal entre los distintos Estados, que tratan de ofrecer incentivos a un capital cada vez más poderoso y “exigente”, bien sea para atraerlo, bien sea para evitar su fuga. De este modo, se ofrecen sistemas fiscales cada vez más laxos con el gran capital, acompañados por regímenes fiscales especiales para no residentes y para las grandes fortunas. En este sentido, incluso desde posiciones neoliberales se alerta de los peligros de la *competencia fiscal perjudicial*, en contraposición a la *competencia fiscal sana*. La competencia fiscal sana se considera como aquella que disminuye las ineficiencias y el aumento de la *neutralidad fiscal*, basada en el Modelo Fiscal Extensivo, que recoge las líneas principales de la imposición cada vez más regresiva, y que por tanto no tiene nada de neutral. Por otra parte, la competencia fiscal perjudicial se considera aquella que “con el fin de atraer capitales o bases imponibles, se utiliza el elemento fiscal como ventaja comparativa, ofreciendo tasas de gravamen reducidas y opacidad informativa” (Vallejo Chamorro, 2005: 148), si bien desde los planteamientos neoliberales se alude siempre al respeto de la soberanía de cada Estado en materia fiscal, cuando en realidad esta soberanía es violada continuamente por dicha competencia fiscal. De hecho, en 1996, los Ministros de los países miembros de la OCDE piden a dicha organización “desarrollar medidas para contrarrestar las distorsiones introducidas por la competencia fiscal perjudicial en las decisiones de inversión y financiación y sus consecuencias para las bases imponibles a nivel nacional, y rendir un informe en 1998” (Maldonado García-Verdugo, 2001: 5). En la reunión de Lyon en ese mismo año, el G-7 avala esta propuesta, que sería precedente del Informe sobre Competencia Fiscal Perjudicial de 1998 de la OCDE, en la cual se hace referencia claramente a los paraísos fiscales y a los RFP. De cualquier manera, dicha propuesta estaría destinada al fracaso en la lucha contra los paraísos por la misma base ideológica de sus planteamientos, pues trata de separar ambos tipos de competencia fiscal, tratando de establecer una línea entre ellas que no existe en realidad, pues la extensión de las medidas neoliberales en los años 80 en el ámbito de la fiscalidad unidas a las políticas de liberalización y desregulación financiera, ponen las bases para la competencia fiscal en tres vertientes principales (Hernández Vigueras, 2005: 129-130)\*:

- Las políticas fiscales de un Estado condicionan en mayor medida los movimientos de los flujos de capital internacional y su localización. De este modo, las grandes empresas transnacionales y las grandes fortunas pueden aprovecharse de las



ventajas fiscales y legales para reducir al máximo el pago de impuestos, y se moverán hacia sistemas fiscales más atractivos.

- Así, se crea un círculo vicioso en el cual por un lado estas compañías y fortunas presionan para que se extiendan estas ventajas y por otro lado los otros países se ven obligados a ofrecerlas para atraer capitales o evitar su fuga. Hay que advertir, que las grandes fugas de capital pueden provocar desinversiones con terribles efectos en la economía del país, y ésta es evidentemente una baza amenazante. En base a lo anterior, los ajustes fiscales y la imposición cada vez más regresiva se van extendiendo a casi todos los países del mundo.
- En este sentido, los sistemas tributarios alteran su estructura favoreciendo al capital frente al trabajo, y minando a su vez la capacidad de autofinanciación y la soberanía en materia fiscal de los Estados.

Y es aquí donde entran en juego los regímenes fiscales preferenciales y los paraísos fiscales, pudiendo considerarse éstos como los ejemplos más extremos y “perjudiciales” de competencia fiscal. Los paraísos fiscales siempre ofrecen más facilidades y ventajas que los demás en el ámbito de la elusión y de la evasión fiscal, y de este modo fortalecen políticamente al capital y presionan directa e indirectamente a los países con regímenes fiscales “normales” o al menos no tan laxos para que adapten sus sistemas tributarios a las necesidades de dicho capital. Por ello, no se pueden considerar como el problema en sí, sino más bien como la avanzadilla más agresiva de la competencia fiscal, de la cual sus bases son mucho más profundas y sistémicas. A continuación, se describen algunas de las herramientas y modalidades ofrecidas por los paraísos fiscales para dar apoyo tanto a la evasión como a la elusión fiscal.

### **1.1. Herramientas y modalidades para la evasión y la elusión fiscal**

En este apartado se describen brevemente las principales herramientas y modalidades que ofrecen los paraísos fiscales para favorecer la elusión y la evasión fiscal, clasificadas según sus principales beneficiarios. De este modo, se podrán analizar quiénes se benefician de sus ventajas.

- Herramientas para las empresas transnacionales: Una empresa transnacional es capaz de realizar y localizar actividades en varios países, aprovechando las diferencias entre ellos en relación a la obtención de recursos, coste de la mano de obra, situación de clientes y proveedores, restricciones legales, políticas gubernamentales, etc. Esto se puede aplicar claramente a las cuestiones fiscales, y de

este modo las compañías transnacionales aprovechan las diferencias legales en materia fiscal para disminuir al máximo el pago de impuestos. De este modo, estas compañías son las que más se aprovechan de los regímenes fiscales cada vez más favorables al gran capital, de los regímenes fiscales preferencias y de los paraísos fiscales, todo ello azuzado por la competencia fiscal, y de este modo se fortalecen económica y políticamente (Chavagneux and Palan, 2007: 69-76; Hernández Viguera, 2005: 135-140)\*.

- Constitución de filiales en el paraíso fiscal<sup>32</sup>: Es una práctica muy común la de crear una sociedad filial de la multinacional en cuestión en un paraíso fiscal. De este modo, se aprovechan de sistemas impositivos muy laxos, de formalidades y requisitos legales y administrativos mínimos, y de controles financieros escasos. Asimismo, también se puede transformar dicha sociedad filial fundada en matriz, lo que se conoce como “inversión de la propiedad” o “refundación de la compañía”, y de éste modo la empresa no tendrá que pagar por los ingresos de operaciones transnacionales. Con estas prácticas se busca evitar el pago especialmente de los impuestos sobre los beneficios de la sociedad en la fuente, de los impuestos sobre beneficios repatriados, así como también aquellos impuestos sobre los rendimientos procedentes del exterior, situando los beneficios en el país que más convenga. Para comprender el verdadero alcance de esta práctica, existen algunas estimaciones. Según un informe de la Oficina de Fiscalización del Congreso de EEUU, “83 de las 100 mayores empresas estadounidenses que se cotizan en bolsa tienen filiales en alguno de los 50 países en que resulta más fácil burlar el pago de impuestos federales” (Informe Reservado, 2013). Según el diario *The Age*, dos tercios de las cien compañías australianas más grandes poseen entidades en paraísos fiscales como las Islas Caimán, Luxemburgo, las Islas Vírgenes Británicas y Bermudas (Wilkins, 2013). Según la ONG *ActionAid* 98 de las 100 compañías del FTSE 100<sup>33</sup> tienen empresas filiales que hacen uso de paraísos fiscales y un 25% de sus filiales están registradas en estos territorios (EFE, 2011). Según un informe de la ONG francesa *CCFD-Terre Solidaire* el 29% de las filiales de las principales empresas europeas operan en paraísos fiscales. De media, cada una, tiene 117 sociedades que

---

<sup>32</sup> Entre estas prácticas existen algunas técnicas concretas bastante conocidas en la actualidad como el *sandwich holandés* o el *doble irlandés*, que permiten reducir los impuestos gracias al envío de ganancias a través de filiales holandesas o con sede en Irlanda que luego se trasladan a paraísos fiscales del Caribe (Peláez Martos, 2014; Sánchez, 2012).

<sup>33</sup> Es el índice bursátil publicado por el periódico *Financial Times* (FTSE es el acrónimo de *Financial Times Stock Exchange*) que está compuesto por los 100 principales valores de la Bolsa de Londres (FTSE, 2014).

operan en países que son territorio habitual del refugio de capitales (Herrera, 2013). A finales de 2011, el 94% de las empresas del Ibex 35, es decir, 33 de ellas, tienen sociedades en paraísos fiscales. En total se detectaron 437 sociedades vinculadas a dichas empresas españolas en dichos centros. Desde el año 2009, el incremento del número de sociedades españolas en dichas jurisdicciones aumentó un 60%. Delaware (EEUU), Holanda, Luxemburgo, Irlanda, Suiza, Hong Kong y las Islas Caimán son los destinos favoritos para dichas compañías (Carcar, 2013; Checa, 2013).

- Precios de transferencia: Consiste en el establecimiento de precios en la transferencia de bienes y servicios entre distintas empresas de un mismo grupo de propietarios. Se utiliza con el fin de redistribuir los beneficios entre las distintas filiales y sucursales de una compañía transnacional, lo que permite declarar dichos rendimientos en los países con régimen fiscal más laxo sobre los beneficios empresariales. En este sentido, resulta muy ventajoso constituir sociedades filiales o sucursales de la compañía en paraísos fiscales. Para hacerse una idea de la importancia alcanzada por estas prácticas, según estimaciones de 2006 entre el 30% y el 40% del comercio mundial es un comercio intra-firma (Quirós Santos, 2006).
- Explotación de normas tributarias: En general, existen multitud de formas de aprovechamiento de las diferencias tributarias legales en las que los paraísos fiscales suelen ofrecer las modalidades más ventajosas para el uso de las más diversas estrategias de planificación fiscal. Entre ellas se pueden destacar el aprovechamiento de las diversas deducciones e incentivos fiscales y el uso abusivo de tratados de doble imposición.
- Herramientas para la grandes fortunas: Es una característica común tanto de los paraísos fiscales como de los regímenes fiscales preferenciales ofrecer a las grandes fortunas posibilidades para la reducción de impuestos tales como los impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre inversiones, sobre donaciones y sucesiones y sobre transmisiones patrimoniales (Chavagneux and Palan, 2007: 68-70).\*
- Cambio del lugar de residencia: Es la modalidad más sencilla y muy utilizada por deportistas de élite, artistas y otras celebridades, monarcas y trabajadores asalariados expatriados. Consiste en cambiar su lugar de residencia a un paraíso fiscal. También es habitual que el país otorgue

facilidades a dicha persona para establecerse como no residente y acogerse por tanto a las ventajas fiscales de dicho régimen.

- Registro de sociedad en un paraíso fiscal: Una persona física con rentas muy elevadas crea una sociedad en un paraíso fiscal a la cual asigna sus ingresos, de modo que esa persona se convierte en asalariada simbólica de su propia empresa y sólo es gravada la cuantía que repatría a su país de residencia.
- Multiplicación de ingresos procedentes de sociedades diferentes y situadas en distintas jurisdicciones: Consiste en crear distintas sociedades aprovechando las características de secreto bancario y no transparencia del paraíso fiscal, pues en dichas jurisdicciones las autoridades aceptan no conocer la identidad de los propietarios de dichas empresas, que con frecuencia se registran a nombre de un “falso propietario” remunerado por el verdadero para servirle como testaferro. Los trusts y los fideicomisos son herramientas muy utilizadas en este tipo de operaciones<sup>34</sup>.
- Herramientas para las entidades financieras: Las entidades financieras (entidades bancarias, aseguradoras, fondos de inversión, etc.), además de aprovechar las ventajas propias de las empresas transnacionales anteriormente descritas, también ofrecen asesoramiento sobre planificación y optimización fiscal a sus clientes, y además hacen uso de algunas herramientas concretas características (Chavagneux and Palan, 2007: 76-80; Hernández Vigueras, 2005: 147, 151-153)\*.
  - Ingeniería para la elusión y la evasión fiscal: Las entidades bancarias y financieras ofrecen habitualmente servicios de asesoramiento y planificación fiscal para sus clientes que bien pueden ser personas con elevados ingresos o grandes empresas. En este sentido, ofrecen sus conocimientos para instrumentar adecuadamente la elusión fiscal, de modo que dichos clientes gestionen sus fortunas de modo que eviten al máximo el pago de impuestos. De este modo, estudian la mejor combinación de ventajas entre las que se encuentran por supuesto la distribución de las cuentas entre diferentes paraísos fiscales. Además, es habitual que los grandes bancos posean filiales y sucursales en paraísos fiscales para aprovechar sus ventajas para con la elusión fiscal, del mismo modo de que lo lleva a cabo cualquier empresa

---

<sup>34</sup> El fideicomiso es en su estructura una herramienta jurídica similar al trust, y en cierto modo es su traducción al español, aunque existen algunas diferencias entre el trust de origen anglosajón, el fideicomiso en distintos países latinoamericanos (como México o Argentina) y la sustitución fideicomisaria en los testamentos en España. En el caso del fideicomiso, el sujeto que ostenta la titularidad de los bienes con la obligación de administrarlos se denomina fiduciario, el que transmite la titularidad se denomina fideicomitente y el beneficiario se denomina tal cual (que puede coincidir o no con el fideicomitente). En realidad es el fideicomiso latinoamericano la herramienta más parecida al trust anglosajón y ambos se utilizan habitualmente para ocultar la identidad de los propietarios de una sociedad. (Hernández Domínguez, 2013; Juárez Serdio, sin fecha especificada; Lex España, sin fecha especificada)

transnacional. En ocasiones, estas prácticas resultan como mínimo irregulares y rozan la ilegalidad. Sin embargo, los paraísos fiscales protegen estas prácticas obstaculizando las investigaciones de las autoridades tributarias.

- Exenciones tributarias de depósitos e inversiones: Es habitual que los intereses generados por los depósitos bancarios y las inversiones financieras se beneficien de algún tipo de exención. Esta es una práctica muy extendida.
- Tarjetas de crédito y débito: Una modalidad de evasión y elusión fiscal es la utilización de tarjetas de crédito y débito sobre cuentas bancarias extraterritoriales, es decir, establecidas en un paraíso fiscal, de modo que sirven para ocultar beneficios e ingresos por inversiones.

No hay duda, por tanto, que los paraísos fiscales y los regímenes fiscales preferenciales ofrecen una amplia gama de ventajas y de artilugios para las grandes empresas transnacionales, para las grandes fortunas y para las grandes entidades financieras que les permiten evitar al máximo el pago de los impuestos, bien sea dentro de una legalidad compleja pero cada vez más favorable, bien sea rozando ésta, o bien sea incumpléndola deliberadamente, dadas las protecciones frente a la investigación tributaria que proporcionan. En definitiva, serán los grandes capitalistas y los asalariados con muy elevadas rentas los principales beneficiarios de estas jurisdicciones, que gracias a ellas y a una evolución de la fiscalidad cada vez más favorable para sus carteras, adquieren cada día un mayor poder económico y político a nivel internacional.

## **2. En materia económico-financiera: arbitraje y riesgo**

Los aspectos financieros son uno de los ámbitos más importantes de actuación de los paraísos fiscales. De igual modo que se ha realizado en el caso de la evasión y la elusión fiscal, el análisis general sobre las causas que han abonado el terreno para la proliferación de los paraísos fiscales se aplicará al ámbito de la actividad financiera.

La internacionalización del capital y el neoliberalismo han puesto las bases para las políticas de liberalización y desregulación materia financiera, con el fin de eliminar barreras proteccionistas y de reducir la intervención y la regulación estatal en las operaciones. Asimismo, la desintermediación ha contribuido al gran desarrollo e integración de los

mercados financieros a nivel global. Todo ello ha llevado a un proceso de financiarización<sup>35</sup> de la economía.

Todas esas medidas y procesos han llevado a que los países, con ánimo de atraer capital, hayan adaptado sus legislaciones en materia financiera a esas líneas, favoreciendo una mayor laxitud en la regulación y control de la actividad bancaria y financiera a nivel internacional, provocando una interrelación mayor de la economía a nivel internacional y una mayor movilidad y volatilidad del capital. Esto conlleva a su vez un dominio mayor del capital financiero sobre la economía y la política, un auge de las modalidades de crédito y de endeudamiento, la aparición de nuevos y sofisticados instrumentos financieros para la especulación y un mayor riesgo de aparición y de contagio de crisis económicas y financieras.

De hecho, la crisis asiática de 1997 alerta a los organismos internacionales de las grandes deficiencias en la regulación en el sistema financiero internacional. En este sentido, pueden destacarse las palabras de Joseph Stiglitz en el prólogo al estudio del Banco Mundial 1998[b] “[...] Cuando un solo vehículo tiene un accidente en la curva de una carretera podrían extraerse algunas conclusiones sobre el conductor o su automóvil. Pero cuando en una misma curva se producen accidentes prácticamente todos los días, la conclusión es distinta: es probable que la causa sea la carretera. El hecho mismo de que un número tan grande de países haya sufrido esta crisis y haya necesitado importantes medidas oficiales de rescate permite pensar que hay algunas deficiencias sistémicas fundamentales...” (Sevares, 2002: 309). Asimismo, el FMI en su estudio 1999[a] reconoce lo siguiente: “...Las tres líneas de defensa contra el riesgo sistémico –disciplina del mercado, supervisión prudencial y regulación y supervisión macro-prudencial– se demostraron inadecuadas para evitar el crecimiento de las vulnerabilidades durante los dos años precedentes (a la crisis asiática)...” (Sevares, 2002: 311).

Por tanto, por un lado, las medidas neoliberales en el ámbito de las finanzas facilitan por una parte que el capital aproveche los resquicios y las diferencias legales para localizar sus actividades de la manera más óptima para sus intereses, y de este modo tratará de buscar la normativa más laxa, y por otro lado, éstas medidas provocarán una proliferación de instituciones e instrumentos financieros especializados en operaciones especulativas de algo riesgo, con el fin de maximizar la rentabilidad del capital. Y como ocurre en el ámbito de

---

<sup>35</sup> La financiarización es un proceso que se da a partir de los años 70 en un contexto de incremento de la capacidad técnica para el desarrollo de relaciones financieras avanzadas. Sus características principales son la integración de los mercados y agentes nacionales en un mercado más global, una difuminación de las distinciones clásicas entre los diferentes tipos de instituciones financieras y las actividades y los mercados en los que operan, y el surgimiento de conglomerados bancarios y financieros de dimensión planetaria. Fundamentalmente es la consecuencia de un proceso de desregulación, liberalización e internacionalización de los mercados financieros (García Arias, 2011: 9-19).

la fiscalidad, los paraísos fiscales ofrecen ventajas adicionales con respecto al resto de países y jurisdicciones también en materia financiera, estableciendo condiciones más favorables en base a la posibilidad de escapar a los controles y a la supervisión de las autoridades públicas de sus países sobre sus actividades financieras, así como la posibilidad de realizar con mayor facilidad operaciones complejas de mayor rentabilidad y riesgo.

A continuación, se explicarán las herramientas que ofrecen estas jurisdicciones en materia financiera, en ambos sentidos: aprovechamiento de ventajas legales financieras (arbitraje legislativo financiero) y uso de instrumentos financieros de alto riesgo.

### **2.1. Herramientas de arbitraje legislativo financiero**

Antes de comenzar, conviene aclarar las cuestiones conceptuales del término *arbitraje financiero* o simplemente *arbitraje*<sup>36</sup>. En un sentido estricto, el arbitraje financiero se refiere al aprovechamiento de la diferencia de precios entre diferentes mercados obteniendo un beneficio realizando operaciones de compraventa simultáneas. Pero en un sentido amplio, existe el *arbitraje legislativo*, que se deriva de la traducción del término anglosajón *regulatory arbitrage*, y que consiste en el aprovechamiento por parte de una entidad de las diferencias entre distintas legislaciones para obtener beneficios localizando sus capitales y actividades en aquellas jurisdicciones que resulten más favorables. (Hernández Viguera, 2005: 96-98; Business Dictionary, sin fecha especificada b). El arbitraje legislativo normalmente se asocia al ámbito financiero, pero también puede aplicarse al ámbito laboral y medioambiental. En este epígrafe se abordará únicamente el arbitraje legislativo financiero, dado que otros tipos de arbitraje legislativo serán estudiados en un apartado posterior. En este sentido, los paraísos fiscales ofrecen grandes oportunidades para este tipo de prácticas. Las principales herramientas que ofrecen pueden resumirse en las siguientes (Hernández Viguera 2005, 101-106; Darbar, Jhonston and Zephirin, 2003: 33)\*:

- Creación de entidades bancarias extraterritoriales: En los paraísos fiscales se autoriza la creación de entidades bancarias, o bien el establecimiento de sucursales o filiales de bancos internacionales, que realizan las gestiones habituales de la actividad bancaria aprovechando la laxa imposición, el secreto bancario, la floja legislación y la ausencia de controles. La utilización de este tipo de entidades es algo muy habitual entre los grandes bancos del mundo, pues un informe del Consorcio

---

<sup>36</sup> No confundir con el arbitraje jurídico, que consiste en que ante una controversia entre dos partes, ambas acuerdan que la solución la dice un árbitro o un grupo de varios árbitros de forma privada, sin tener que llegar a los tribunales.

Internacional de Periodistas de Investigación<sup>37</sup> revela que los 50 mayores bancos privados del mundo usan con frecuencia paraísos fiscales con sus clientes de mayor nivel. (Uría, 2013).

- Creación de sociedades extraterritoriales: También llamadas compañías de negocios internacionales y más conocidas por sus siglas en inglés IBC (International Business Company) son sociedades registradas en un paraíso fiscal habitualmente con carácter instrumental, que se utilizan simplemente para permitir a sus propietarios reducir costes fiscales y legales de cualquier tipo, beneficiándose de las ventajas propias de dicha jurisdicción: nulos o muy bajos tipos impositivos, no requerimiento de revelar la identidad de los propietarios, la posibilidad de realizar operaciones financieras con mayor margen de maniobra, así como otras facilidades administrativas y contables.
- Establecimiento de compañías de seguros: Muchas compañías de seguros de todo tipo, y en el especial las compañías cautivas (aquellas que son propiedad de una empresa no aseguradora y que ofrece cobertura a sus propietarios) se domicilian también en los paraísos fiscales para aprovechar las ventajas legales y fiscales de los paraísos fiscales. De hecho, la mayoría de las compañías de seguros cautivas se encuentran localizadas en paraísos fiscales.
- Entidades para fines específicos: Este concepto es una traducción del término anglosajón *Special Purpose Vehicle* (SPV). Son creadas con el fin de realizar actividades muy concretas, habitualmente operaciones financieras específicas, y de las cuales un gran número se encuentran registradas en paraísos fiscales, aprovechando las ventajas que éstos ofrecen.
- Protección de activos: Los paraísos fiscales ofrecen protección ante la debilidad de los bancos y de las divisas nacionales, además de protección jurídica adicional frente a demandas en el país de origen.

Puede verse por tanto, que también en el mundo financiero, de nuevo las empresas transnacionales, las grandes entidades bancarias y financieras, así como las grandes fortunas personales pueden beneficiarse de las diferencias legales existentes en materia financiera, así como de las grandes ventajas que ofrecen los paraísos fiscales. De este modo, también condicionan directa e indirectamente a todos los países a ir adaptando sus

---

<sup>37</sup> “El Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICI) por sus siglas en inglés) es una red global de 185 periodistas de investigación en más de 65 países que colaboran en profundas historias de investigación. [...] La necesidad de una organización de ese tipo nunca ha sido mayor. La globalización y el desarrollo han ejercido presiones extraordinarias sobre las sociedades humanas, planteando amenazas sin precedentes de las industrias contaminantes, las redes de delincuencia transnacional, estados canallas, y las acciones de figuras poderosas en los negocios y el gobierno” (Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, sin fecha especificada a). Esta organización ha formado una base de datos interactiva conocida como *Offshore Leaks* en la que se ofrece información sobre multitud de cuentas en CFE y sus usuarios (Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación b).



legislaciones financieras a sus intereses y a profundizar en la liberalización y desregulación de los mercados financieros, o al menos a evitar lo máximo posible que se restablezcan determinados controles. De este modo, pueden combinar la disponibilidad de un amplio abanico de operaciones financieras con buen margen de maniobra con las ventajas fiscales, administrativas y jurídicas, pudiendo obtener de este modo importantes aumentos de rentabilidad.

## **2.2. Herramientas financieras de alto riesgo: derivados financieros y fondos de cobertura**

Las modificaciones en el sistema financiero internacional acontecidas a partir de la década de los 70 (el final del patrón-oro, liberalización y desregulación en el sector financiero) provocan mayores riesgos por incertidumbre y una mayor inestabilidad y vulnerabilidad de las economías, así como también contribuyen a que las crisis y las perturbaciones económicas sean más intensas y frecuentes. Todo ello se extiende a todas las variables de la economía como son los precios de las materias primas y de todos los bienes en general, a los tipos de cambio y a los tipos de interés. En este turbulento entorno, la innovación financiera desarrolla nuevos instrumentos o “productos” financieros. Por su especial relación con los paraísos y por sus elevados riesgos intrínsecos, conviene prestar especial atención a dos de ellos: los derivados financieros y los fondos de cobertura o *hedge funds*.

### **2.2.1. Derivados financieros y paraísos fiscales**

Técnicamente, los derivados financieros ofrecen a los inversores un modo de reducir los riesgos por incertidumbre (cobertura), pero a su vez también ofrecen nuevas fórmulas agresivas de especulación que les llevan a asumir un mayor riesgo. Los derivados basan su valor en el precio de otro activo, denominado *activo subyacente*. Los subyacentes pueden ser materias primas, otros productos, títulos financieros (acciones, renta fija, etc.), índices bursátiles, tipos de interés o divisas. El precio del activo subyacente siempre se refiere a una fecha futura, denominada fecha de vencimiento. Aunque existen otras modalidades de derivados más complejas, las más sencillas son el *forward*, el futuro y la opción. En el caso del *forward*, se produce un acuerdo de intercambio del subyacente negociado entre las dos partes a un precio determinado de antemano en una fecha de vencimiento, en la cual existe la obligación de realizar la compraventa. En el caso del futuro, se procede de una manera similar, pero las negociaciones se establecen en mercados organizados y los precios y las condiciones se encuentran estandarizados. En el caso de la opción, no existe la obligación de

realizar la compra (opción *pull*) o la venta (opción *put*) en la fecha del vencimiento, pero conlleva el pago de una prima. (López Domínguez, sin fecha especificada a; Rey Álvarez, 2012: 6-31).

En realidad los derivados financieros no reducen el riesgo y la incertidumbre a nivel global. Sólo pueden reducirlo individualmente intentando trasladarlo a otro agente que acepte dicho derivado, pues se basan de hecho en una apuesta sobre el precio del subyacente en el futuro. Por tanto, del mismo modo que puede ser utilizado como mecanismo defensivo, también se puede utilizar de forma agresiva meramente especulativa, con el fin de obtener beneficios en la operación, aumentando de este modo el riesgo de la misma. (Rey Álvarez, 2012: 11-20) Además, cuando los mercados se vuelven más turbulentos, es habitual que los instrumentos financieros se tornen también más complejos y sofisticados, de modo que aquellas entidades especializadas (normalmente entidades financieras) y con mayor capacidad de obtener información sobre el subyacente, pueden cometer abusos con mayor facilidad y trasladar los riesgos a otros agentes menos informados (Verdet, 2010).

Las enormes posibilidades de transferencia de riesgo y de especulación que conllevan los derivados aumenta la inestabilidad económica, pues éstos pueden contribuir a un mayor contagio de los efectos de perturbaciones “inesperadas” y de crisis económicas, teniendo en cuenta además que la mayoría de éstos se negocian de forma extrabursátil u OTC<sup>38</sup> (Banco Central Europeo - Eurosistema, 2009: 5-7; Gapper, 2009; Molina Díaz, 2009 a; Sarialioglu-Hayali, 2010: 113-143).

Además, según el FMI en los años 90 tiene lugar una gran expansión de los derivados extrabursátiles, con lo que ello conlleva de incremento de riesgos, y la tendencia creciente continúa en la década de los 2000, y se trunca en parte en 2008 por la crisis económica (Hernández Viguera, 2005: 74; Molina Díaz, 2009 b). Gran parte de las transacciones relacionadas con los derivados financieros se realizan en paraísos fiscales (Hernández Viguera, 2013). La propia falta de información estadística sobre los instrumentos OTC unida a la falta de transparencia característica de los paraísos fiscales, crea un gran volumen de operaciones que escapan al control de las autoridades monetarias y supervisoras de los países, suponiendo un incremento de la inestabilidad y del riesgo global (Martín Fernández, 2010: 12-14). El propio FMI alerta en su publicación de 2000 de *Internacional Capital Markets* de que “en general, los derivados OTC contribuyen a la acumulación de

---

<sup>38</sup> Siglas de *over-the-counter*, que en castellano se traduce como *sobre el mostrador*, y se refiere a contratos “abiertos” no normalizados, no negociados en mercados organizados (por tanto, extrabursátiles), que se fijan libremente por las partes y que escapan, aún más, a los intentos de regulación (López Domínguez, sin fecha especificada b).

vulnerabilidades en el sistema y a la generación de dinámicas adversas en los mercados”, y de que “los derivados OTC son capaces de generar una inestabilidad sistémica similar a las tradicionales corridas de depósitos bancarios.” (Martín Fernández, 2010: 14). No es casualidad que el multimillonario inversionista Warren Buffet haya calificado a los derivados financieros como “bombas de relojería” (Kelleher, 2008).

### **2.2.2. Fondos de cobertura (*hedge funds*) y paraísos fiscales**

Se trata de fondos de inversión de elevado riesgo que normalmente sólo admiten individuos con elevadas rentas y a inversores institucionales<sup>39</sup> cualificados, y por tanto son instrumentos propios de las grandes fortunas. Estos fondos tienen un carácter marcadamente especulativo y un nivel de sofisticación muy elevado, y gozan de una gran libertad y amplitud en sus operaciones, habitualmente arriesgadas y de alta rentabilidad, y por tanto sus resultados son generalmente muy superiores a los de los fondos convencionales. La regulación a la que están sometidos es mínima y la transparencia que ofrecen es nula, casando perfectamente con las características de un paraíso fiscal.

De hecho, gracias a su gran sintonía, según datos de 2005, más de dos tercios de los fondos de cobertura tienen su residencia en paraísos fiscales (Hernández Vigueras, 2005: 75-76). Asimismo, los intentos de las autoridades para establecer una regulación sobre estos fondos frecuentemente han chocado con los impedimentos de los paraísos fiscales (Salobral, 2010).

## **3. En materia de delincuencia, criminalidad y corrupción**

No se puede separar la delincuencia, el crimen organizado y la corrupción del contexto social, económico y político, así como tampoco se puede obviar su relación con la actividad económica y política ordinaria. De hecho, hay que tener en cuenta que cualquier tipo de delincuencia, de crimen más o menos organizado, de corrupción y de cualquier tipo de actividad criminal o ilegal está sujeta a las propias leyes del desarrollo histórico de la sociedad, a las propias leyes del sistema económico imperante, así como al entorno político, social e institucional. Existen muchos tipos de delincuencia, pero debido a que este trabajo se centra en el análisis de los efectos de los paraísos fiscales, el presente estudio se centrará en las actividades ilícitas más comunes relacionadas con este tipo de jurisdicciones, y por tanto, con delitos “de cuello blanco”, es decir, aquellos cometidos por organizaciones

---

<sup>39</sup> Se trata de grandes organizaciones que invierten grandes importantes cantidades de dinero propio o ajeno en títulos y fondos. Ejemplos de inversores institucionales son los bancos, los fondos de pensiones, las compañías de seguros o las sociedades de inversión (Mateu Gordon, sin fecha especificada).

criminales, empresas de gran tamaño e individuos acaudalados, pues por norma general son los que tiene capacidad para aprovechar las ventajas de los paraísos fiscales.

El sistema capitalista en sí mismo ofrece un entorno favorable para la delincuencia de este tipo, por motivos principalmente económicos, para el crimen organizado y para la corrupción. La anarquía general en la producción y la competencia por el máximo beneficio (Nikitin, 1962: 28) conlleva intrínsecamente la tentación de obtenerlo en base a cualquier medio, ya sea por parte de personas u organizaciones que son criminales con ánimo de lucro desde sus inicios, o bien por parte de empresas que ven una oportunidad en la ilegalidad para obtener ganancias extras. La concentración de medios de producción en pocas manos (Nikitin, 1962: 92) y la generación de desigualdad en el reparto de la riqueza que ello conlleva proporciona a las distintas oligarquías un poder económico político enorme, que con frecuencia trasciende a la esfera legal y jurídica, siendo con frecuencia difícil para los miembros de las clases populares defenderse frente a sus abusos, y además siendo fácil para estas oligarquías ofrecer incentivos a los funcionarios públicos u otros agentes para que actúen con “más diligencia” frente a sus demandas, pues no debemos olvidar que “el que ofrece el beneficio es el corruptor.” (Ziegler, 2002: 43). Estas oligarquías pueden por tanto provenir de grandes empresas constituidas y desarrolladas legalmente y de organizaciones criminales que han logrado desarrollarse mediante su actividad ilegal, sin olvidar que ambas esferas pueden fusionarse, y de este modo ambas son capitalistas al uso, con sus intereses económicos y políticos propios de su clase social. Por tanto, en muchos casos la frontera entre ambos tipos de delincuentes “de cuello blanco” no es fácil de trazar.

Aun siendo el capitalismo el entorno base favorable, no se puede negar que el neoliberalismo y la “globalización” desde sus inicios proporcionan un importante sustento adicional tanto para la corrupción empresarial y política como para el desarrollo del crimen organizado a nivel internacional, que se apoya en varios factores (Rodríguez García, 2013)\*:

- Internacionalización y desregulación de la actividad económica: Ello facilita por un lado la transnacionalización del crimen organizado y por otro dificulta la labor estatal para su vigilancia y su persecución.
- Liberalización financiera y comercial y desarrollo de las tecnologías de la información: Esto facilita nuevas operaciones e instrumentos financieros y comerciales de alto nivel de sofisticación, que pueden utilizadas con fines criminales por sus facilidades para la ocultación de identidades. Son habituales en los paraísos fiscales, cuyo desarrollo es ampliamente favorecido por estos hechos.

- Incremento de movimientos migratorios y marginación de importantes sectores sociales: Su frágil situación les convierte en víctimas fáciles a la hora de ser manipulados por estas organizaciones criminales.

En este sentido, el poder de las organizaciones criminales crece inexorablemente de forma preocupante. “A través de su potencia financiera gigantesca, la criminalidad organizada influencia secretamente toda nuestra vida económica, el orden social, la administración pública y la justicia. En algunos casos ella dicta sus leyes y sus valores a la política [...]” (Ziegler, 2002: 47). Asimismo, la corrupción empresarial y política se hace cada vez más difícil de combatir.

El modus operandi de las organizaciones criminales para obtener poder, que también se extiende a las compañías legales que se sumergen en la actividad ilegal, se puede resumir de la siguiente manera (Rodríguez García, 2013)\*:

- Obtención de mano de obra: Aprovechan las crudas consecuencias de la desigual distribución de la riqueza y de la formación de grandes ejércitos industriales de parados y de empleados con altos niveles de irregularidad e informalidad, sin mejores opciones y expectativas de empleo, para tener a su disposición mano de obra barata (Nikitin, 1962: 55-56). En realidad, este hecho es aprovechado por las grandes compañías, especialmente por las transnacionales. (Colussi, 2012)
- Corrupción y control de estructuras gubernamentales: Con el fin de soslayar e inutilizar las investigaciones judiciales y policiales y las actuaciones contra ellos, estos grupos se introducen en las estructuras estatales. Asimismo desde distintos partidos o plataformas políticas, logran alcanzar puestos e influencia en parlamentos y otras estructuras legislativas con el fin de que se logren ámbitos favorables para que se dicten políticas que permitan la ineficacia de los cuerpos de seguridad, así como la creación de entornos económicos favorables a sus intereses y negocios. Esta actuación también es habitual por parte de grandes empresas, en especial transnacionales (Petras, 2006).
- Creación de factores y estructuras de consolidación de poder: En este sentido pueden actuar en varias vertientes que se complementan entre sí. En primer lugar, es habitual que intenten “legalizar” sus negocios utilizando las ganancias obtenidas por la actividad ilegal, creando empresas legales que sirven por un lado para seguir obteniendo beneficios y por otro para tapar sus actividades ilícitas. En segundo lugar, es habitual la formación de alianzas, ya sea en forma de redes de apoyo entre organizaciones criminales, o bien con distintos miembros de partidos políticos,

jueces, altos funcionarios y altos cargos de la policía y de los servicios de inteligencia. Asimismo son habituales la extorsión, la amenaza y el asesinato de cualquier individuo considerado una traba para sus intereses, ya sea parte de la población civil o cualquier tipo de autoridad (policial, militar, política, etc.). Empresas transnacionales han sido también señaladas varias veces por la comisión de este tipo de crímenes. (Revista Cambio Total, 2013).

A todo lo anterior se debe que a principios de los años noventa, coincidiendo con el impulso definitivo del neoliberalismo, se produzca una avalancha de casos en los que la delincuencia económica más o menos organizada aparece entrelazada con las finanzas internacionales. En efecto, el significativo crecimiento de la gama de tipos y modalidades de este tipo de delincuencia es claramente favorecido por el desarrollo de las tecnologías de la información y por la profundización de las medidas de liberalización y desregulación de los mercados financieros. Estas medidas favorecen por otro lado un mayor auge de los paraísos fiscales que a su vez proporcionan claramente un alimento y un refugio para este tipo de actividades delictivas. (Hernández Viguera, 2005: 263-264).

Por ello estas organizaciones criminales, así como cualquier persona, empresa u organización con ánimo delictivo-lucrativo aprovecharán este marco de liberalización y la desregulación financiera y la proliferación de paraísos fiscales, sus normativas administrativas, mercantiles, fiscales, financieras y contables laxas, sus leyes favorables al secreto bancario, así como su especialización tecnológica y financiera, con el fin de tener acceso a las más diversas herramientas para la comisión de delitos financieros y/o para ocultar el rastro de sus beneficios ilícitos, y eventualmente proceder al blanqueo de dichos capitales, dificultando de este modo la labor de investigación de dichos actos delictivos. (Hernández Viguera, 2005: 164). Asimismo, es interesante apuntar el uso que se hace también en este ámbito del arbitraje legislativo, es decir, el aprovechamiento de las ventajas y resquicios legales en favor de la comisión y la ocultación de estos delitos (Hernández Viguera, 2005: 178). Por estas razones, tal y como sentencia el inspector de Hacienda español José María Peláez: "mientras existan paraísos fiscales es imposible combatir toda la delincuencia organizada" (La Sexta, 2014).

En este sentido, los delitos más habituales relacionados con el uso de estas jurisdicciones son los relacionados con el tráfico de drogas, armas y personas, y en especial aquellos denominados como delitos financieros (Sansón Mizhari, 2010; Hernández Viguera, 2005: 164), que "se caracterizan por el engaño, ocultación o violación de confianza, y no dependen de la aplicación o la amenaza de fuerza física o violencia. Tales actos son

cometidos por individuos y organizaciones para obtener ventajas personales o de negocios”<sup>40</sup> (FBI, 2005). Entre ellos, los más utilizados en el mundo de los CFE son: el fraude o evasión fiscal, delitos relacionados con la corrupción y el blanqueo de capitales.

### **3.1. Herramientas disponibles en los paraísos fiscales para la comisión y ocultación de delitos**

Las herramientas ofrecidas en este aspecto son similares a las utilizadas en materia fiscal y financiera, aunque algunas de ellas poseen algunas particularidades que conviene resaltar, así como otras son específicas para facilitar la comisión de delitos (Hernández Viguera, 2005: 179-191; Chavagneux and Palan, 2007: 90)\*:

- Utilización de sociedades extraterritoriales (IBC): En este caso, se aprovecha el no requerimiento de revelar la identidad de los propietarios para usarlas como compañías tapadera, excelentes para el blanqueo de capitales y otros negocios ilícitos.
- Fideicomiso/trust de protección de activos: Conocido como APT por sus siglas en inglés (*Assets Protection Trust*), consiste en tipo específico de trust/fideicomiso mediante el cual se protegen fondos de un determinado particular, con el fin de evitar una investigación judicial. Habitualmente poseen cláusulas de escape, en las cuales se ordena su inmediata transferencia a otro paraíso fiscal en el caso de que dicho activo se vea en peligro. Es especialmente útil para proteger transacciones ilegales de una investigación judicial.
- Operaciones administrativas y financieras fraudulentas para el blanqueo de capitales: Los paraísos fiscales ofrecen también la posibilidad de blanquear dinero con operaciones habituales de compraventa de acciones, falsa especulación inmobiliaria e incluso falsos procesos judiciales.
- Otras herramientas: Algunos paraísos fiscales ofrecen incluso la posibilidad de venta de pasaportes y de diversos grados de ciudadanía, así como otras posibilidades similares útiles para los delincuentes (Deutsche Welle, 2014). Asimismo, también los casinos virtuales son herramientas habituales para el blanqueo de capitales, habitualmente ofrecidos por los paraísos fiscales (Cortizo, 2012).

---

<sup>40</sup> No debe confundirse *delito financiero* con *abuso financiero*, pues este último incluye también actividades que explotan la legalidad vigente con resultados indeseables. (Hernández Viguera, 2005: 167).

#### **4. En otros ámbitos: legislación laboral y ambiental**

Dado el gran alcance de la doctrina neoliberal, fruto de la presión del capital en todos los ámbitos de la economía y de la sociedad, y dada la interrelación que tiene un cambio en una determinada área con todas las demás, puede intuirse que los usos de los paraísos fiscales abarcan muchas más áreas que la fiscalidad, la economía financiera y la delincuencia, como son el mercado laboral y el medio ambiente.

El aprovechamiento de las diferencias legales también se extiende al mercado laboral y a la legislación medioambiental, y también los paraísos fiscales ofrecen ventajas en estas áreas. Estas ventajas no se dan de manera directa, es decir, no se trata de que los paraísos fiscales tiendan a ofrecer en sus territorios herramientas de arbitraje legislativo laboral y medioambiental. En realidad, lo que ocurre es que facilitan las operaciones financieras y administrativas necesarias para la reestructuración empresarial y para la deslocalización de las fábricas y sucursales de las empresas transnacionales en su búsqueda de reducir los costes laborales y medioambientales (Hernández Viguera, 2005: 98-100).

#### **5. Reflexiones finales sobre los usos de los paraísos fiscales**

En general, se ha podido observar que los paraísos fiscales nacen, crecen y se desarrollan acordes con los intereses del capital a lo largo de la historia, y que a su vez favorecen el fortalecimiento del capital, teniendo un efecto de retroalimentación. En lo particular, este fenómeno se desarrolla en cada una de las materias estudiadas, con una interrelación entre ellas que contribuye a alimentar el círculo vicioso.

Por tanto, no sorprende que a la hora de realizar un estudio de las herramientas que ofrecen se pueda observar un claro carácter de clase tanto de las políticas que sustentan a los paraísos fiscales como de las políticas y maniobras que estas jurisdicciones favorecen. Están claramente organizados para favorecer a las grandes empresas nacionales y transnacionales, a las grandes fortunas y a las grandes organizaciones criminales. Todos ellos pertenecen a la clase de los grandes propietarios de los medios de producción, de la burguesía, de la clase capitalista. Y por consiguiente sus políticas afectan negativamente a los intereses de los no propietarios y de los pequeños propietarios, es decir, de la clase obrera, de los campesinos pobres, pequeños comerciantes, etc., que ven las dificultades existentes para que pongan en marcha políticas para la redistribución social de la riqueza, para garantizar el empleo y el desarrollo económico estable, para obtener condiciones laborales dignas, para obtener servicios sociales públicos de calidad y asequibles y para proteger el medio ambiente. Además, les hacen perder cada vez más influencia política para reclamarlos en favor de un capital cuyo poder crece más y más. En este sentido se puede



observar que las principales ventajas para la clase capitalista (y por consiguiente desventajas para las clases populares) son, en general, las siguientes:

- Cargar lo máximo posible la financiación de los gastos del Estado sobre las rentas de las clases populares.
- Contribuir a la destrucción del sector público, para facilitar la entrada del sector privado y la creación de nuevas fuentes de negocio.
- Contribuir a la destrucción de los derechos sociales ofrecidos por el sector público para forzar a los trabajadores a aceptar condiciones laborales peores.
- Forzar a los Estados a adoptar políticas cada vez más favorables al capital para atraerlo, dando de éste modo un poder creciente a la clase capitalista a nivel internacional.
- Facilitar la movilidad y la volatilidad del capital a nivel internacional mediante la utilización de instrumentos financieros de elevada complejidad y riesgo.
- Facilitar la realización de actividades ilegales o extremadamente poco éticas, así como su protección y ocultación frente a investigaciones.
- Facilitar la búsqueda de mano de obra barata y de legislaciones laborales más laxas, contribuyendo a forzar a los Estados a adoptar políticas en esa dirección.
- Facilitar la búsqueda de legislaciones ambientales más laxas, contribuyendo a forzar a los Estados a adoptar políticas en esa dirección.

Estas cuestiones enlazan con el capítulo siguiente, entendiendo que los efectos sobre el desarrollo se derivan tanto de las políticas que alimentan a los paraísos fiscales como de las políticas que los paraísos fiscales promocionan, yendo en la misma línea.

#### IV. EFECTOS SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PARAÍOS FISCALES

Enlazando con todo lo anterior, una vez estudiadas las ventajas, las herramientas y modalidades que los paraísos fiscales ofrecen a las grandes fortunas, llega la hora de abordar la cuestión principal de este TFM: cómo afectan al desarrollo, o más concretamente cómo afectan a los países subdesarrollados, concretamente a la mayoría de su población, que es la que sufre principalmente los efectos de la pobreza, y en qué medida los paraísos fiscales dificultan el desarrollo y la lucha contra la pobreza. El esquema a seguir será similar al del capítulo III, es decir, se llevará a cabo un análisis en distintos ámbitos, centrando el estudio, al igual que en el caso anterior, en las esferas de la fiscalidad, de la esfera económico-financiera y de la criminalidad y corrupción. Los efectos en otros ámbitos (legislación laboral y ambiental) se abordarán del mismo modo, desde una óptica secundaria y más superficial.

En cuanto a la metodología a seguir, se explicarán en primer lugar las características generales de los países subdesarrollados, para entender cuáles son las principales carencias que se deben resolver y de qué modo el entorpecimiento del desarrollo que provocan los paraísos fiscales, así como las políticas que los sustentan, afecta con especial gravedad a la población de estos países. Posteriormente se especificarán las características concretas en materia fiscal, financiera y criminal, de modo que se pueda observar las mayores dificultades que tienen estos países para luchar contra la evasión y la elusión fiscal y contra los efectos de una inestabilidad económica y financiera creciente, y de qué modo ello afecta a su desarrollo. Las características generales y específicas se expondrán utilizando mapas coropléticos y gráficos que permitirán una visión clara, rápida e intuitiva de la situación.

Antes de comenzar es conveniente recordar que la situación de pobreza que viven los países subdesarrollados es fruto de la propia lógica del capitalismo a nivel internacional, y de su desfavorable posición en la división internacional del trabajo, y de su desarrollo histórico-económico y de su pasado colonial, que les lleva a una situación de dependencia y fragilidad con respecto a los países desarrollados, que se manifiesta en la actualidad una situación de neocolonialismo. Esto se explica por varias razones:

- La lógica propia del sistema capitalista, de la búsqueda insaciable de la maximización del beneficio. Este beneficio proviene de la explotación sistemática de la clase obrera (carente de medios de producción) por parte de la clase capitalista (propietaria de los medios de producción) para la producción de mercancías, dado que todo aumento de valor proviene de la fuerza de trabajo humana aplicada sobre

los medios de producción<sup>41</sup>. Para que estos beneficios derivados de la producción se materialicen, estas mercancías necesitan mercados donde ser vendidas.

- La lógica de acumulación y concentración capitalista da lugar al paso histórico de una primera fase de capitalismo de libre competencia a una fase superior de capitalismo monopolista o imperialismo, que posee cinco características propias que lo distinguen de la fase anterior (Nikitin, 1962: 91)\*.
  - La concentración de la producción y del capital llegada hasta un grado tan elevado de desarrollo que ha creado los monopolios, los cuales desempeñan un papel decisivo en la vida económica.
  - La fusión del capital bancario con el industrial y la creación, sobre la base de este “capital financiero”, de la oligarquía financiera.
  - La exportación de capitales, a diferencia de la exportación de mercancías, adquiere una importancia particularmente grande.
  - La formación de asociaciones internacionales monopolistas de capitalistas, las cuales se reparten el mundo.
  - La terminación del reparto territorial del mundo entre las potencias capitalistas más importantes. “La lucha por los mercados exteriores de venta, por las fuentes de materias primas y las esferas de inversión de capitales conduce al reparto económico del mundo en esferas de influencia de los distintos monopolios. Los monopolios rebasan los límites de sus Estados, lo que significa un grado todavía más alto de concentración de la producción y de los capitales” (Nikitin, 1962: 100).

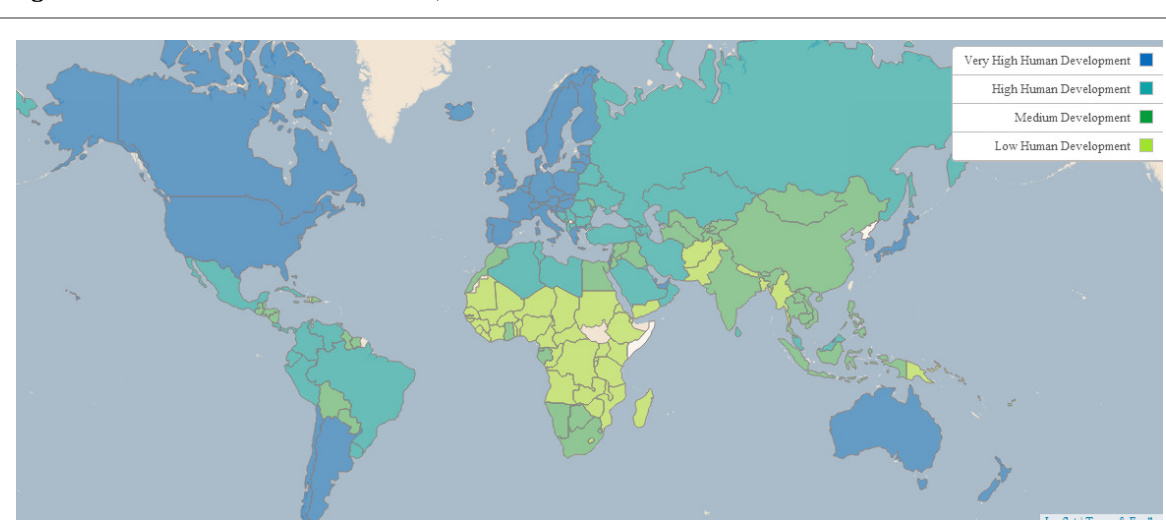
---

<sup>41</sup> “Como toda mercancía, la fuerza de trabajo debe poseer, y en efecto posee, valor y valor de uso. El valor de la fuerza de trabajo, lo mismo que el de cualquier otra mercancía, viene determinado por el tiempo de trabajo socialmente necesario para reproducirlo. La fuerza de trabajo es la aptitud que posee el hombre para trabajar. Sólo existe mientras vive su poseedor. Para mantener la vida del obrero se necesita cierta cantidad de medios de existencia. Por consiguiente, el valor de la fuerza de trabajo está determinado por el valor de los medios indispensables para mantener la vida del propio obrero. La cantidad y la calidad de los medios necesarios para la existencia del obrero dependen en cada país de una serie de factores: del nivel de desarrollo económico, de las circunstancias en que se ha formado la clase obrera y del tiempo que lleva luchando por sus intereses, así como de los éxitos de dicha lucha. El valor de la fuerza de trabajo comprende también el valor de los objetos indispensables para satisfacer las demandas sociales y culturales de la clase obrera plasmadas históricamente en el país de que se trate en un determinado período [...]. La fuerza de trabajo se compensa a cuenta de la familia del obrero. Por eso, en el valor de la fuerza de trabajo debe entrar también el valor de los medios de existencia de los familiares del obrero. Por fin, el hombre no nace con una determinada profesión. A fin de preparar mano de obra calificada hay que hacer gastos para formar al obrero. Estos gastos de preparación profesional entran también en el valor de la fuerza de trabajo. Así pues, el valor de la fuerza de trabajo lo determina el valor de los medios de existencia indispensables para satisfacer las demandas físicas, sociales y culturales, habituales en el país en cuestión, que presentan el obrero y su familia, así como para la capacitación del mismo. El valor de la fuerza de trabajo expresado en dinero es el precio de la fuerza de trabajo. Bajo el capitalismo, el precio de la fuerza de trabajo reviste la forma de salario. La fuerza de trabajo como mercancía posee también valor de uso. El valor de uso de la mercancía fuerza de trabajo consiste en la capacidad del obrero para crear en el proceso del trabajo un valor mayor que el de su fuerza de trabajo. Esta propiedad que posee la fuerza de trabajo –la de crear la plusvalía– es precisamente la que interesa al capitalista (Nikitin, 1962: 35).” Por esta razón, todo beneficio proviene, de un modo u otro de la plusvalía, que representa una diferencia entre el valor creado por la fuerza de trabajo del obrero y valor de su propia fuerza de trabajo gastada en el proceso, lo que en términos monetarios equivale al salario. Una cuestión diferente es el reparto del beneficio ya creado entre las distintas empresas, que tiene que ver con su poder de negociación y con actividades especulativas.

La dependencia económica de los países subdesarrollados se manifiesta a grandes rasgos en una especialización de sus economías en la exportación de materias primas y/o de productos de menor valor añadido por su menor sofisticación tecnológica, y escasa diversificación, lo que les lleva a una dependencia tecnológica con respecto a los países desarrollados que son los que les pueden proveer de bienes de alta tecnología. Esto a su vez les lleva a una dependencia comercial que deteriora las relaciones de intercambio, a una dependencia financiera en sus procesos de desarrollo, y a una dependencia política del exterior. Todo ello condiciona la aparición de economías vulnerables, distorsionadas y muy dependientes de la marcha de las economías desarrolladas, lo que dificulta y condiciona un proceso estable y prolongado de desarrollo social (Harnecker, 1979: 18-21; Kay, 1998: 1-8; Torres Vindas, 2007; Rodríguez Orozco, 2012). En este sentido puede entenderse que dichos países tengan problemas a la hora de proveer a la población de un nivel de vida digno y satisfacer en muchos casos sus necesidades vitales básicas.

Para tener una primera idea, se presenta un primer mapa, que muestra las diferencias en el nivel de desarrollo humano (en base al IDH en 2012) en los distintos países del mundo, con el fin de delimitar de algún modo qué países se pueden considerar desarrollados y qué países se pueden considerar subdesarrollados.

**Figura 1. Índice de Desarrollo Humano, 2013**



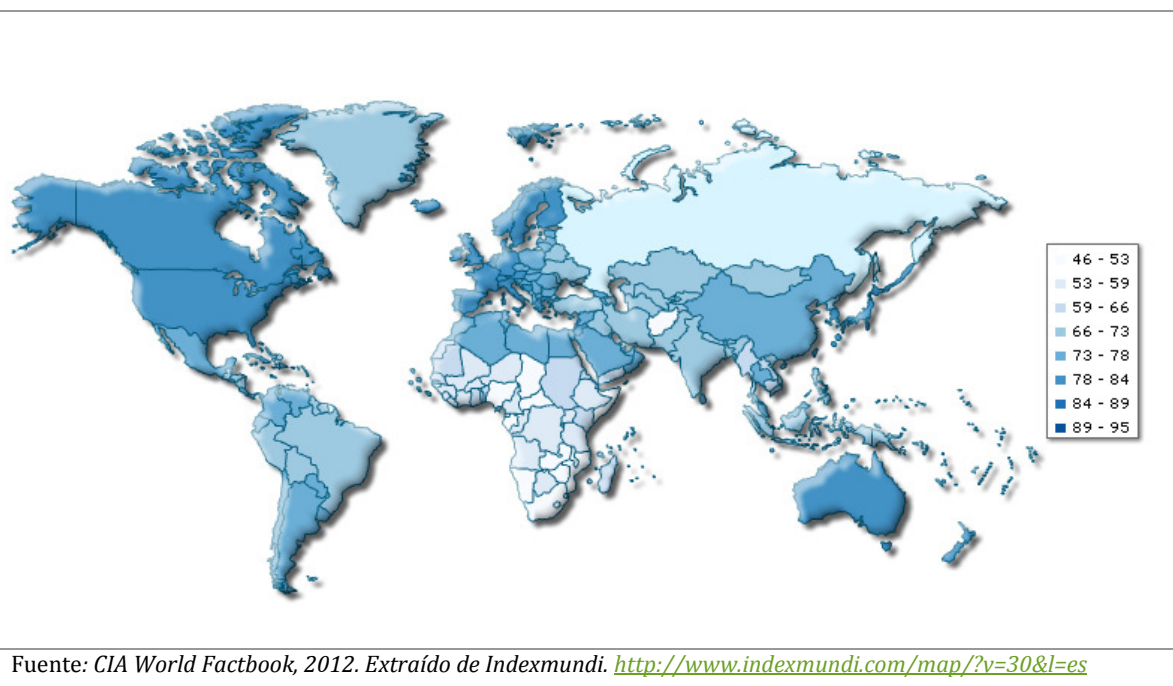
Fuente: PNUD, 2012. Indicadores internacionales sobre Desarrollo Humano. <http://hdr.undp.org/es/countries>

Como puede verse en la figura 1, en un primer cuartil se encuentran Europa Occidental, Estados Unidos, Canadá, Japón, Corea del Sur, Australia, Nueva Zelanda, Chile y Argentina, considerados con *desarrollo humano muy alto*, utilizando la terminología del PNUD. México,

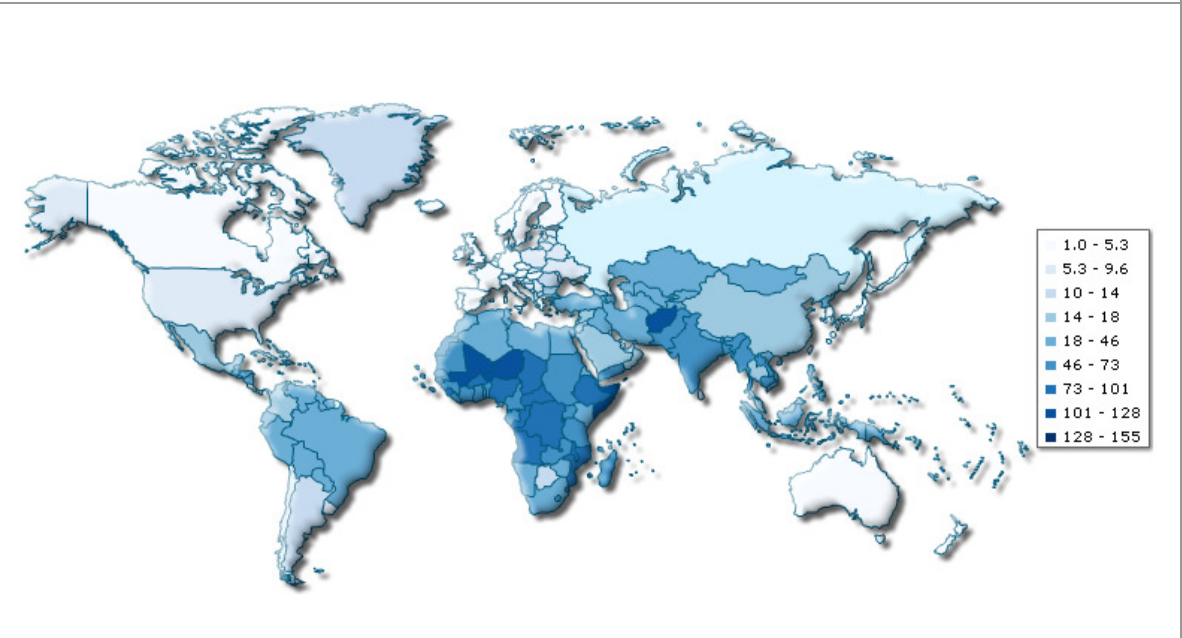
parte de Centro América, parte el Caribe, la mayor parte Sudamérica, algunos países del norte de África y Oriente Medio, Rusia y Europa del Este se encontrarían en el siguiente nivel, considerados con *desarrollo humano alto*. Posteriormente se encontrarían China, India, parte de Centro América y del Caribe, la mayor parte del Sudeste Asiático, y los países más al sur de África, considerados con *desarrollo humano medio*. Finalmente, la mayor parte de los países del centro y el Sur de África, así como algunos de Asia Central (Afganistán y Pakistán) se encontrarían entre los más pobres, considerados con *desarrollo humano bajo*. Por tanto, puede verse que, si bien normalmente se consideran países desarrollados propiamente dichos sólo a los del primer nivel o cuartil, en el caso del resto de los países existen distintos niveles y matices, y son considerados como países en desarrollo (PNUD, 2010: 158). En este estudio se utilizarán los términos *países en desarrollo* y *países subdesarrollados* indistintamente, diferenciándolos del resto, de los países desarrollados.

A continuación, se ha preferido utilizar los indicadores de expectativa de vida, de mortalidad infantil y tasa de alfabetización antes que los indicadores que componen el IDH, por el hecho de que los primeros reflejan de una forma más visible las carencias más elementales en el nivel de vida de la población.

Figura 2. Expectativa de vida al nacer, 2012



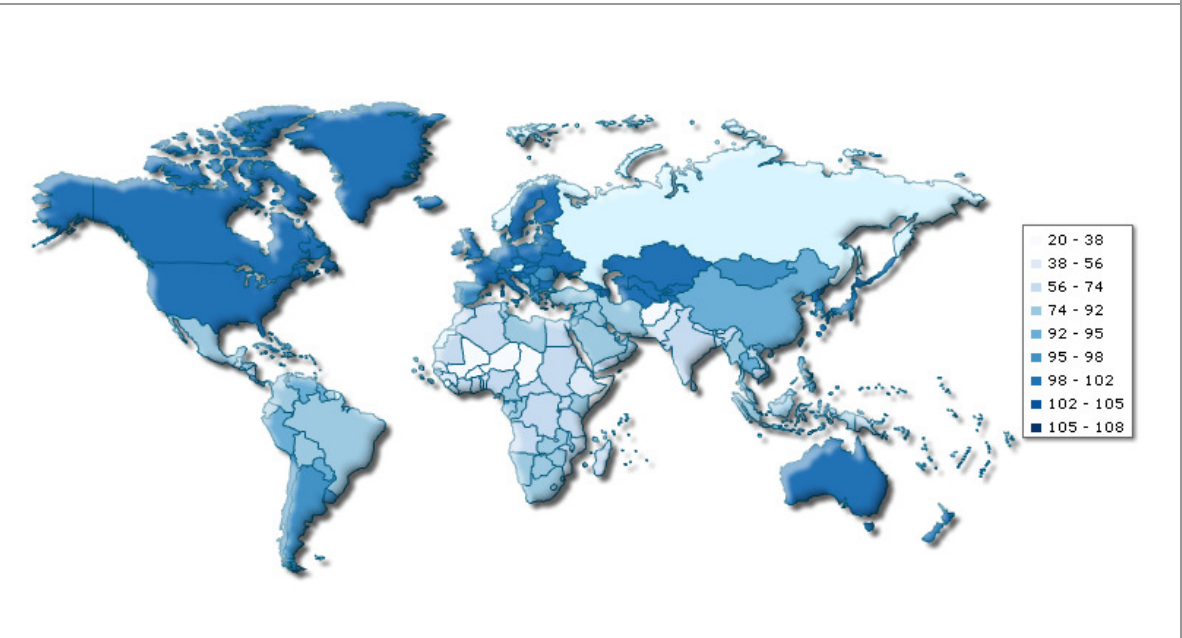
**Figura 3. Tasa de mortalidad infantil por cada mil nacidos, 2012**



Fuente: *CIA World Factbook, 2012. Extraído de Indexmundi.*

<http://www.indexmundi.com/map/?t=0&v=29&r=xx&l=es>

**Figura 4. Tasa de alfabetización, 2012**



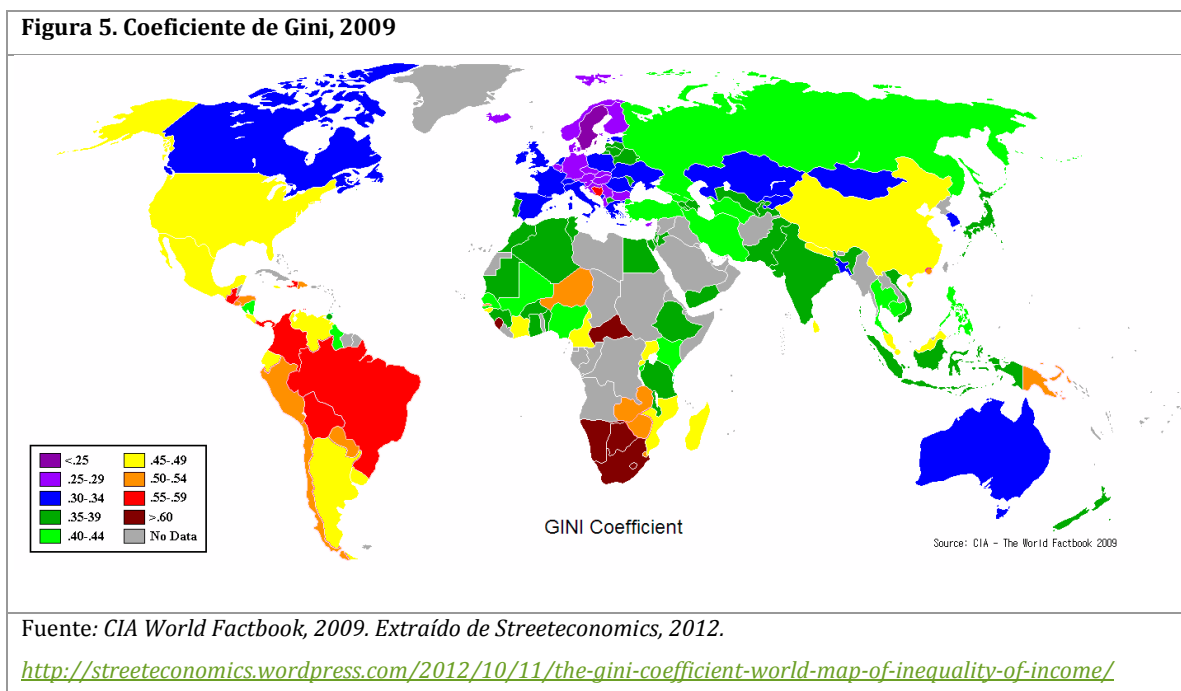
Fuente: *CIA World Factbook, 2012. Extraído de Indexmundi.*

<http://www.indexmundi.com/map/?t=0&v=39&r=xx&l=es>

Las figuras 2, 3 y 4 son explícitas. En los países subdesarrollados (considerados como tales los que tienen IDH alto, medio o bajo) las necesidades básicas de la población están mucho menos cubiertas que en los países desarrollados, y por tanto su nivel de vida es claramente inferior. Esto se refleja en sus bajas puntuaciones en estos tres indicadores básicos, reflejando graves carencias en servicios básicos como son la alimentación, la salud, la educación y la seguridad civil, reflejándose una relación directa clara entre IDH y la cobertura que existe de las necesidades básicas.

Pero además, existen diferencias importantes en cuanto a los niveles de desigualdad entre los países desarrollados y los países subdesarrollados. Véase la figura 5.

**Figura 5. Coeficiente de Gini, 2009**



El mapa muestra la desigualdad medida en base al Coeficiente de Gini en 2009. En él se observa, aunque con muchos matices, cómo el mundo subdesarrollado tiende a ser más desigual que el desarrollado, siendo especialmente preocupante en las regiones de América Latina y el Sur de África.

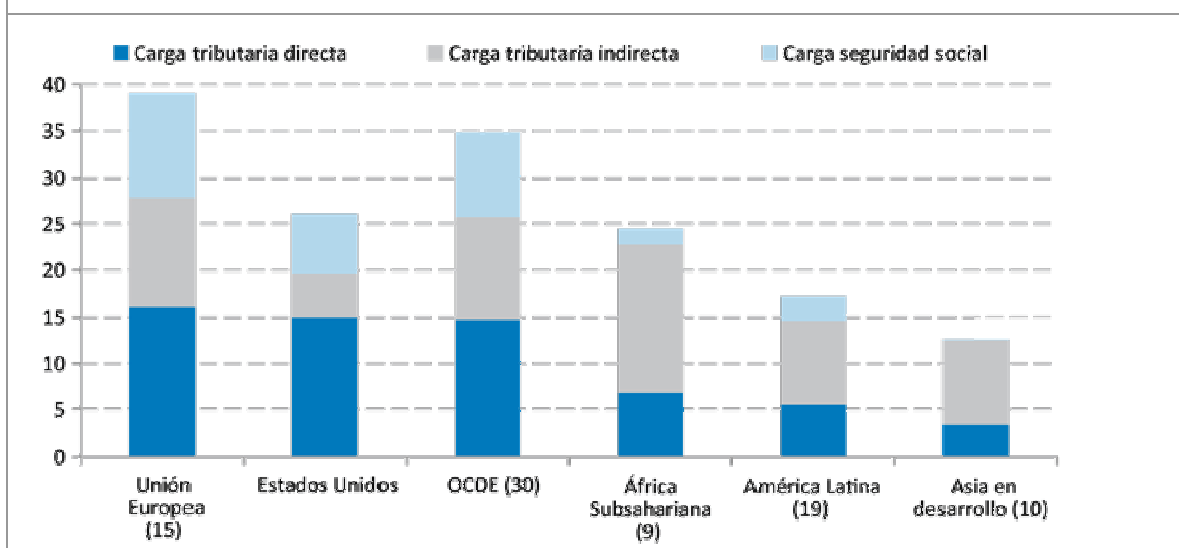
En conclusión, cualquier cuestión económica o política que contribuya a frenar el desarrollo y/o a aumentar la pobreza de los países subdesarrollados en todas o en algunas dimensiones, especialmente de aquellos con un nivel más bajo, tendrá consecuencias sociales mucho más dramáticas en la población que en el caso de un país desarrollado, y por ello sus efectos serán más graves, aun cuando no siempre se reflejen de forma cuantitativa.

Asimismo, también se refleja que el subdesarrollo suele tender a una mayor desigualdad social, que dificulta la cohesión social y que podría facilitar la aparición de conflictos.

### 1. Efectos sobre el desarrollo en materia fiscal

Una vez aclaradas las razones de la mayor vulnerabilidad de la población en los países subdesarrollados a cualquier hecho que frene, obstaculice o incluso reduzca su nivel de desarrollo aunque sea sólo en un aspecto muy concreto que no se refleje necesariamente en una estadística, se procederá al análisis de cómo afectaría la pérdida de recursos o de potenciales recursos a la Hacienda Pública de un país debido a la evasión y la elusión fiscal fomentadas por los paraísos fiscales, entendiendo que éstos pueden utilizarse para establecer o ampliar sistemas de protección social, además de servicios e infraestructuras para cubrir las necesidades básicas de la población en especial para los sectores más vulnerables y para poner las bases para una economía más sólida. Asimismo, una estructura fiscal adecuada contribuye a mejorar la redistribución de la riqueza de una manera más justa. En primer lugar, es necesario conocer las diferencias entre los niveles y la estructura de ingresos gastos públicos existentes entre ambos tipos de países, y de este modo finalmente poder evaluar adecuadamente los efectos las cifras de pérdidas que ocasionan los paraísos fiscales a los Estados, y en especial a los países subdesarrollados. Véanse las figuras 6 y siguientes.

**Figura 6. Comparación internacional del nivel y estructura de la carga tributaria en porcentaje del PIB, diversos años recientes (2001-2009)**



Fuente: Países de la OCDE, base de datos de OECD Revenue Statistics. Países de Asia en desarrollo y África Subsahariana, IMF Government Finance Statistics. Países de América Latina, cálculos en base a cifras oficiales de cada país. Extraído de la web de Latin America Economic Outlook, 2012.

<http://www.latameconomy.org/es/outlook/2012/fiscal-policy-reform/main-trends-in-the-region%E2%80%99s-public-finances/>

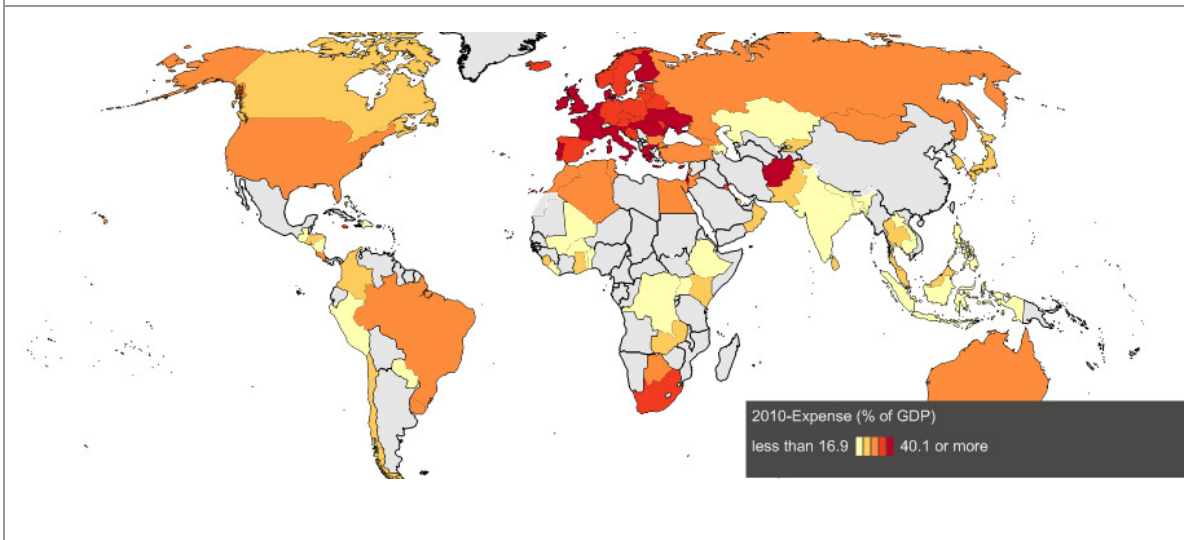


La figura 6 muestra las diferencias fundamentales que existen entre los sistemas tributarios de los países desarrollados y subdesarrollados. La mayor parte de los países desarrollados pueden agruparse en los conjuntos UE, EE.UU y OCDE, y en el resto de conjuntos regionales predominan claramente los países subdesarrollados. En los primeros, además de ser la carga tributaria en general mayor, el peso de los impuestos directos y de las contribuciones a la Seguridad Social es elevado, mientras que los impuestos indirectos tienen un peso también importante pero menor. En el caso de los países subdesarrollados (África Subsahariana, América Latina y Asia en desarrollo), además de ser la carga tributaria menor, el peso de los impuestos directos es mucho más bajo que en los países desarrollados, y el de las contribuciones a la Seguridad Social es muy bajo, casi insignificante en el caso de Asia en desarrollo. Como puede verse la proporción de la imposición indirecta dentro de la carga fiscal total es mucho más elevada en estos últimos. Los impuestos indirectos, como ya se ha explicado, tienden a ser mucho más regresivos que los directos, y su preponderancia impide o dificulta una redistribución más justa de la riqueza en los países subdesarrollados, que ya de por sí cuentan con una mayor desigualdad social, poniendo en marcha un círculo vicioso muy peligroso.

Además, los países subdesarrollados tienen de por sí mayores dificultades para la recaudación porque sus administraciones fiscales poseen muchos menos recursos y mucho menos personal adecuadamente formado, sus sistemas de recaudación son precarios, existe un elevado número de fallas en los mecanismos de ejecución de las normas fiscales, las multas por impago suelen ser bajas (SOMO, 2008: 3), y por ello también están menos dotados para detectar la evasión. A todo ello se suma el contexto general de un poder político menor, economías más frágiles y una mayor informalidad en el empleo, que reducen aún más la capacidad de recaudación.

Asimismo, su estructura y nivel de gasto público también es diferente, tal y como puede observarse en los mapas 7, 8 y 9.

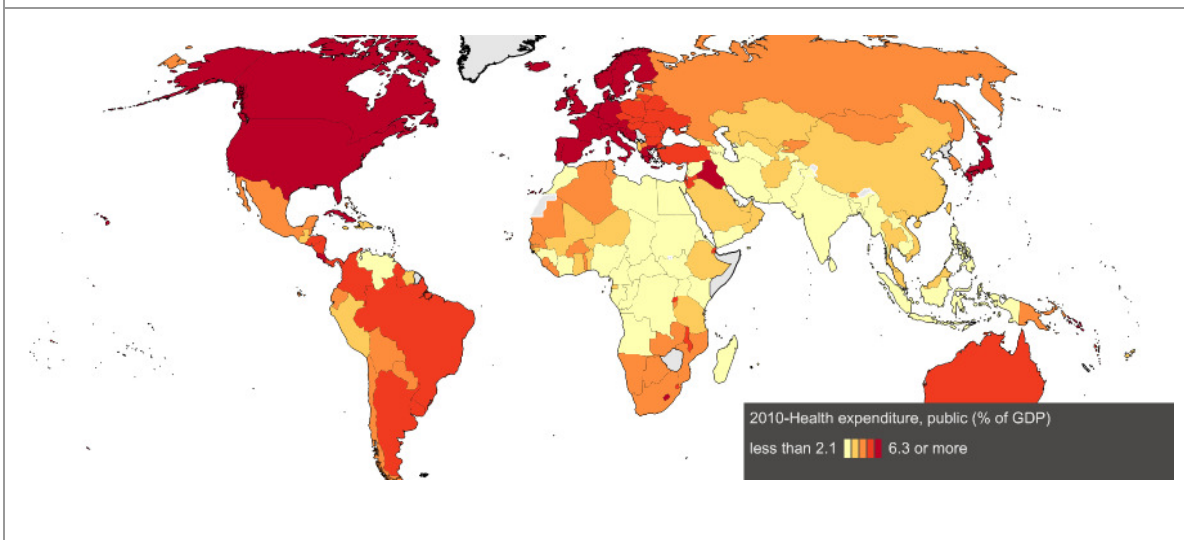
**Figura 7. Gasto público, 2010 (% PIB)**



Fuente: *Elaboración propia del mapa a partir de datos de Worldbank Databank.*

<http://databank.worldbank.org/data/views/reports/map.aspx>

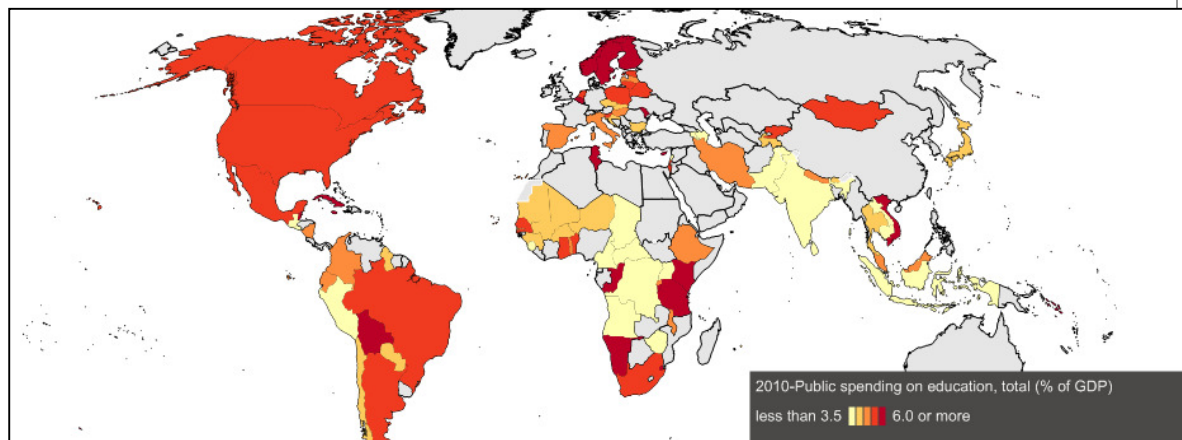
**Figura 8. Gasto público en salud, 2010 (% PIB)**



Fuente: *Elaboración propia del mapa a partir de datos de Worldbank Databank.*

<http://databank.worldbank.org/data/views/reports/map.aspx>

Figura 9. Gasto público en educación, 2010 (%PIB)



Fuente: *Elaboración propia del mapa a partir de datos de Worldbank Databank.*

<http://databank.worldbank.org/data/views/reports/map.aspx>

A pesar de la falta de datos en muchos países, y del hecho de la existencia de casos excepcionales, puede verse la tendencia a un menor gasto público en relación al PIB en los países subdesarrollados con respecto a los desarrollados, en especial preocupante en países del Centro de África que tienen niveles de desarrollo muy bajos. En cuanto a los gastos en salud, la tendencia es clara, si bien América Latina presenta ratios elevados, mientras que África y Asia del Sur presentan los ratios más bajos. En cuanto a la educación, la tendencia no es tan acusada, dado que faltan muchos datos, pues algunos países de América Latina como Cuba, Bolivia, Argentina o Brasil, así como unos pocos países africanos como Sudáfrica, Namibia, Tanzania y Kenya tienen niveles equiparables e incluso superiores a ciertos países desarrollados. Sin embargo, incluso en este caso se reflejan ratios bajos o muy bajos en multitud de países subdesarrollados, cosa mucho menos frecuente en el mundo desarrollado.

Por tanto, a los problemas inherentes al subdesarrollo en cuanto a la pobreza y al nivel de vida de la población, se le unen sistemas impositivos más favorecedores de la desigualdad, mayores dificultades para la recaudación y estructuras de gasto público generalmente precarias. En este sentido, los paraísos fiscales tienen graves consecuencias sociales en materia fiscal, que pueden resumirse en tres aspectos: la reducción de las posibilidades de financiación del desarrollo y la extensión de sistemas impositivos que favorecen la desigualdad.

### **1.1. Reducción de las posibilidades de financiación del desarrollo**

Según un estudio de la ONG Oxfam los paraísos fiscales representan una pérdida de 120.000 millones de euros en impuestos en todo el mundo. Según la ONG, este dinero representa el doble de lo necesario para permitir que todas las personas del mundo puedan vivir con más de 1,25\$ PPA al día, suponiendo de este modo el fin de la pobreza extrema a nivel mundial (Oxfam Internacional, 2013).

Un informe de Oxfam de 2010 llamado *Transparencia en la industria extractiva* estima que la fuga ilícita de capitales de los países en desarrollo oscila entre 650.000 millones y 1 billón de dólares anuales, lo que significa que por cada dólar de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) se pierden diez por evasión fiscal, cifra que supera con creces la estimada por el Banco Mundial como necesaria para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (FUHEM and García-Luengos, 2012: 43). Según un estudio de 2011 de la Red de Justicia Fiscal, el dinero perdido por las arcas públicas a nivel mundial por evasión fiscal asciende a 3,1 billones de dólares, lo que equivale al 5,1% del PIB mundial (Pastrana, 2012). Según Christian Aid, los países pobres pierden cada año 160.000 millones de dólares por la evasión de impuestos sobre los beneficios empresariales llevada a cabo por las empresas con filiales en sus territorios. (Christian Aid, 2008: 2-50; Sánchez, 2013).

Aunque las cifras pueden variar según la organización o el autor que realice el estudio, reflejan sin duda unas enormes reducciones de ingresos públicos que suponen serias dificultades para todos los países del mundo a la hora de financiar gastos públicos de todo tipo y en todas las áreas, y que presentan especiales dificultades para los países subdesarrollados dada su peor situación de partida tanto a nivel de desarrollo en sí como a nivel de capacidad para financiarlo.

Si bien el mero de hecho de poder financiar un nivel importante de gasto público no significa de por sí un aumento significativo de la calidad de vida (pues habría que evaluar a qué partidas se destinan, qué tipo de gastos se realizan, la calidad y la eficiencia de la gestión, la corrupción, etc.), una reducción significativa del gasto o de la capacidad de obtención de ingresos tiene efectos importantes especialmente en la población más vulnerable, y especialmente en países cuyos habitantes parten de una situación de menor cobertura social, tal y como se ha mostrado en los mapas anteriores. Asimismo, una reducción importante en los ingresos conlleva a una incapacidad para financiar dichos gastos y tienen graves consecuencias económicas y sociales, pues pueden llevar al país a aplicar importantes recortes sociales y/o a aumentar de forma preocupante su endeudamiento público, contribuyendo a frenar su desarrollo durante un largo periodo.

Por tanto, aunque todos los países que lideran el ranking de evasión fiscal en sus territorios son países desarrollados<sup>42</sup>, las consecuencias que tanto la evasión como la elusión fiscal tienen son especialmente duras para los países subdesarrollados, teniendo en cuenta que el nivel de vida y por tanto las necesidades básicas de la población están en situaciones más delicadas en general, que sus desigualdades tienden a ser mayores y que sus posibilidades de recaudación en condiciones normales también se reducen con respecto a los países desarrollados, dado que su actividad económica tiende a ser más vulnerable y sus instituciones fiscales más precarias. De este modo, se erosiona gravemente su capacidad para financiar un desarrollo integral económico y social.

### **1.2. Favorecimiento de la desigualdad nacional e internacional**

La expansión del Modelo Fiscal Extensivo y fórmulas similares provoca que los diferentes países del mundo lleven a cabo reformas fiscales que tienden a fortalecer la imposición indirecta y a debilitar la imposición directa, en especial los impuestos sobre los beneficios empresariales, también denominados impuestos sobre sociedades, con el fin de atraer capitales a sus territorios. La competencia fiscal, en la que los paraísos fiscales juegan un papel determinante, unida a liberalización financiera, han llevado a una carrera para reducir especialmente los tipos impositivos sobre los beneficios empresariales y sobre las rentas altas.

En el caso de los impuestos sobre beneficios, las empresas transnacionales son las que más se aprovechan de ello mediante la localización óptima de sus filiales, sucursales y unidades de negocio. A modo de ejemplo, puede observarse como entre 1983 y 1996, los tipos fiscales corporativos para las filiales de las empresas estadounidenses que operan en países en vías de desarrollo cayeron del 54% al 28% (Hernández Vigueras, 2005: 225). Asimismo, las propias transnacionales presionan a los gobiernos directa e indirectamente para que apliquen medidas este tipo. Asimismo, los paraísos fiscales también erosionan la capacidad de los Estados en general de extraer ingresos también de impuestos sobre la renta, del patrimonio y de otros conceptos (herencias, donaciones, transmisiones patrimoniales) de las personas acaudaladas, dadas las facilidades que éstas obtienen en las legislaciones de los paraísos fiscales y de los países con RFP.

Este hecho tiene importantes consecuencias. En primer lugar, son las grandes empresas transnacionales (originarias en su mayoría de países desarrollados) las que mejor pueden

---

<sup>42</sup> Los diez países donde más se defrauda del mundo son, en este orden: Estados Unidos, Brasil, Italia, Rusia, Alemania, Francia, Japón, China, Reino Unido y España. Este orden está definido según la cuantía total, pues si se definiera en cuanto al porcentaje del PIB quedaría modificado, de modo que por ejemplo España pasaría del noveno al cuarto lugar (Berr, 2011; Chalabi, 2013).

aprovecharse de reducciones impositivas, especialmente de aquellas relacionadas con los impuestos sobre los beneficios corporativos, ventajas que escapan habitualmente a las posibilidades de otro tipo de empresas, especialmente de aquellas pequeñas y medianas, y especialmente si son originarias de los países subdesarrollados, dado que sus Estados tienen por norma general menos medios para impulsar la internacionalización de empresas, ya de por sí, normalmente más pequeñas. En el caso de las reducciones sobre la renta y otros conceptos, son las grandes fortunas las que pueden acogerse a dichas ventajas, careciendo las clases populares de rentas suficientes para ello. En segundo lugar, la propia competencia fiscal adolece de los mismos problemas que la competencia capitalista en cualquier otro ámbito: las disparidades en el poder de negociación. De este modo, los Estados más poderosos, aun cuando sufren también los efectos del neoliberalismo y de los paraísos fiscales, tienen mayor capacidad económica para soportar unos mayores niveles de competencia fiscal, y también disponen de medios e instituciones más sofisticados para aplicar sistemas eficientes de recaudación y determinadas medidas anti-evasión, y de éste modo pueden aprovechar mejor las ventajas de la atracción de capitales. (Hernández Viguera, 2005: 226) Por el contrario, los países subdesarrollados se ven empujados a situaciones mucho más complicadas, dado que además de carecer de esas relativas protecciones, para que la atracción de capitales sea efectiva deben ofrecer no sólo ventajas fiscales, sino que también deben disponer de una estabilidad política garantizada, lo cual resulta normalmente más difícil para ellos.

De este modo, los paraísos fiscales a la hora de fomentar la evasión y la elusión fiscal, y a la hora de presionar a favor de modelos impositivos más regresivos, tienden a favorecer la desigualdad internacional, es decir, entre países, y también a nivel nacional, es decir, dentro de los países. Esto último es especialmente grave en el mundo en desarrollo dado que cuenta de partida con sistemas impositivos con mayor peso de la imposición indirecta y de situaciones de desigualdad más elevadas.

En definitiva, la tentación de un país para convertirse en un paraíso fiscal o al menos para ofrecer regímenes fiscales preferenciales puede ser difícil de resistir y relativamente "fácil de vender". Pero esta cuestión debe abordarse con la suficiente perspectiva como para entender que si la evolución de la fiscalidad se mantiene en esta dirección a nivel internacional, la erosión de la soberanía fiscal, de la progresividad fiscal y de la capacidad de financiación de los gastos sociales y del desarrollo que puedan proveer de una calidad de vida digna para la población, pueden llevar a un callejón sin salida en el que ya no quede más que ofrecer al apetito insaciable del capital.

## 2. Efectos sobre el desarrollo en materia económica y financiera

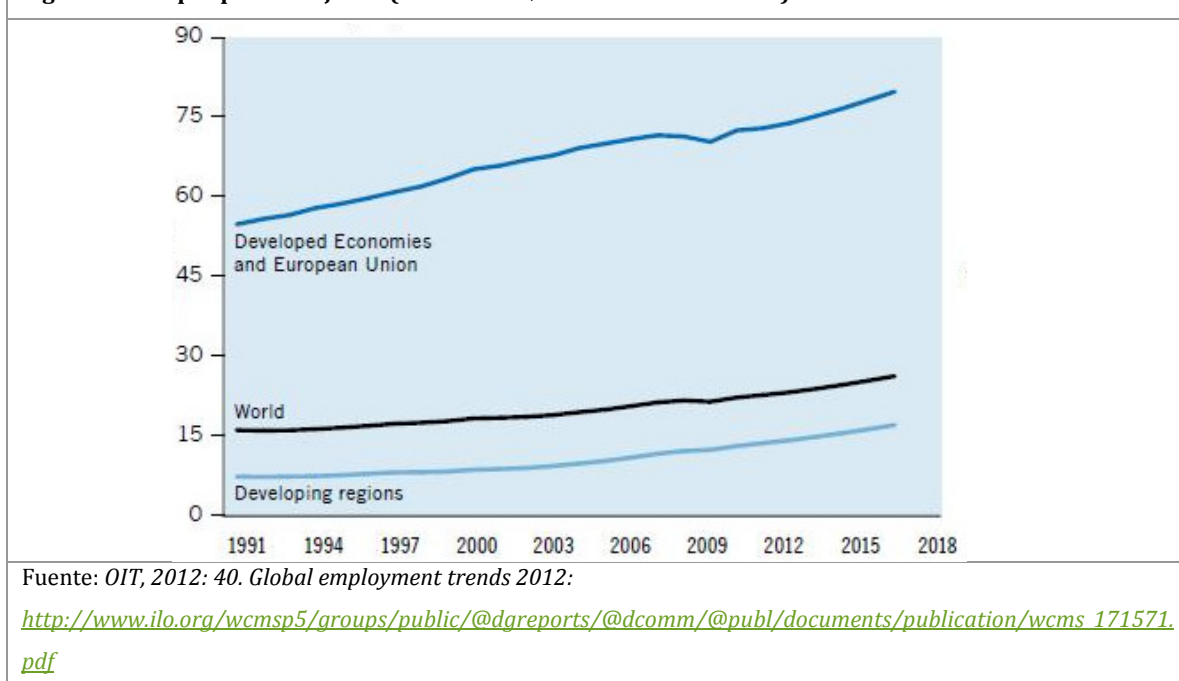
Por una parte el arbitraje legislativo financiero presiona a los países para que adopten políticas de liberalización y desregulación, que aumentan el riesgo de fuga de capitales y de contagio, dado que éstos pueden moverse de una zona a otra del mundo en muy poco tiempo, provocando terribles efectos por descapitalización y entradas masivas en otros mercados que contribuyen a crear burbujas especulativas, que estallarán tarde o temprano, coincidiendo con una nueva fuga masiva de capital. En esa misma dirección, los productos financieros de alto riesgo, cada vez más complejos, sofisticados, desregulados y descontrolados aumentan más aún las facilidades para la especulación más arriesgada a gran escala, y para la comisión de abusos financieros en la transferencia del riesgo a otros sectores más vulnerables. Al facilitar este tipo de operaciones e instrumentos los paraísos fiscales contribuyen a extender los riesgos económicos por incertidumbre, inestabilidad y riesgo.

Además, al permitir a los beneficiarios disfrutar de la ocultación de su identidad, de facilidades administrativas para creación rápida de sociedades instrumentales, de normativas contables y de supervisión bancaria y financiera muy poco exigentes o nulas, se producen dificultades para prever los movimientos de capital y las consecuencias de la crisis y para responder a ellas. Asimismo, también conllevan dificultades para las autoridades y organismos a la hora de llevar a cabo medidas (ya de por sí generalmente son poco efectivas) de control o de limitación de cualquier tipo de actividad o instrumento financiero, tal y como ha ocurrido por ejemplo con los fondos de cobertura, así como a la hora de investigar actividades delictivas financieras o relacionadas con el fraude fiscal.

Aunque los países subdesarrollados están en general menos integrados en la economía internacional (aunque cada vez más por los efectos de la internacionalización), sufren con especial crudeza los efectos de las crisis y de las recesiones económicas, por las características de su estructura económica y financiera. Por tanto, para comprender el verdadero alcance de los efectos que tienen las actividades de los paraísos fiscales en los países subdesarrollados es necesario establecer cuáles son las características generales de sus economías, y en concreto de sus sistemas bancarios y financieros, y qué diferencias existen con respecto a los desarrollados, que hacen a los primeros más vulnerables a las perturbaciones y crisis financieras y económicas en general, a las entradas y salidas masivas e “inesperadas” de capital facilitadas por un entorno internacionalizado, desregulado y liberalizado. Para ello, se procederá de un modo similar al apartado anterior.

En primer lugar, en cuanto a aspectos económicos generales se analizará la cuestión de la productividad y de la tecnología.

**Figura 10. Output por trabajador (miles de US\$ constantes base 2005)**



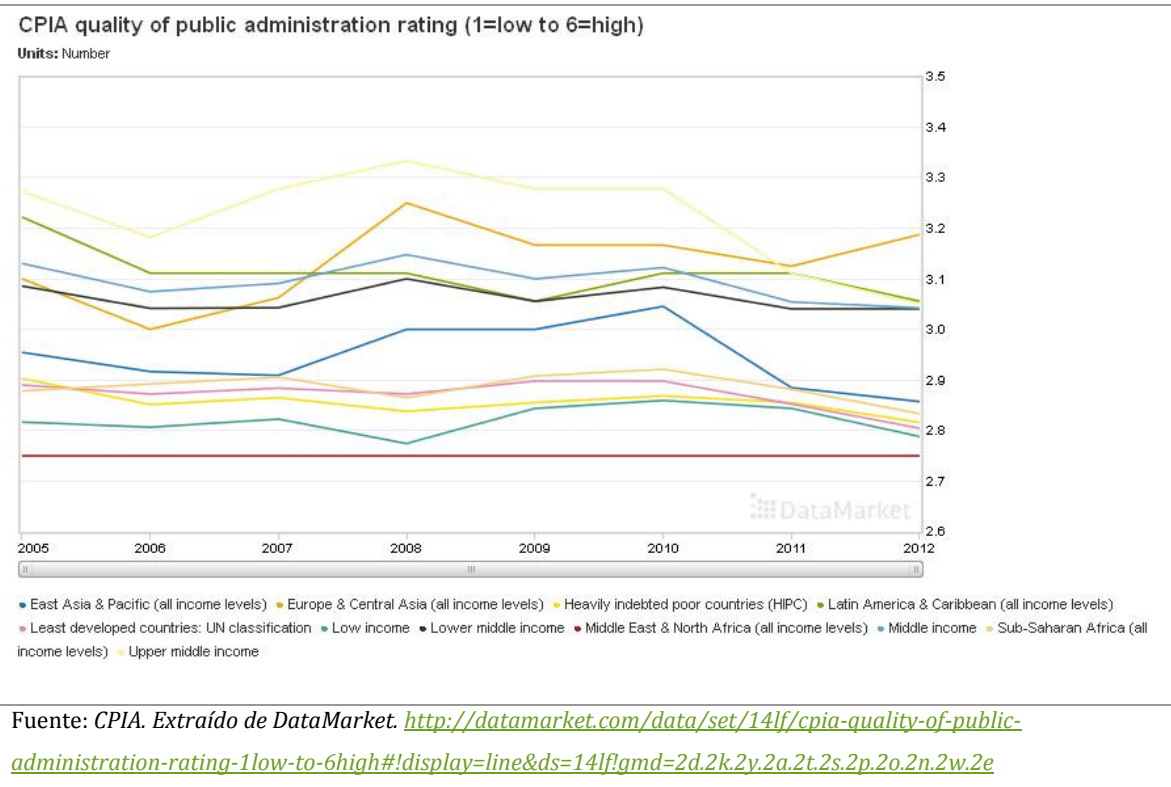
La figura 10 muestra unas enormes diferencias entre los niveles de productividad por trabajador entre los países desarrollados y los países subdesarrollados, en claro perjuicio de estos últimos. Estas diferencias no se deben a unas mayores jornadas laborales, pues en los países subdesarrollados suelen ser más largas (OIT, 2007), y por tanto se explican sobre todo por diferencias tecnológicas, es decir, de disponibilidad de bienes de equipo, infraestructuras adecuadas, tecnologías avanzadas, etc., aunque también y en menor medida por cuestiones de formación de los empleados. Los países subdesarrollados adolecen por norma general de una menor disponibilidad de la tecnología, lo cual obstaculiza su desarrollo industrial integral, provocando la falta de disponibilidad de determinados recursos y sumiendo al país en una situación de dependencia con respecto a los países desarrollados. Todo ello provoca que ante una perturbación económica, una crisis y/o una eventual fuga de capital se produzcan fácilmente desabastecimientos de suministros en sectores claves de la economía. De este modo las consecuencias en la distribución pueden provocar variaciones bruscas en la disponibilidad y en los precios de determinados productos, tanto de consumo como de producción.

A ello se le suma una carencia de instituciones sólidas y de redes de seguridad social (Hernández Viguera, 2005: 210). En las figuras 11 y 12 se puede ver la valoración que lleva

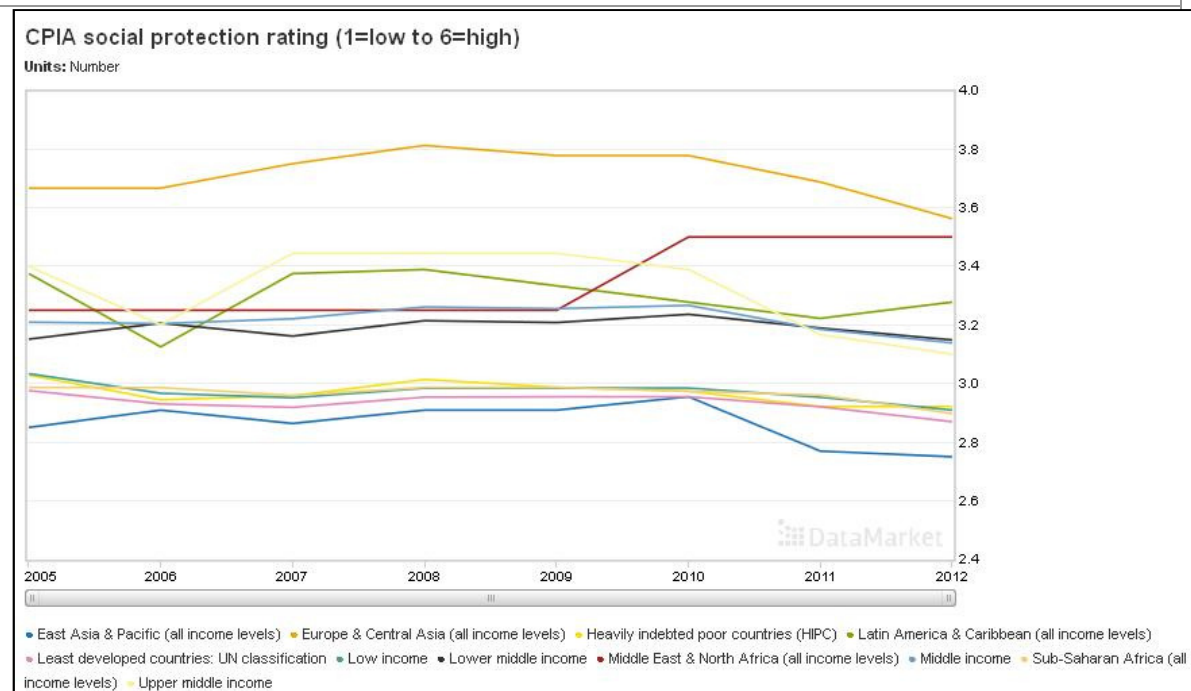


a cabo la Evaluación Institucional y de Políticas por País (CPIA)<sup>43</sup> del Banco Mundial sobre la calidad de las administraciones públicas y de los sistemas de protección social de los distintos países del mundo, agrupados por regiones y por niveles de ingresos en ambos casos.

**Figura 11. Valoración de la calidad de la administración pública (de 1=baja a 6=alta)**



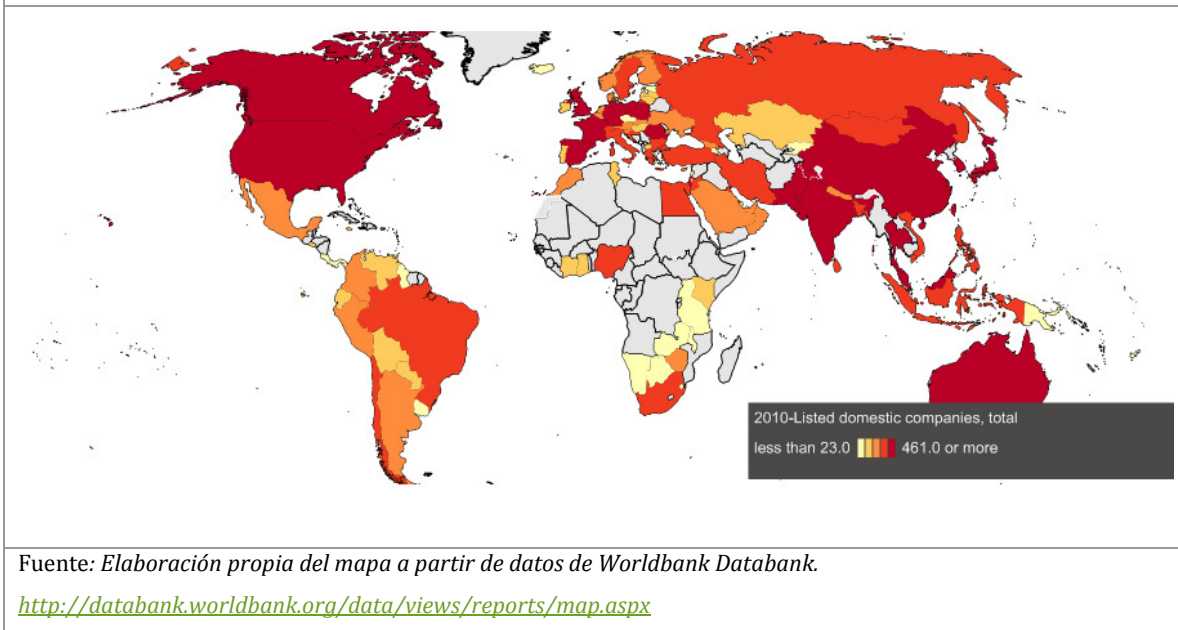
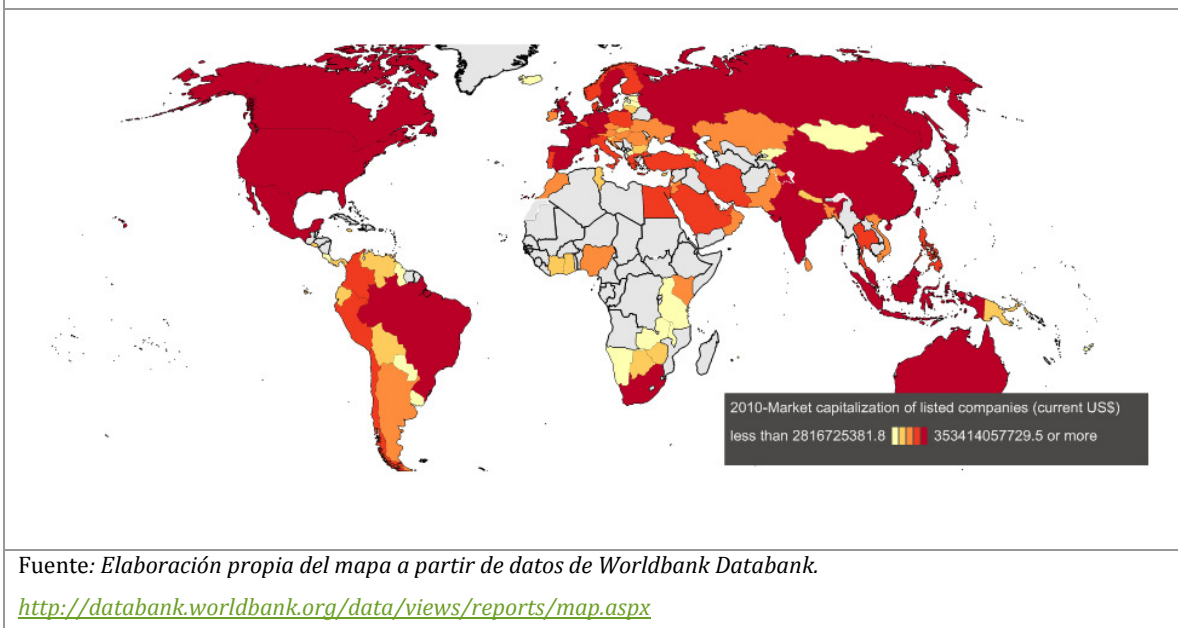
<sup>43</sup> Anualmente, el Banco Mundial califica el desempeño económico, social y político de cada gobierno prestatario por el grado de conformidad con su propia definición de políticas e instituciones adecuadas según los criterios del organismo, que pueden ser cuestionables. Para ello utiliza un instrumento denominado Evaluación Institucional y de Políticas por País (CPIA, por sus siglas en inglés) (Alexander, 2004).

**Figura 12. Valoración de la calidad de los sistemas de protección social (de 1=baja a 6=alta)**

Fuente: CPIA. Extraído de DataMarket. <http://datamarket.com/data/set/14li/cpia-social-protection-rating-1low-to-6high#!display=line&ds=14li!gmg=2b.2i.2w.28.2r.2q.2n.2l.2u.2c>

Salvando determinados matices, en especial la bajísima valoración de la calidad institucional de los países de Oriente Medio y del Norte de África, así como la más que probable falta de neutralidad de la fuente (dado que se trata de datos muy subjetivos), la tendencia se ve clara y es, en cierto modo, lógica. La solidez institucional y la amplitud de los sistemas de protección social tienden a ser claramente menores en los países en desarrollo. De este modo, tendrán menores posibilidades de defenderse de las consecuencias de una mala coyuntura económica o de un ciclo recesivo. Por un lado será más complicado defender los sectores económicos estratégicos de los efectos de una perturbación o de una crisis y del endurecimiento de la competencia internacional que conlleva (que provocará sin duda mayores abusos por parte de los países desarrollados). Por otro lado las consecuencias económicas y sociales de dicha crisis (quiebra de empresas, aumento del desempleo, reducción de salarios, etc.) serán mucho más duras para la población cuando no se disponen de sistemas de protección social adecuados, en especial para los sectores más desfavorecidos (niños, mujeres, jóvenes, ancianos, minorías étnicas, etc.).

Una cuestión importante a añadir es el tamaño de las empresas, que tiene consecuencias en la fortaleza del país para soportar perturbaciones económicas y financieras. Véanse las figuras 13 y 14.

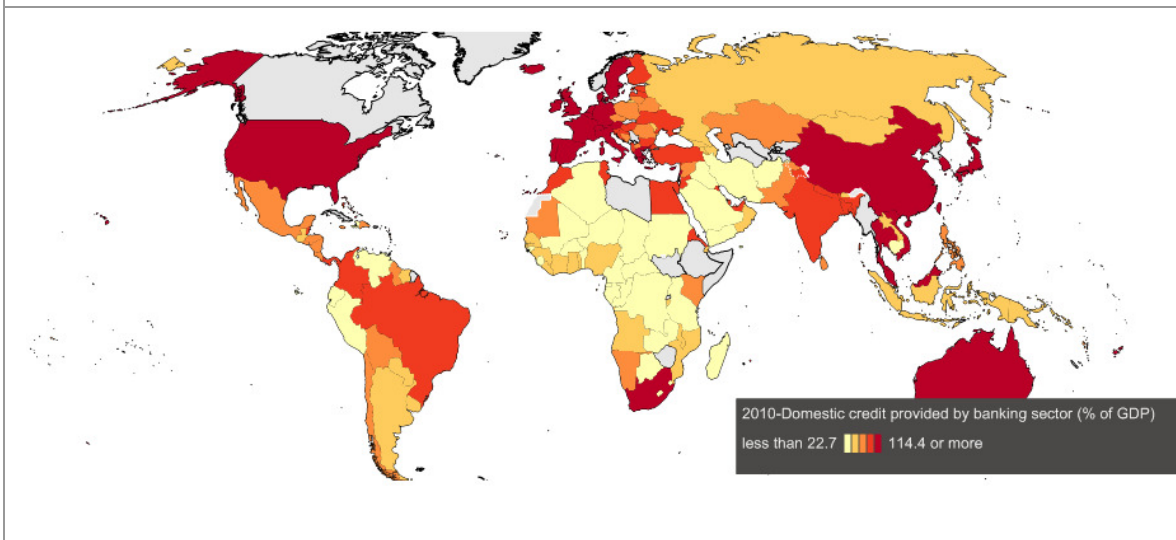
**Figura 13. Total de empresas que cotizan, 2010****Figura 14. Capitalización bursátil de las empresas que cotizan, 2010 (US\$ corrientes)**

En ambos mapas se ve claramente que los países desarrollados y los países emergentes son los que poseen mayor número de empresas que cotizan en bolsa, así como también sus empresas son las que mayor volumen de capitalización presentan, en contraste con el bajo volumen de los países menos desarrollados (en muchos de los casos ni siquiera existen datos). En un sistema capitalista, el tamaño de una empresa es ventajoso para la obtención de beneficios, para soportar la competencia y para resistir condiciones y coyunturas

adversas, aun teniendo en cuenta que las empresas grandes tampoco son ni mucho menos invulnerables. El menor tamaño de sus empresas unido al bajo, distorsionado y dependiente desarrollo industrial y a las deficientes instituciones, provoca que una misma perturbación tenga como resultado un mayor impacto en sus empresas que en el caso de un país desarrollado, con lo que las consecuencias en el empleo y en la pobreza también serán peores.

La cuestión del tamaño de las compañías se traslada directa e indirectamente al sector bancario y financiero, dado que la economía productiva y la economía financiera están íntimamente relacionadas. En cuanto a los aspectos más directamente relacionadas con la temática financiera, existen también importantes asuntos que marcan importantes diferencias, tal y como puede verse en las figuras 15 y 16.

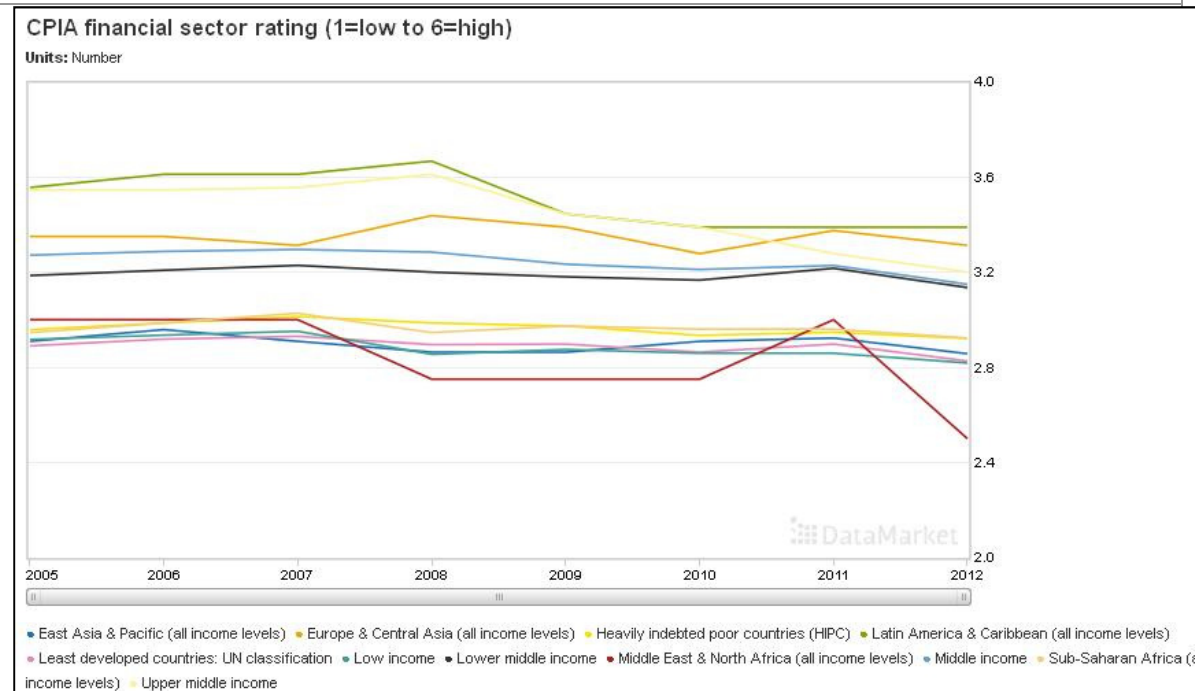
**Figura 15. Crédito interior provisto por el sector bancario (% PIB)**



Fuente: *Elaboración propia del mapa a partir de datos de Worldbank Databank.*

<http://databank.worldbank.org/data/views/reports/map.aspx>

Figura 16. Valoración de la calidad del sistema financiero (de 1=baja a 6=alta)



Fuente: CPIA. Extraído de DataMarket. <http://datamarket.com/data/set/1419/cpia-financial-sector-rating-1low-to-6high#!display=line&ds=1419!gm7=2d.2k.2y.2a.2t.2s.2p.2o.2n.2w.2e>

Como puede verse en la figura 15, el volumen de crédito bancario para el mercado interno en relación al PIB tiende a ser mucho menor en los países subdesarrollados, teniendo en cuenta además que, dada la cuantía en general menor del PIB de los países subdesarrollados con respecto al de los países desarrollados, puede entenderse que el volumen de crédito para las empresas y para las familias es mucho menor también en términos absolutos. En la figura 16, se ve la valoración cualitativa de los sistemas financieros según regiones y niveles de ingreso. De nuevo, salvando el caso de Oriente Medio y el Norte de África (relativamente bajo para su nivel de desarrollo) y el de Latinoamérica (relativamente alto), se refleja una tendencia a la baja cuanto menor es el desarrollo de los países. El menor tamaño y calidad del sector financiero también implica una menor capacidad para hacer frente a riesgos, y sobre todo, una mayor vulnerabilidad a la hora de soportar riesgos transferidos a nivel internacional por perturbaciones económicas y financieras. Además, ello también implica un menor volumen de crédito disponible para las empresas y para las unidades familiares, así como una menor protección frente a los abusos, frente a los riesgos y frente a las prácticas usureras. Ello sin duda dificulta aún más el

desarrollo de la economía, y también implica que todos los sectores se encuentren más vulnerables a las impredecibles variaciones de los mercados financieros.

Para ilustrar esta cuestión, sería conveniente analizar los efectos provocados en los países subdesarrollados por las crisis más importantes de las numerosas acontecidas entre la década de los 70 hasta la actualidad, así como el papel de los paraísos fiscales en la transmisión de dichos efectos.

### **2.1. Los paraísos fiscales en las crisis económicas y financieras**

Los paraísos fiscales, extendidos ya en la década de los 60, contribuyen enormemente al auge de los eurodólares y al desarrollo del euromercado, que en gran medida desgastaron el sistema de Bretton Woods hasta el punto de su desmantelamiento en 1971, lo cual provocaría a su vez la primera crisis del petróleo de 1973. En un contexto de tipos de cambio flotantes y de fuerte inflación en la economía estadounidense, se produjeron varias depreciaciones del dólar, y dado que el petróleo está valorado en dólares, los países de la OPEP propiciaron un brusco aumento de los precios del petróleo para evitar ver reducidas sus ganancias, y también aprovecharon esta medida como represalia por el apoyo de los países occidentales a Israel. Los países subdesarrollados importadores de petróleo fueron los que más sufrieron las consecuencias de esta crisis, dado que no sólo tuvieron que hacer frente a una mayor factura petrolera, sino que además sus exportaciones se vieron afectadas por la inflación y la recesión de los países industrializados, al restringir éstos las importaciones de materias primas provenientes de los primeros. (Ruiz-Caro, 2001: 15-18)

A principios de los 80 se produce una gran crisis de deuda en América Latina (que también afectó a África y numerosos países asiáticos) (Kay, 1998: 5-6), cuyas causas, lejos de deberse a un excesivo gasto público, se debieron principalmente a los intereses del capital internacional por la búsqueda de ganancias, que sumado a la situación de dependencia económica y política y a la posición de los países latinoamericanos en la división internacional del trabajo, llevaron a un elevado endeudamiento de dichos países, empeorado gravemente por las grandes fugas de capitales (Ríos, 2012). Salvador Valdés Prieto<sup>44</sup> establece lo siguiente: “[...] Un banco competitivo, cuyos depósitos están asegurados por el Estado, tiene un incentivo a tomar riesgo en exceso. [...] Los gobiernos de los países desarrollados permitieron que los bancos internacionales fueran empujados por el proceso de reciclaje de excedentes de la OPEP más allá de la capacidad de préstamos que correspondería a una relación deuda-capital prudencial. [...] La competencia empujó a esos

---

<sup>44</sup> Profesor e Investigador del Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile; Doctor en Economía, Instituto Tecnológico de Massachusetts (Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin fecha especificada).

bancos a tomar riesgos por cuenta del garante de sus depósitos. Además, uno de los riesgos menos regulados resultó ser el riesgo país. El resultado fue el exceso de crédito a Latinoamérica.” (Valdés Prieto, 1989: 145-146) Y continúa: “Por otra parte, los bancos internacionales debían transferir las ganancias esperadas de este abuso del seguro de depósito a alguno de los tenedores de sus títulos, ya sean accionistas o depositantes, vía mayores tasas de retorno. Esto contribuye a explicar la fuga de capitales desde Latinoamérica. Los latinoamericanos prefirieron, considerando el riesgo, no mantener su riqueza en activos locales en forma directa, ya que era más conveniente venderlos a los bancos internacionales (endeudando sus empresas a bajas tasas de interés) y usar los fondos para invertir en depósitos en esos mismos bancos, a altas tasas de interés en relación a su riesgo. Así pudieron gozar de los beneficios de la garantía a los depósitos concedida sin supervisión suficiente por los gobiernos de los países desarrollados.” (Valdés Prieto, 1989: 146) Esta década coincide precisamente con el gran avance de la liberalización y la desregulación financiera (cuyo pistoletazo de salida se produce cuando el gobierno de Reagan abandona la imposición sobre el capital en la fuente), así como de un nuevo auge de los paraísos fiscales que continuará en los 90.

Con la caída de la URSS y del bloque socialista de Europa del Este en los 90, el capitalismo se extiende por todo el planeta sin apenas barreras de contención, y el neoliberalismo toma su mayor impulso. Ello conlleva que la década de los 90 sea especialmente turbulenta, produciéndose numerosas y frecuentes crisis y burbujas especulativas, que seguirán sucediéndose a lo largo de la década de los 2000. Las más importantes de ellas son la crisis asiática de 1997-99, que se trasladaría a Rusia en el primer año y a Brasil en 1998; así como la crisis de Argentina en 2000 y la crisis *burbuja.com* entre ese mismo año y 2003.

La crisis asiática merece una explicación más profunda por su gran importancia económica e histórica. En los 80, cuatro de las principales economías del sudeste asiático Tailandia, Malaysia, Indonesia y Filipinas (ASEAN-4<sup>45</sup>) establecen un modelo de crecimiento orientado al exterior con el fin de hacer frente a los altos niveles de deuda externa, al bajo precio internacional de las exportaciones tradicionales de estos países —estaño y caucho, entre otros— y al elevado precio del petróleo, hechos que habían puesto en una difícil situación a sus economías. A mediados de los 80, se produce una masiva afluencia de

---

<sup>45</sup> La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN, por sus siglas en inglés) se formó en 1967 con el objetivo de impulsar el crecimiento económico, el progreso social y cultural de la región, así como la paz y la estabilidad política de la región. Los países conocidos como ASEAN-4 son Tailandia, Malasia, Indonesia y Filipinas, las principales economías de la región y cuatro de los cinco países fundadores de la ASEAN (el quinto fue Singapur), así como también fueron las principales economías afectadas por la crisis asiática de 1997 (ASEAN, sin fecha especificada; FMI, 1998:3-8).

inversión directa japonesa hacia las economías de la ASEAN-4, debido a la necesidad de reorganización y relocalización de sus actividades productivas por la pérdida de competitividad que provocó la firma de los *Acuerdos del Plaza* de 1985<sup>46</sup>. Ello les permite alcanzar altas tasas de crecimiento, que se ven comprometidas por un descenso de la inversión japonesa a principios de los 90. De este modo, los países de la ASEAN se vieron obligados a establecer importantes medidas de liberalización de los mercados financieros, acompañadas por elevados tipos de interés y acuerdos para la fijación del tipo de cambio de sus monedas nacionales con respecto al dólar estadounidense. Estas medidas provocan una afluencia masiva de capitales que se mantuvo hasta 1997 (García Arias, 2002: 11-38). En realidad, las bases estructurales de dichas economías eran ya de por sí frágiles, a lo que se sumó una liberalización “excesivamente” desregulada, que conllevaba que una perturbación como una subida de los tipos de interés internacionales o cualquier motivo que disuadiese a los bancos extranjeros de seguir otorgando créditos a unos países con un abultado déficit comercial pudiera desencadenar fácilmente grandes fugas de capitales. En los años previos se produce una fuerte entrada de China y México en el mercado de las exportaciones hacia EEUU, y en 1996 se desploman los precios de los semiconductores. Estos hechos serán el pistoletazo de salida para una gran fuga en 1997 y en años posteriores, que provocarán un desplome de las bolsas asiáticas, de las monedas de los países de la ASEAN y la quiebra de numerosas empresas en dichos países, con graves consecuencias económicas y sociales, que también salpicaron a Japón y a Corea del Sur (Houben, 2012: 204-205). Las actividades financieras extraterritoriales tuvieron un gran desarrollo con las medidas de liberalización y desregulación financiera que impulsaron estos países, con el beneplácito del FMI y del BM. Además, las medidas impuestas por estos organismos para mantener la estabilidad (reducción de gasto público, cierre de empresas públicas y elevación de los tipos de interés) a los países afectados, agravaron aún más la crisis dado que paralizaron todavía más sus economías (García Arias, 2002: 14; Hernández Viguera, 2005: 210). En 1998, el PIB de Indonesia disminuyó un 14,3% y el de Tailandia un 12%. Aumentaron el paro y los precios, reduciéndose en gran medida el poder adquisitivo de gran parte de la población, además de reducirse los gastos públicos. De 1996 a 1998 se duplicó el número de pobres en Indonesia, alcanzando los 40 millones. (Hernández Viguera, 2005: 211).

En la crisis argentina de 2001, provocada por el temor a que el país abandonase la paridad del peso argentino con el dólar, se produjo también una fuerte fuga de capitales en

---

<sup>46</sup> Se trata de una serie de acuerdos en materia monetaria a nivel internacional llevados a cabo en 1985 por EE.UU., Alemania, Japón, Italia, Reino Unido y Francia con el fin de frenar la apreciación del dólar, que fueron firmados en el Hotel Plaza de Nueva York (Pardo, 2004). Dichos acuerdos obligaron a Japón a permitir una fuerte apreciación del yen frente al dólar para reducir el déficit comercial de Estados Unidos, y de este modo Japón perdió competitividad y se vio obligado a relocalizar en otras economías parte de su producción. (García Arias, 2002: 13).



la cual los paraísos fiscales tuvieron un gran papel. Por una parte, los principales bancos argentinos y los bancos extranjeros establecidos en el país cuentan con sucursales en dichas jurisdicciones, que les ofrecen “autopistas” para la fuga hacia bancos estadounidenses, europeos y japoneses con filiales en paraísos fiscales como refugio para sus capitales. Las cifras de fuga de capitales se estiman en 2001 en 16.000 millones de dólares y en 15.000 millones en 2002 según la Comisión de Diputados del Congreso Argentino. Las consecuencias socioeconómicas fueron terribles. En 2001 el INE argentino estimó 14 millones de personas en situación de pobreza, 4,9 millones en situación de indigencia, cifras que aumentaron a 17,6 millones y 6,4 millones respectivamente en el año 2002. (Hernández Viguera, 2005: 212).

La crisis actual comienza en 2007 con el pinchazo de la burbuja inmobiliaria, que se produce como consecuencia de que muchos capitales se habían refugiado en el mercado inmobiliario tras las anteriores crisis, provocando grandes subidas en los precios de las viviendas. El origen de la crisis actual es un tema discutido. Se ha presentado las hipotecas *subprime* como el origen, pero en realidad los datos y el extenso alcance de dicha crisis no ayudan a soportar esa afirmación. Según el Informe al Consejo de análisis económico del Primer Ministro francés de septiembre de 2008: “Las *subprime* no representan más que un billón de dólares. Compárese con la capitalización bursátil en Estados Unidos, que es de 20 billones, o el patrimonio de los hogares americanos, que asciende a casi 60 billones de dólares. ¿Por qué la crisis ha llegado a tener estas dimensiones?” (Houben, 2012: 50-51). De hecho las cifras de los rescates financieros han llegado a 3,5 billones de dólares, pero ni aun así la crisis ha podido superarse (Houben, 2012: 51). En realidad, la crisis actual no es sino consecuencia del modelo de crecimiento que se pone en marcha a partir de los 70, basado en el endeudamiento de los hogares, que desencadenará de una u otra manera las crisis posteriores (Houben, 2012: 55). El papel de los paraísos fiscales en esta crisis también ha sido destacado, pues habitualmente los grandes bancos que han sido rescatados o ayudados por los Estados poseen filiales en dichas jurisdicciones. La actividad de los paraísos fiscales ha ayudado claramente a la extensión de los activos tóxicos por todo el mundo (Casado, 2009; Hernández Viguera, 2009 b; Hernández Viguera, 2009 c).

Y sus efectos perniciosos en los países subdesarrollados y emergentes son importantes. Por un lado, la crisis ha provocado el desplazamiento de capitales hacia los mercados de alimentos, lo que ha provocado una crisis alimentaria por efecto burbuja, elevando los precios de los alimentos especialmente en los países subdesarrollados. Según informa Social Watch “las protestas por los precios de los granos en Camerún, Costa de Marfil, Etiopía,

Haití, Madagascar, Mauritania, Mozambique, Senegal y otras partes de África, y una marcha de niños hambrientos en Yemen, son algunos ejemplos. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), hay 22 países especialmente vulnerables ante el reciente aumento del precio de los alimentos, porque no sólo son muy pobres sino también muy dependientes de las importaciones de alimentos. En 2008-2009 Eritrea produjo apenas cerca del 30% de sus necesidades alimentarias.” (Karki, 2009).

Asimismo, las exportaciones de los países subdesarrollados y emergentes también se han resentido. Según Social Watch, “en Afganistán, los principales artículos de exportación, como alfombras y pieles de cordero, están sintiendo fuertemente los impactos de la crisis financiera. Las exportaciones de alfombras cayeron 25% y las de pieles de cordero sedosas conocidas como *karakul* cayeron 20%” (Karki, 2009). En Turquía, las exportaciones cayeron un 25,4% en 2009 y el desempleo alcanzó el 15,8% (EFE, 2009); en Sudáfrica, el paro alcanzó en 2009 el 23,5% debido a la pérdida de empleos en el sector minero, la industria manufacturera y el comercio minorista como consecuencia de la caída de la demanda (La Nación, 2009).

Además, también hay que tener en cuenta que las fuertes medidas de austeridad presupuestaria impulsadas en los países desarrollados afectados por la crisis han provocado una reducción importante en las partidas de cooperación internacional para el desarrollo, y por tanto una caída en los flujos de AOD, que sin duda comprometerá el desarrollo de los países más pobres y más dependientes de dichos flujos. En 2012 la AOD se reduce 49,7% en España, en Italia un 34%, en Grecia un 17%, en Portugal un 13,1% y en EEUU un 2,8% (Plataforma 2015 y más, 2013).

En efecto, puede verse cómo en un contexto de una creciente globalización e internacionalización del capital, las consecuencias de la liberalización y la desregulación financiera en la que los paraísos fiscales ejercen un papel de vanguardia, han contribuido a generar las condiciones para varias décadas de crisis y de perturbaciones económicas y financieras. Los efectos de las crisis en los diferentes países del mundo dependen de su integración y de su posición en la economía internacional. Si bien, es conveniente aclarar que los países subdesarrollados por norma general están menos integrados, también es cierto que las características de sus dependientes economías, de sus sistemas financieros, de sus leyes y de sus administraciones públicas los hacen más vulnerables. De hecho, puede verse cómo una crisis en un país desarrollado arrastra en muchas ocasiones los sectores principales de la economía de los países desarrollados, teniendo graves efectos en sus

exportaciones, dado que éstas son dependientes de la evolución económica del país desarrollado a la que van destinadas.

Además, un efecto de similar cuantía en términos relativos (por ejemplo, el aumento de un 5% de desempleo) en un país subdesarrollado tiene unas consecuencias mucho más duras que un país desarrollado, dado que el primero parte precisamente de un nivel de vida claramente inferior (menores salarios, mayor analfabetismo, menor esperanza de vida) y de unos sistemas de protección social mucho más precarios.

### **3. Efectos en materia delictiva y criminal**

En este sentido, en primer lugar se hará un análisis introductorio de la situación general de la delincuencia, para a continuación detenerse en algunas de sus modalidades especiales, como son la corrupción y el blanqueo de dinero, por su especial relación con los paraísos fiscales.

#### **3.1. *Las rutas del crimen y sus consecuencias***

No hay duda de que unos mayores índices de criminalidad perjudican la calidad de vida en muchos aspectos, en especial de aquellos grupos de población más vulnerables, y asimismo dificultan gravemente el desarrollo de los países en muchas materias. Esta situación la sufren en mayor medida los grupos de población empobrecidos, en especial cuando las desigualdades sociales son elevadas (Kiste and Linares, 2013). Según indica un comunicado de prensa del Grupo Banco Mundial publicado en 2011 “los crecientes niveles de criminalidad y violencia que azotan a América Central no sólo tienen un costo humano y social inmediato, sino que también representan un peligro enorme para el potencial de desarrollo de la región. En la actualidad, se calcula que estas fuentes de inestabilidad podrían llegar a reducir el Producto Interno Bruto (PIB) en un 8 por ciento, una vez que los costos sobre la salud, institucionales, de seguridad privada y materiales se toman en cuenta.” (Banco Mundial, 2011 a). La actividad económica, base fundamental del desarrollo de cualquier país, zona, región, grupo social o individuo, se ve claramente obstaculizada, cuando no totalmente destruida por la acción del crimen. Tal y como explica Santiago Núñez, director del Buró de Política Anticrimen<sup>47</sup> al Diario El Mundo, “la magnitud del problema criminal encontrado en muchos contextos políticos latinoamericanos es extremadamente nociva para el desarrollo multilateral y manutención de la industria, el comercio y el turismo

---

<sup>47</sup> El Buró de Política Anticrimen está constituido por consultores en el dominio de la Criminología y la Justicia Criminal. Estos expertos poseen credenciales académicas sólidas con una trayectoria profesional reconocida globalmente. La función cardinal de este grupo de consultores es de explorar la dinámica criminal en cualquier contexto geopolítico en Latinoamérica o en el mundo y formular estrategias de intervención directa para combatir el auge criminal (Buró de Política Anticrimen, 2012).

local como fuentes económicas importantes no menos esenciales”. (Kiste and Linares, 2013). Asimismo, en el informe emitido por el Banco Mundial en 2011 “Crimen y Violencia en Centroamérica: un desafío para el desarrollo”, dicha institución calcula que la reducción de un 10% de la tasa de homicidios elevaría un punto porcentual el PIB en aquellos países con mayores tasas de la región (Banco Mundial, 2011 a; Banco Mundial, 2011 b: 9).

En este sentido, entre los grupos sociales empobrecidos, se encuentran aquellos especialmente vulnerables como los niños, los adolescentes y los jóvenes, y las mujeres. En cuanto a los niños, los adolescentes y los jóvenes, tal y como expone UNICEF “la exposición crónica a hechos de esta índole puede obstaculizar el desarrollo de los niños y se ha relacionado con un rendimiento académico deficiente y mayores tasas de deserción escolar, ansiedad, depresión, agresividad y falta de auto control.” (Lagner and Rosas, 2012). Asimismo, según el Informe Global de UNICEF de 2012 denominado “Niños en contextos urbanos”, “la violencia y la delincuencia son problemas a los que se enfrentan los menores, algunos de ellos víctimas, mientras que otros participan o presencian agresiones, atracos, asesinatos y conflictos en sus comunidades.” (Lagner and Rosas, 2012). En cuanto a las mujeres, es habitual que sean además víctimas de explotación sexual y feminicidios cuando caen bajo las redes de los grupos criminales (Camacho Servín, 2013).

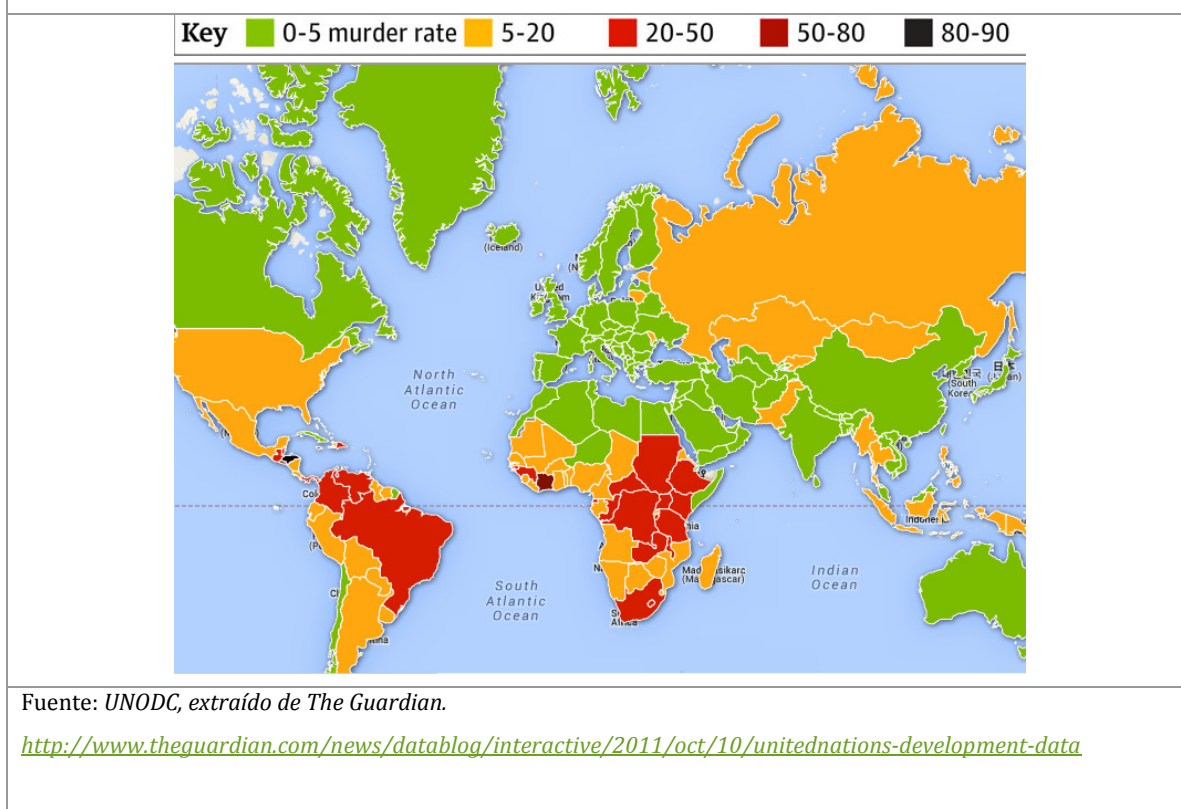
En este sentido, hay varias razones por las que la población de los países subdesarrollados es víctima fácil para la criminalidad en general.

- La internacionalización y la desregulación de la actividad económica, sin olvidar el apoyo incondicional de los paraísos fiscales, crean el entorno perfecto para el desarrollo de las organizaciones criminales, dificultando su investigación y persecución. Esta situación es más grave en países en los que la calidad de las administraciones públicas es deficiente, cosa que ocurre con frecuencia en los países en desarrollo, como ya se ha estudiado a partir de los datos expuestos en la figura 11. Ello hace que tanto los crímenes de tipo violento como de tipo financiero sean más difíciles de investigar y de castigar.
- A la causa anterior se une la debilidad económica y política de los países subdesarrollados a nivel internacional, fruto de las relaciones de dependencia, que facilita por un lado la creación y la consolidación de estructuras de poder por parte de las organizaciones criminales y por parte de organizaciones legales poderosas, tales como compañías transnacionales, cuando éstas cometen delitos con fines lucrativos.

- La pobreza, desigualdad y marginación constituye una gran base de mano de obra y de “carne de cañón” para estos grupos. Estas tres magnitudes son más acusadas en los países subdesarrollados por norma general, tal y como se ha estudiado previamente. Asimismo, tal y como se expone en la figura 12, estos países sufren normalmente de deficiencias en sus sistemas de protección social, lo cual afecta severamente a los sectores de población empobrecidos, que son los que más necesitan estos servicios. Por tanto, la población en los países subdesarrollados es más vulnerable de ser utilizada por las organizaciones criminales.
- Asimismo, la pobreza, la desigualdad y la deficiencia administrativa y de servicios públicos condena a los sectores empobrecidos a una situación de indefensión estructural en el sentido legal y jurídico frente a los abusos cometidos de individuos u organizaciones poderosas. Esto hace que su situación sea aún más desesperada (Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012).

Por estas razones, es natural que los países subdesarrollados presenten un mayor número de casos de violencia criminal. Obsérvese la siguiente figura:

**Figura 17. Tasa de asesinatos en los países del mundo, 2014**



En la figura 17 puede verse que las tasas son mayores en África Central y del Sur, así como en América Latina, tanto en Sudamérica como en América Central. A pesar de que no necesariamente los países más pobres dentro de los subdesarrollados van a sufrir una mayor violencia criminal, sí es cierto que se ve una clara tendencia a que los países subdesarrollados tengan mayores tasas de asesinatos que los países desarrollados. Además, la diferencia suele ser bastante notable. Ello muestra que en efecto las deficiencias estructurales generales anteriormente apuntadas genera una mayor vulnerabilidad a los abusos de la delincuencia. Sin embargo, esto es sólo un indicador de asesinatos cometidos, no de criminalidad, ni siquiera de violencia criminal. Y además, contribuye a crear la confusión de que el crimen se da sobre todo en los países subdesarrollados, que es un problema propio de ellos mismos, y que no tiene relación con los países desarrollados. A continuación, se mostrará en base a datos sobre ciertos tipos de crímenes el gran error que supone esta idea, y que enmascara las relaciones y los nexos internacionales de la actividad delictiva organizada.

Un tipo de crimen especialmente por su gran nivel de lucro, violencia e internacionalización (CNN México, 2012) que puede servir a modo de ejemplo para ayudar a aclarar las ideas sobre este asunto es el narcotráfico (si bien no hay que olvidar otros factores, pues las altas tasas de asesinatos pueden tener muy diversas causas). Obsérvese la figura 18:

Figura 18. La ruta de la droga, 2012



Fuente: *Obra Social La Caixa*. <https://www.educaixa.com/-/las-rutas-de-las-drogas>.<sup>48</sup>

<sup>48</sup> Para información más detallada: [https://www.educaixa.com/microsites/Hablemos\\_de\\_drogas/Las\\_rutas\\_de\\_las\\_drogas/](https://www.educaixa.com/microsites/Hablemos_de_drogas/Las_rutas_de_las_drogas/). En este enlace se puede consultar una información más detallada, en especial sobre cada tipo de droga.

En este mapa puede observarse que la estructura del crimen organizado se mueve a lo largo del mundo, especializa y localiza cada una de sus actividades dentro de la cadena de producción y distribución de la manera más ventajosa posible (esto puede verse con mayor claridad si se consulta la fuente para información más detallada de la Figura 18). Por tanto, el hecho de que en los países subdesarrollados se dé la mayor parte de la violencia criminal no significa que sea un problema sólo de dichos países, sino que esa violencia se origina por la coincidencia causal de los conflictos entre los distintos grupos criminales por el control de la producción, de las rutas comerciales y de los mercados de consumo, que habitualmente son Europa y Estados Unidos, es decir, con frecuencia países desarrollados. Por tanto, no se puede culpar únicamente al país donde se origina la violencia o en el cual se produce la droga, puesto que tanto los países que forman parte del itinerario como los países de destino completan una cadena sin la cual los beneficios de dicho negocio no podrían realizarse. Buena parte de los asesinatos cometidos en los países sudamericanos y centroamericanos se deben a las luchas por el control de las rutas del narcotráfico, que no serían tales sin los mercados de destino.

Asimismo, muchos de estos asesinatos, especialmente en países centroafricanos habitualmente se deben a situaciones de grave inestabilidad política, que habitualmente tienen un fuerte componente geopolítico que implica a los países desarrollados más poderosos (Sbarbi Osuna, 2013). Estos son sólo algunos ejemplos de que la criminalidad tiene un claro paralelismo con las relaciones de dominio y dependencia de un puñado de países sobre el resto.

Este análisis pretende romper con ciertas ideas falsas pero interesadamente extendidas, tales como “los países pobres no saben comportarse y gobernarse”, o de que “son pobres porque tienen gobernantes corruptos”, o en un sentido más benévolo porque “han tenido mala suerte”, pues aunque ellos sufren con especial intensidad las consecuencias de la actividad criminal internacional organizada, ésta no podría reproducirse económicamente sin un mercado de destino, que habitualmente lo forman los países desarrollados. Estas ideas son especialmente peligrosas porque tienden a velar el papel fundamental tanto de los países desarrollados como de los paraísos fiscales en las redes de delincuencia internacional.

En este panorama, el papel que los paraísos fiscales tienen es sin duda esencial para ayudar a realizar y a ocultar dichas operaciones delictivas, aunque tras un análisis de este tipo su papel queda relegado a un órgano adicional dentro de todo el engranaje de la actividad ilícita lucrativa, tanto de las organizaciones criminales propiamente dichas como

de las empresas legales que apoyan su actividad habitual con delitos, con fines similares. Si a todo ello le añadimos la protección velada que los países más poderosos otorgan a este tipo de jurisdicciones, podremos cerrar la cadena y comprender mucho mejor el papel y el alcance de la criminalidad organizada, de los paraísos fiscales y de los efectos que todo ello genera en el desarrollo.

En esta línea de investigación se realizará a continuación un análisis específico de uno de los aspectos más oscuros y enrevesados de la actividad criminal (aunque no siempre es ilegal), por su relación directa e indirecta con la actividad económica y política legal: la corrupción.

### **3.2. La corrupción: definiciones, mediciones y efectos**

Sobre el término *corrupción*, hay que aclarar que no existe una definición única y completamente clara. Según las palabras de Ibrahim Shihata, quien fuera Consejero General del Banco Mundial desde 1983 hasta 1998, puede decirse que la corrupción se produce cuando “haciendo uso de un cargo, ya sea público o privado, se solicita la asignación de beneficios o la prestación de un bien o servicio... En todos los casos, un cargo de confianza está siendo explotado para obtener ganancias privadas más allá de lo que el titular de la posición tiene derecho.” (Banco Mundial, sin fecha especificada a). Según la definición aportada por Transparencia Internacional corrupción significa “el mal uso del poder delegado por alguien para beneficio privado” (Transparencia Internacional, 2008: 4). Por tanto, según esta definición “la forma más común de corrupción es el soborno, que es definido como la concesión o recepción de dinero, un regalo u otro beneficio como incentivo para hacer algo que es deshonesto, ilegal o un abuso de confianza en el curso de un negocio.” (Transparencia Internacional, 2008: 4).

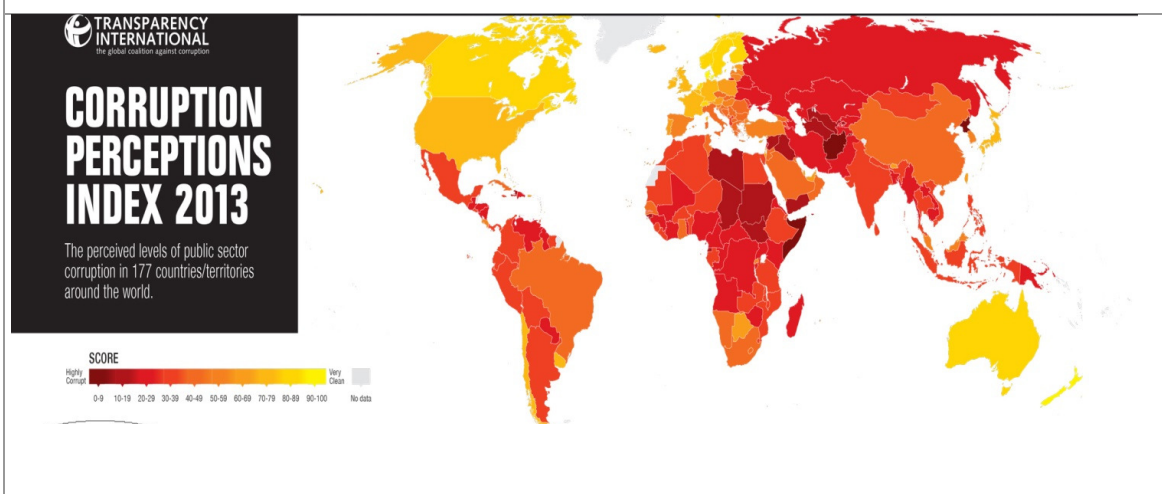
Algunos autores utilizan definiciones más incluyentes que puede ofrecer una mayor perspectiva sobre este asunto como por ejemplo “la corrupción, mediante el uso de la función pública y los recursos, sirve al estrecho interés de la familia y aliados” (Balboa and Medalla, 2006: 2) o “la corrupción es el abuso del poder para el beneficio económico privado, a veces no necesariamente para el beneficio de uno mismo, sino para intereses partidarios, familiares, o de clase, por ejemplo. Esta definición incluiría tanto a los sobornos como a la obtención de beneficios no monetarios, como promesas de contratos laborales futuros a familiares, así como regalos a cambio de ciertas concesiones.” (Bigio and Ramírez-Rondán, 2006: 3; Brodschi, Facchia and López Amorós, 2008: 4). Resultan interesantes los matices introducidos por estas dos últimas definiciones, dado que si se utilizan en un sentido amplio podrían incluir no sólo actividades claramente ilegales, sino también



presiones y “regalos” políticos y económicos de toda índole. De este modo, ocurre no sólo que muchas actividades legales podrían considerarse también corrupción, sino también que bajo el favorecimiento de intereses de *aliados* o de *clase* también se podría incluir corrupción estructural o sistémica si se tienen cuenta hechos como la habitual relación entre los altos cargos políticos con las grandes empresas (González, Hernández Zubizarreta and Ramiro, 2013; Relti, 2012).

Además de las cuestiones relativas a su definición, conviene tener en cuenta de qué modo se informa a la opinión pública sobre la corrupción, en especial cuando se habla de la corrupción en los distintos países del mundo. El indicador más usado y conocido del mundo para medir la corrupción de los distintos países del mundo es el Índice de Percepción de Corrupción, creado en 1995 por Transparencia Internacional<sup>49</sup> con la ayuda del profesor Johann Graf Lambsdorff<sup>50</sup> (Centro de Internet para la Investigación de la Corrupción, 2005). En base a este indicador se elabora un mapa coroplético que se expone a continuación (ver figura 19):

**Figura 19. Índice de Percepción de Corrupción, 2013**



Fuente: *Transparencia Internacional*.

<http://www.transparency.org.nz/docs/2013/images/CPI-2013-map-and-country-results-New-Zealand-Phil-Oreilly.jpg>

<sup>49</sup> Se trata de una ONG anti-corrupción creada en 1993, cuya sede se encuentra en Berlín, Alemania. Hoy en día está presente en más de cien países (Transparencia Internacional, 2014).

<sup>50</sup> Johann Graf Lambsdorff es profesor de Teoría Económica en la Universidad de Passau, Alemania. (Universidad de Passau, sin fecha especificada)

En el mapa de la figura 19 puede observarse cómo según este indicador claramente la mayoría de los países desarrollados se encuentran en las mejores posiciones, es decir, entre los países más limpios, mientras que en su mayoría, los países subdesarrollados adolecen de una situación de corrupción bastante preocupante. Pero antes de sacar conclusiones precipitadas, conviene analizar detenidamente el Índice de Percepción de Corrupción, cómo define, cómo delimita y cómo mide la corrupción.

Según la propia ONG creadora del índice, “el Índice de Percepción de Corrupción de TI (CPI) ordena a los países en términos de grado en el que la corrupción de los cargos públicos y políticos es percibida. Es un índice compuesto [...] que recurre a datos relacionados con la corrupción en encuestas elaboradas por expertos, llevadas a cabo por reputadas instituciones” (Transparencia Internacional, 2013 b). Asimismo, indica que “el índice se enfoca en la corrupción en el sector público y define corrupción como el abuso de un cargo público para beneficio privado. Las encuestas utilizadas en la recopilación del índice hacen preguntas que se relacionan con el mal uso del poder público en beneficio privado, con un enfoque, por ejemplo, en la recepción de sobornos por parte de funcionarios públicos en licitaciones públicas. Las fuentes no distinguen entre corrupción administrativa y política o entre pequeña y gran corrupción” (Transparencia Internacional, 2005). Por tanto, la primera crítica que se le puede hacer es que la definición que utiliza (“abuso de un cargo público para beneficio privado”) es poco clara, demasiado restrictiva y centrada demasiado en el papel receptor del sector público y en la figura del soborno, sin tener en cuenta al sector privado, sin tener en cuenta al agente corruptor, es decir el dador de dicho soborno (además de otro tipo de compensaciones), que no sólo tiene tanta o más culpa que el que lo acepta (en especial en los casos en los que es el dador el promotor), sino que además resulta esencial.

En segundo lugar, la ONG explica que “la corrupción generalmente comprende actividades ilegales, que son deliberadamente ocultadas y sólo salen a la luz a través de escándalos, investigaciones o acusaciones. No hay modo significativo de evaluar niveles de corrupción en países o territorios en base a datos empíricos sólidos” (Transparencia Internacional, 2013 b). Se puede criticar el hecho de que al centrarse en actividades ilegales ignore la gran cantidad de corrupción existente dentro de la legalidad si se consideran definiciones más amplias e incluyentes del término, dado que no se tiene en cuenta por ejemplo las actividades de los *lobbies* encaminadas a la consecución de reformas legales en beneficio de poderosas empresas (Anghel, 2011; Basteiro, 2009; Criado, 2013; Zaiat, 2013).

Por otro lado, una de las principales críticas que se le puede hacer (de hecho, es la que más bibliografía genera al respecto) a este índice es que se base en percepciones, y no en hechos probados (Cobham, 2013). La utilización de índices basados en la corrupción percibida ha recibido críticas de numerosos autores e investigadores (Brodschi, Facchia and López Amorós, 2008: 7), que advierten que las percepciones sobre la corrupción pueden no ser acordes con la realidad (Campbell, 2013:264-266). Ante ello, probablemente fruto de las críticas que el índice ha recibido por esta razón, la ONG realiza una cínica y débil defensa, pues argumenta que no hay mejores modos de proceder. De hecho, la propia ONG aclara que “el índice es un indicador de percepciones de la corrupción del sector público, es decir, corrupción administrativa y política. No es un veredicto sobre los niveles de corrupción en toda la nación o sociedad, o en sus políticas, o en las actividades de su sector privado. [...] Además, el país/territorio con la puntuación más baja es en el cual la corrupción en el sector público es percibida como la mayor entre aquellos incluidos en la lista” (Transparencia Internacional, 2013 b). Este hecho ha motivado “el estudio de experiencias con corrupción en lugar de percepciones. Dichos estudios han encontrado poca correlación entre la puntuación de corrupción percibida y la experiencia de corrupción, que en su lugar muestran una relación aleatoria” (Campbell, 2013: 264-266).

Asimismo, hay voces que alertan sobre la falta de neutralidad en la práctica de Transparencia Internacional. En cuanto a las personas interrogadas en las encuestas “hay una notable similitud en las personas cuyas percepciones son realmente evaluadas. [...] Las correlaciones entre los distintos componentes van desde el 80 al 100%, porque mayoritariamente es al mismo tipo de personas a las que se pregunta por su percepción. Claramente se enfoca internacionalmente en las opiniones de una élite, por lo general con un trasfondo corporativo y quizás con una similar educación” (Cobham, 2013). Asimismo, en sus trece fuentes utilizadas para la elaboración del índice<sup>51</sup> hay una clara orientación neoliberal y pro estadounidense, como son en especial los casos de la *Bertelsmann Foundation* (Hillard, 2009), *The Economist Intelligence Unit*<sup>52</sup>, *Freedom House* (Meysan, 2005), el Foro Económico Mundial (Ferrari, 2002), *Political Risk Services* (PRS Group)<sup>53</sup> o el

---

<sup>51</sup> La descripción que Transparencia Internacional ofrece de las fuentes que utiliza para la elaboración del índice pueden consultarse en su propia web, en el siguiente enlace (Transparencia Internacional, 2013 c): [http://www.transparencia.org.es/IPC%C2%B4s/IPC\\_2013/Descripci%C3%B3n\\_fuentes\\_IPC\\_2013.pdf](http://www.transparencia.org.es/IPC%C2%B4s/IPC_2013/Descripci%C3%B3n_fuentes_IPC_2013.pdf)

<sup>52</sup> The Economist Intelligence Unit es la división de investigación y análisis dentro del grupo *The Economist*, que edita el periódico semanal británico *The Economist*, (The Economist Intelligence Unit, sin fecha especificada) de clara tendencia neoliberal (The Economist, sin fecha especificada).

<sup>53</sup> En su propia web indica que “la firma y sus metodologías para evaluación de riesgos son el producto de la investigación dirigida por los profesores William Coplin y Michael O’Leary de la *Maxwell School of Public Affairs* en la Universidad de Syracuse en conjunción con el Departamento de Estado de los Estados Unidos y de la CIA.” (PRS Group, sin fecha especificada).

Banco Mundial (Isch, 2009; Munevard and Toussaint, 2013; Proaño, 2006; Toussaint, 2013). Asimismo, la propia ONG Transparencia Internacional ha sido blanco de acusaciones por vinculaciones similares (Allard, 2010; Jalife-Rahme, 2007; Méndez Grimaldi, 2010; Red Voltaire, 2007), lo que pone en evidencia su credibilidad.

Todo ello genera serias dudas sobre la validez del dicho índice, y muestra una gran opacidad general en un tema tan importante como la corrupción, agravada por la gran repercusión mediática que tiene la publicación anual de dicho índice y la propia ONG. Como resultado de todo esto, la manipulación de la opinión pública es evidente, quedando como ideas principales el hecho de que los países subdesarrollados son en general muy corruptos y los países desarrollados muy limpios, así como también hay una clara tendencia a limpiar o ensuciar la imagen de los países según su posicionamiento geopolítico. Cabe destacar que este indicador ignora el papel de los países y territorios que actúan como paraísos fiscales, pues estos tienen políticas especialmente creadas para encubrir actividades delictivas, con frecuencia derivadas de casos flagrantes de corrupción. De hecho, si se consulta la lista elaborada a partir de este índice, puede verse como países que sirven como importantes paraísos fiscales como Suiza (en el puesto 7)<sup>54</sup>, Países Bajos (en el puesto 8), Luxemburgo (en el puesto 11), Irlanda (en el puesto 21) o Austria (en el puesto 26) (Peláez Martos, 2014) o aquellos que poseen paraísos fiscales políticamente dependientes como Reino Unido (en el puesto 14) o Estados Unidos (en el puesto 19) (Transparencia Internacional, 2013 a) están bastante bien posicionados.

Tanto la corrupción que se da en los países desarrollados como en los subdesarrollados hace uso de estos territorios para protegerse de las investigaciones y de sus merecidos castigos, y por ello el uso calculado de este método de cálculo de la corrupción contribuye a echar aún más humo a la cuestión, ayudando directa e indirectamente a la OCDE en su labor encubridora de los paraísos fiscales, dado que aparecen frecuentemente ignorados en dicho índice de percepción. El posterior estudio sobre los efectos de la corrupción en el desarrollo pretende aclarar algo más la cuestión.

---

<sup>54</sup> A pesar de las últimas noticias sobre el fin del secreto bancario suizo (Simón, 2013), este país ha mantenido desde 1934 hasta la actualidad leyes para la protección del secreto bancario, que ayudado a proteger actividades delictivas “de cuello blanco” como pocos países en el mundo, y ha hecho grandes esfuerzos para retrasar el desmantelamiento de dicho sistema (Hernández Viguera, 2010). Además, la llamada Directiva del Ahorro de la UE que finalmente han aceptado aplicar Austria y Luxemburgo resulta muy fácil de eludir, simplemente poniendo la titularidad de los bienes a nombre de sociedades (Peláez Martos, 2014). De cualquier manera, estos países siempre han seguido gozando de buenas posiciones a lo largo de los años en el Índice de Percepción de la Corrupción, como puede observarse si se consulta para años anteriores.

### 3.2.1. *Los efectos de la corrupción en el desarrollo*

No hay duda de que la corrupción afecta negativamente al desarrollo. Según Hernández Viguera “existe una correlación elevada negativa entre indicadores sociales y corrupción: cuando la corrupción es elevada, los indicadores sociales empeoran, provocando el retraso en el desarrollo de los países, como es el caso en Latinoamérica y África”. Y añade: “Mayor corrupción significa países con mayor índice de mortalidad infantil o de fracaso escolar, menores ingresos fiscales y menor renta per cápita, mayor desigualdad de renta y mayor extensión de la pobreza.” (Hernández Viguera, 2005: 214). Según el Banco Interamericano del Desarrollo<sup>55</sup> “la corrupción afecta de manera negativa no sólo el desarrollo económico, sino también la distribución del ingreso, la legitimidad del sistema político, la viabilidad del estado y el grado de criminalidad” (Banco Interamericano de Desarrollo, 2014 b). Según Jim Yong Kim, actual presidente del Grupo Banco Mundial, “cada dólar que un funcionario corrupto o una empresa corrupta se llevan a sus bolsillos es un dólar que se le roba a una mujer embarazada que precisa atención médica, a una niña o niño que merecen recibir educación, o a las comunidades que necesitan agua, carreteras y escuelas. Cada dólar es vital si queremos lograr nuestras metas para erradicar la pobreza extrema para el año 2030 e impulsar la prosperidad compartida” (Banco Mundial, 2013).

Para precisar más, se exponen a continuación algunos de sus efectos generales en ámbitos concretos:

- Destrucción de la cohesión social y política e incremento de la marginalidad: La corrupción desincentiva a los miembros de una comunidad en la participación política. Aquellos miembros que por su falta de recursos no pueden participar en las redes de corrupción se ven privados de ciertos bienes y servicios y se ven condenados a la marginalidad. (Brodschi, Facchia, López Amorós, 2008: 10). Esta situación se ve empeorada en los países subdesarrollados, pues normalmente sufren mayores índices de pobreza y marginalidad, y por tanto una mayor parte de la población carecerá de dichos recursos.
- Generación de incertidumbre y de barreras de entrada en el mercado: La corrupción crea una serie de redes que generan un coste adicional para las empresas que desean operar en ese mercado. Si realizan esos pagos y asumen los costes, bien pueden obtener un ingreso que lo compense, en cuyo caso será el contribuyente el

---

<sup>55</sup> Fundado en 1959 y con sede en Washington D.C., el Banco Interamericano de Desarrollo es un organismo de financiamiento para el desarrollo de América Latina y el Caribe. Ofrece préstamos, donaciones, asistencia técnica y lleva a cabo investigaciones. Sus accionistas son sus 48 países miembros, incluidos los 26 países miembros prestatarios de América Latina y el Caribe, que tienen una participación mayoritaria del BID (Banco Interamericano de Desarrollo, 2014 a).

que finalmente pagará dicha corrupción con proyectos más costosos, de menor calidad y/o más grandes de lo necesario. (Brodschi, Facchia, López Amorós, 2008: 10). Este problema tenderá a resultar más problemático en países subdesarrollados, que por norma general tienden a carecer de infraestructuras básicas, y les resulta habitualmente más complicado obtenerlas.

- Alteración de la composición de las cuentas públicas: Al utilizarse los fondos públicos para favorecer a los agentes privados implicados en la trama, se genera una tendencia de pérdida de fondos para servicios públicos esenciales como salud y educación. (Brodschi, Facchia, López Amorós, 2008: 10). Estos servicios son especialmente necesarios en países subdesarrollados, pues cuentan con mayores problemas de salud y analfabetismo.
- Menor recaudación tributaria: La corrupción genera un clima de favorecimiento de la evasión fiscal, que contribuye a reducir las arcas públicas para financiar servicios públicos necesarios para la población. (Brodschi, Facchia, López Amorós, 2008: 10) Como ya se ha analizado, los países subdesarrollados poseen de partida estructuras fiscales (de recaudación tributaria y de gasto público) más deficientes, así como administraciones públicas más débiles, por lo que este clima favorecedor del fraude provocará problemas más serios.
- Ineficiencias en el proceso burocrático y deterioro en la prestación de servicios públicos: Un clima de corrupción genera en los funcionarios públicos un incentivo para entorpecer el proceso burocrático, con el fin de obtener rentas adicionales por agilizarlo. Ello genera un evidente deterioro en la prestación de servicios públicos, que afecta especialmente a aquellos sectores de la población más necesitados (Brodschi, Facchia, López Amorós, 2008: 10). En los países subdesarrollados normalmente existe un mayor número de personas que necesitan estos servicios con urgencia, por lo que estos efectos tenderán a provocar un sufrimiento mayor.
- Generación de una mayor concentración de la renta: Los que cuentan con recursos para participar en las redes de corrupción y también para fomentarlas son los que más se aprovecharán de ellas, generando por consiguiente una mayor desigualdad. (Brodschi, Facchia, López Amorós, 2008: 10). Esta situación se vuelve particularmente dura en países subdesarrollados, donde generalmente la desigualdad y la pobreza es mayor.
- Privatizaciones fraudulentas y saqueo de fondos públicos: La corrupción favorece los procesos de privatización en favor de empresas privadas, facilitando la venta de las empresas públicas a precios irrisorios. En este proceso los sectores populares salen perdiendo claramente perdiendo una futura fuente de ingresos para financiar

el desarrollo y los servicios públicos básicos. Este es un fenómeno muy habitual en los países subdesarrollados, del que hay numerosos ejemplos especialmente en Latinoamérica, tanto en la década de los 80 (Lozada, 2002; Mejía, 2002; Portales, 2014), como en los últimos años (Bravo, 2006; Isa Conde, 2012; Palacios Echeverría, 2013). Asimismo, también los países desarrollados sufren esta situación, aunque la velocidad suele menor.

- **Compañías transnacionales y gobernantes corruptos:** Grandes compañías transnacionales han fomentado la corrupción en numerosos países subdesarrollados (también en países desarrollados) para mantener las estructuras políticas adecuadas para consolidar la cadena de dominio y dependencia, con el fin de mantener el control sobre los recursos naturales y los mercados de esos países. Además, es habitual que los paraísos fiscales ayuden a mantener impunes a los líderes y principales responsables de estos gobiernos criminales y corruptos (Amaro, 2010; Escribá, 2004; Hernández Viguera, 2005: 216-220). Este efecto resulta de vital importancia, dado que contribuye a mantener la situación estructural de subdesarrollo de multitud de países del mundo y de gran parte de la población mundial.

Estos efectos, en particular los dos últimos, muestran que la corrupción, lejos de ser un problema aislado de los países subdesarrollados, tal y como nos quiere hacer entender el Índice de Percepción de Corrupción, tiene de base una realidad que existe independientemente de las manipulables percepciones, y que tiene un claro componente internacional que relaciona a los países desarrollados y subdesarrollados, siendo otro de los soportes de la cadena de dependencia y de dominio. Al ser algo habitual las “inversiones en corrupción” por parte de las multinacionales de los países desarrollados en los gobiernos de los países subdesarrollados, con el fin de provocar políticas y comportamientos favorables a sus intereses, se puede concluir que la corrupción tiene un carácter estructural, en base a la cual no se pueden establecer rankings entre países como si de un concurso se tratara.

Si a todo esto le añadimos el hecho de que el desvío de fondos a los paraísos fiscales es una práctica común de los gobernantes y funcionarios corruptos, ofreciendo de este modo estos territorios una protección que reduce las posibilidades de ser investigados y penalizados, y que además constituye en cierto modo un fomento de este tipo de actividades, se puede entender que la corrupción, las relaciones de dominio y dependencia (y con ella el subdesarrollo de muchos países del mundo) y los paraísos fiscales forman habitualmente una cadena interdependiente. Con esto, puede concluirse que los paraísos

fiscales tienen un efecto favorecedor de la corrupción a nivel estructural, en especial cuando se trata de corrupción a gran escala, y por consiguiente contribuyen a generalizar los efectos antes mencionados de la corrupción en el desarrollo, de manera que con su presencia en el mundo, no pueden ser combatidos de manera efectiva. Más aún si determinadas organizaciones internacionales, medios de comunicación y ONG poco fiables emplean cuantiosos recursos en ocultar la realidad, manipular a la opinión pública e insultar su inteligencia, en lugar de trabajar para terminar con la corrupción y con el desarrollo con estudios científicos, rigurosos y serios y con medidas valientes, concretas y efectivas.

### **3.3. El blanqueo de capitales y sus efectos en el desarrollo**

También conocido como *blanqueo de dinero*, *lavado de dinero* o *lavado de activos*, este delito incluye “cualquier acto o intento de ocultar o disfrazar la identidad de las ganancias obtenidas ilegalmente para que parezca que se han originado a partir de fuentes lícitas” (OIPC-INTERPOL, 2014). Este tipo de actividad delictiva resulta esencial para la ocultación de capitales procedentes de actividades ilegales y por tanto para la continuación de dichos negocios (o su traspaso a una actividad legal) y para la materialización de sus beneficios.

“Sabido es que los paraísos fiscales se utilizan para el blanqueo de capitales generados por actividades ilegales, como el tráfico de drogas, las diversas actividades fraudulentas como las comisiones políticas, el fraude fiscal, el contrabando, el tráfico de armas o de diamantes” (Hernández Viguera, 2005: 214). La afirmación del autor es clara y contundente, y da a entender que los paraísos fiscales son la herramienta fundamental que permite a los delincuentes lavar sus capitales ilícitos. Por tanto, los paraísos fiscales esencialmente contribuyen a proteger y a aumentar las fortunas de los grupos criminales y de las empresas e individuos que realizan actividades delictivas. Por tanto, por un lado los efectos en el desarrollo tanto del blanqueo de capitales como tal como de los paraísos fiscales al permitirlo, no son más que la contribución al mantenimiento de los efectos provocados en general por las actividades delictivas y la corrupción, que se manifiestan con especial dureza en los países subdesarrollados, por sus características de partida.

Sin embargo, por otro lado, la actividad de blanqueo de capitales provoca por sí misma efectos perjudiciales en el desarrollo. Según señala Hernández Viguera “para los países en desarrollo, caracterizados por la endeblez de sus estructuras políticas y financieras, el blanqueo puede alcanzar consecuencias socioeconómicas, más devastadoras cuanto mayor sea la fragilidad de sus estructuras o de su coyuntura. Los flujos financieros de origen ilícito pueden afectar a las instituciones y a la economía del país anfitrión de maneras diversas”



(Hernández Viguera, 2005: 223). Según el análisis del mismo autor, dichos flujos afectan al país en tres vertientes principales (Hernández Viguera, 2005: 223)\*:

- Los fondos provenientes de actividades ilegales no pueden ser considerados estables a medio y largo plazo, pues es probable que sean transferidos de repente, afectando a la liquidez de la institución financiera que los ha aceptado. De este modo, los países con estructuras financieras débiles (problema habitual en los países subdesarrollados) se verán afectados por faltas repentinas de liquidez, lo que interrumpirá los flujos financieros de la actividad económica y dificultará su desarrollo.
- Los capitales ilícitos tienden a refugiarse en sectores donde sea imposible o muy difícil detectarlos. La repentina salida de esos capitales afectará gravemente a las industrias donde se hallaba refugiado ese capital. De este modo, los países subdesarrollados, en especial aquellos con mercados más “cómodos” para los blanqueadores tendrán problemas por descapitalización repentina en ciertas industrias, lo que dificultará su desarrollo.
- Habitualmente las empresas locales de los países subdesarrollados no podrán competir con las empresas fantasma creadas para el blanqueo de capitales, pues frecuentemente utilizan tipos de interés inferiores al mercado. Esto provocará dificultades en el desarrollo de los negocios locales, que suelen ser más débiles en los países subdesarrollados, en favor de empresas fantasma, que con gran probabilidad desaparecerán o se fugarán cuando llegue el momento preciso.

El blanqueo de capitales por tanto cierra el ciclo de las actividades delictivas y de la corrupción a nivel internacional, y por tanto, su labor es esencial, y por tanto su existencia es fundamental, así como los paraísos fiscales son también fundamentales para que el blanqueo de capitales llegue a “buen término”.

#### **4. Efectos en otros ámbitos: laboral y ambiental**

Al igual que ocurre con los usos de los paraísos fiscales, también sus efectos abarcan todos los ámbitos de la economía y de la sociedad, pues todos ellos están entrelazados, y van más allá de la fiscalidad, de los aspectos económicos-financieros y de las actividades delictivas y criminales.

El arbitraje legislativo que se extiende a estos dos aspectos tiene consecuencias importantes en el desarrollo. Cuando los paraísos fiscales facilitan al capital el

aprovechamiento de las diferencias normativas, están indirectamente presionando a los distintos Estados para que reduzcan los requisitos legales en todas esas áreas.

En el ámbito laboral, en cuanto a la contratación de mano de obra, se favorece el poder político del capital sobre los trabajadores y se contribuye a la reducción de los salarios y de las condiciones laborales de la clase trabajadora en general. En este sentido hay que tener en cuenta las condiciones de partida claramente desventajosas de los países subdesarrollados donde los salarios de los trabajadores suelen ser mucho más bajos, las normativas laborales más desfavorables para ellos y en general la seguridad en el empleo claramente más precaria. En este sentido, los paraísos fiscales, al fomentar el arbitraje legislativo en materia laboral, contribuyen a empeorar esta situación en los países subdesarrollados, aunque también en los países desarrollados. Sin embargo, en los primeros las consecuencias sociales serán más duras dada la peor situación de partida. (Gómez, 2000:61; Hernández Viguera, 2005: 98-100)

En el ámbito ambiental, este arbitraje resulta útil para la presión a favor del establecimiento de normativas ambientales más laxas, que tendrán sin duda graves perjuicios ecológicos. Aunque la implicación de los paraísos fiscales en este asunto no es tan frecuente como en el resto de áreas estudiadas, resulta interesante mencionar la actividad de un paraíso fiscal como Gibraltar en este ámbito. Habitualmente esta colonia británica es utilizada por las empresas que transitan por el Mar Mediterráneo para ahorrar costes a la hora de repostar combustible, haciendo uso de una modalidad de repostaje denominada como *bunkering*, que consiste en el suministro de combustible de barco a barco. Esta modalidad es muy habitual en Gibraltar y permite a las empresas que transitan por la zona ahorrar costes importantes. Sin embargo, esta actividad, en especial cuando se carecen de las medidas de seguridad adecuadas provoca frecuentemente vertidos de combustible en el mar, lo que genera evidentes daños ambientales, por lo que esta práctica ha sido denunciada habitualmente por los ecologistas (Hernández Viguera, 2005: 100; EFE, 2013). El peligro de la existencia de un paraíso fiscal con ventajas para las empresas en el ámbito ambiental trasciende más allá del daño ecológico en la zona donde se encuentra dicho territorio y alrededores, así como del encadenamiento causal de daños ecológicos que pudiera provocar en otros lugar, pues podría además ofrecer incentivos a otras jurisdicciones para ofrecer este tipo de legislaciones permisivas. Con ello, los efectos que tendrían los paraísos fiscales y el arbitraje legislativo en materia ambiental podría extenderse como una epidemia y poner en un peligro aún mayor el ya de por sí deteriorado medio ambiente del planeta. Esto tiene una relación con el desarrollo, dado que el medio ambiente es el sustento fundamental de la vida y además un medio ambiente dañado puede provocar una mayor incidencia de

catástrofes naturales y daños económicos importantes, siendo ambos efectos especialmente preocupantes para los países subdesarrollados, que poseen generalmente economías más frágiles y servicios sociales y de seguridad más precarios.

### **5. Reflexiones finales sobre los efectos de los paraísos fiscales en el desarrollo**

Los resultados del estudio de las causas de las diferencias entre clases sociales y entre los distintos países del mundo, y de la situación y las características del subdesarrollo de grandes masas de la población mundial, se encaminan en la misma línea que los análisis previos sobre los paraísos fiscales y sobre toda la actividad política capitalista depredadora que los sustenta y que se alimenta de ellos. Los efectos de los paraísos fiscales no pueden separarse de los efectos en general de las políticas que los cimientan y que les permiten desarrollar sus actividades perniciosas para el desarrollo de la mayor parte de la población mundial, y a su vez beneficiosas para la opulencia de las oligarquías.

Tanto en lo general como en cada materia concreta también se observa que los países subdesarrollados, fruto de las relaciones de dominio y dependencia imperialista, sufren por lo general de una situación de debilidad política y económica que se extiende a todas las áreas estudiadas. Por estas razones, se observa que los niveles de pobreza, desigualdad e inseguridad civil son por lo general mucho mayores que en el caso de los países desarrollados. Por ello, los países subdesarrollados parten de una situación de mayor necesidad y cualquier política que frene o impida el desarrollo en especial en las áreas más básicas tiene efectos devastadores en la sociedad, en especial en los grupos de población más pobres que suelen ser bastante numerosos. Y esta situación tiene relación con la concentración de riqueza en manos de una minoría de países desarrollados, y en manos del gran capital.

Los efectos estudiados no se restringen al papel específico de los paraísos fiscales, sino que se extienden en general a las políticas clasistas que los sustentan, y que a su vez son favorecidas por estas jurisdicciones. Sólo así pueden estudiarse los efectos de los paraísos fiscales en el desarrollo, atendiendo a su papel en la economía mundial y en el sistema capitalista, no pudiendo ser separados de ella, pues perderían todo su sentido e influencia. El estudio de los efectos vuelve a llamar la atención sobre la orientación de clase de los paraísos fiscales.

## V. PROPUESTAS DE MEDIDAS Y ALTERNATIVAS FRENTE A LOS PARAÍSO FISCALES

Los capítulos previos reflejan una situación poco alentadora, dado que no sólo muestran que los paraísos fiscales generan fuertes efectos negativos sobre todas las áreas del desarrollo estudiado, sino que además los paraísos fiscales aparecen como jurisdicciones y regímenes muy presentes en la propia estructura del sistema económico capitalista mundial, extremadamente sofisticados, y lo que es peor, *de facto* acorazados por los gobiernos y las empresas más poderosos del mundo, así como por las principales organizaciones internacionales, lo cual sin duda ofrece poco sustento para la confianza en las acciones oficiales frente a estos territorios. Este panorama generará una inevitable batería de preguntas: ¿Qué se puede hacer contra los paraísos fiscales? ¿Existen posibilidades de acabar con ellos o al menos de reducir su existencia? ¿Qué medidas se pueden llevar a cabo? ¿Qué propuestas existen sobre la mesa? ¿Qué viabilidad tienen?

Dadas las evidentes facilidades que el neoliberalismo y la “globalización” han otorgado al desarrollo de los paraísos fiscales, el movimiento antiglobalización y/o altermundista<sup>56</sup>, así como en general todo tipo de organizaciones de tendencia progresista y/o antineoliberal habitualmente han protestado activamente contra los paraísos fiscales y sus efectos sobre el desarrollo, sobre la pobreza y sobre la desigualdad, enmarcados en una línea activista contra el proceso neoliberal. En esta línea, se han desarrollado diversas propuestas de acciones contra los paraísos fiscales, las más conocidas son las llevadas a cabo por ATTAC<sup>57</sup>, la ONG Oxfam, y la Red de Justicia Fiscal.

Las propuestas de ATTAC son las más conocidas, dado que esta organización lleva a cabo intensos estudios y campañas contra los paraísos fiscales, entre otros asuntos mayoritariamente relacionados con la economía y la defensa del sector público. Los principales aspectos de sus propuestas pueden encontrarse en el documento presentado en el Foro Social Mundial de Porto Alegre en 2002 denominado “Control de los capitales

---

<sup>56</sup> El movimiento antiglobalización tiene su origen en 1994, en el alzamiento zapatista en Chiapas, México, ante la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México. En 1999 en Seattle, EE.UU., se concentraron numerosas organizaciones en protesta frente a las políticas neoliberales impulsadas por la OMC, lo que da un importante impulso al movimiento. Este heterogéneo movimiento da lugar en 2001 al primer Foro Social Mundial organizado en Porto Alegre, Brasil. El Foro Social Mundial, definiendo el espíritu del movimiento en general, se caracteriza por su articulación descentralizada y en red, por su pluralidad y diversidad, y por su carácter no confesional, no gubernamental y no partidario, no considerándose una organización ni entidad. Miembros destacados del movimiento prefieren la denominación de *movimiento altermundista* antes que el de *antiglobalización*, dado que ellos se oponen a la globalización neoliberal en base a una globalización alternativa, de otro tipo, en palabras de Esther Vivas “al servicio de las personas y de la Tierra” (La Vanguardia, 2010; Foro Social Mundial, 2004; Ritoré, 2011).

<sup>57</sup> La Asociación por una Tasa Tobin de Ayuda a los Ciudadanos es un movimiento internacional nacido en Francia como un grupo de presión a favor de la introducción de una tasa a las transacciones financieras internacionales (conocida popularmente como Tasa Tobin), que permitiera restringir la volatilidad de los mercados de capitales especulativos (ATTAC España, 2011).

financieros” (Foro Social Mundial, 2002; Hernández Viguera, 2005: 339-340), en su “Campaña Europea contra los paraísos fiscales” presentada en 2003 (Comités Locales de ATTAC Francia, 2003; Canal Solidario, 2004; Hernández Viguera, 2005: 340-341); en sus diversas críticas a actuaciones políticas llevadas a cabo por el Gobierno de España, la Unión Europea y los organismos internacionales (ATTAC España, 2014; ATTAC España, 2006 a; ATTAC Acordem, 2011; Romero, 2014); en sus propuestas llevadas a cabo ante esos mismos organismos sobre esta materia (ATTAC Madrid, sin fecha especificada; ATTAC España, 2006 b; ATTAC España, 2010; González, 2012); así como en otros comunicados publicados (ATTAC España, 2008; ATTAC Acordem, 2011; Bernstoff, García Zaldívar and González, sin fecha especificada; Canal Solidario, 2012). Estas propuestas no sólo se centran en los paraísos fiscales en concreto, sino que parten de un planteamiento de una visión alternativa de la economía, de las finanzas y de una fiscalidad justa y progresiva. Pueden clasificarse del siguiente modo\*:

- Posicionamientos y medidas en materia económico-financiera:
  - Crítica y oposición a la globalización neoliberal y a la liberalización de las finanzas, dado que contribuyen a aumentar las desigualdades y la inestabilidad económica a nivel internacional. Apoya una visión alternativa de la globalización y de las finanzas mundiales, y por tanto, reclama una reforma radical de la arquitectura financiera internacional actual.
  - Devolución a los Estados del dominio de sus políticas en general, y en concreto sobre el dominio de los movimientos de capitales. Asimismo, se promueve el establecimiento de controles de capitales.
  - Refuerzo del control de los mercados y de los actores financieros y regulación pública y ciudadana de los mismos.
  - Refuerzo del control de los bancos y reglas prudenciales para los inversores internacionales.
  - Reforzar las instituciones financieras internacionales.
  - Publicación de las cuentas de las corporaciones transnacionales, país por país.
  - Obligar al pago de los actores privados responsables de las crisis.
  - Economía del bien común, que se presenta como modelo alternativo a la economía de mercado capitalista y a la economía planificada. Basada en una psicología humanista, se plantea como una economía justa, eficiente y sostenible que persigue la bondad tanto en sus fines como en los medios para conseguirlos, sustituyendo el afán de lucro y la competencia por la

cooperación y el bien común (Altemir and ATTAC Madrid, 2012; Felber, 2011).

- Posicionamientos y medidas en materia fiscal:
  - Oposición a las políticas fiscales regresivas y apoyo al establecimiento de políticas fiscales progresivas.
  - Aplicación de medidas a nivel internacional para una mayor eficacia para combatir la evasión fiscal y el blanqueo de capitales.
  - Tasas globales sobre la Inversión Extranjera Directa<sup>58</sup> y sobre los beneficios de las multinacionales.
  - Obligar a las empresas transnacionales a pagar los impuestos donde producen sus filiales y no donde tiene su domicilio fiscal la matriz, dificultando de este modo el establecimiento de filiales y de matrices en los paraísos fiscales y las actuaciones de “inversión de la propiedad”, así como otras maniobras como la redistribución de beneficios.
  - Aplicación de los mismos impuestos a las rentas de capitales que a las rentas del trabajo. Es habitual que en el diseño de los impuestos sobre la renta existan diferentes tratamientos de las rentas de capitales que de las rentas de trabajo, con el ánimo de favorecer a las primeras en perjuicio de las segundas. Por tanto, se propone establecer una de impuesto sobre la renta que trate por igual a ambos tipos de rentas (Zubiri, 2010; Masreal, 2014).
  - Impuesto sobre las Transacciones Financieras: La mal llamada *Tasa Tobin*, es también conocida como *Tasa Robin Hood*, entre otros nombres según diferentes países. Lanzada en 1997, es una de las propuestas más conocidas de esta organización y de buena parte del movimiento altermundista, y que de hecho contribuyó en gran medida a la consolidación del movimiento ATTAC. El nombre de esta propuesta se basa en el economista estadounidense James Tobin, de quien hay que decir que sus posturas económicas y políticas en general están muy alejadas del movimiento antiglobalización y altermundista <sup>59</sup>. La propuesta de “Tasa Tobin

---

<sup>58</sup> “La inversión extranjera directa constituye la entrada neta de inversiones para obtener un control de gestión duradero (por lo general, un 10% o más de las acciones que confieren derecho de voto) de una empresa que funciona en un país que no es el del inversionista” (Banco Mundial, sin fecha especificada b).

<sup>59</sup> Profesor en Yale y Harvard y miembro del Consejo de Gobierno de la Reserva Federal de Estados Unidos, recibió en 1981 el Premio Nobel de Economía. Su idea consiste en el establecimiento de un impuesto sobre las transacciones de divisas, no de todo tipo de transacciones financieras, en el contexto del desmantelamiento del patrón oro en 1971, con el fin de evitar especulaciones sobre las divisas, reduciendo sus fluctuaciones y potenciar de este modo la estabilidad de los tipos de cambio. Así, Tobin sugirió “arrojar algunos granos de arena en los engranajes de las finanzas internacionales”. El mismo Tobin se desmarcó de las posiciones del movimiento antiglobalización, declarando lo siguiente: “Mire usted, yo soy economista y, como la mayoría de los economistas, partidario del libre comercio. Además, estoy a favor del Fondo Monetario Internacional, del Banco Mundial, de la Organización Mundial de Comercio. Abusan de mi nombre”. De hecho, él mismo propuso que los ingresos del impuesto fueran controlados por el BM (Der Spiegel, 2001; Rodríguez Suanzes, 2012).

altermundista” consiste en el establecimiento de un impuesto a nivel internacional sobre la especulación financiera, con la idea de que también pueda utilizarse como instrumento para la redistribución de recursos desde la economía financiera hasta la economía real, así como utilizarse para combatir la pobreza y por tanto en favor del desarrollo. Los tipos impositivos propuestos varían entre el 0,05% y el 0,1%. Según ATTAC "puede suponer en toda Europa unos ingresos próximos a los 195.000 millones de euros. En España podrían llegar a captarse más de 6.000 millones de euros" (Rodríguez Suanzes, 2012). Y según Oxfam, "un impuesto del 0,05% a las transacciones financieras internacionales permitiría recaudar 300.000 millones de euros anuales adicionales para combatir la pobreza, aquí y en todo el mundo" (Rodríguez Suanzes, 2012). La Unión Europea en la actualidad está en proceso de aprobación de la introducción de un Impuesto sobre las Transacciones Financieras, aunque es una versión claramente diferente a la sostenida por ATTAC y el movimiento altermundista, sin ningún tipo de ánimo redistributivo e incluso con serias dudas sobre su efectividad en cuanto a su capacidad de recaudación y su capacidad de control<sup>60</sup> (Vargas, 2010; Rodríguez Suanzes, 2012; Domínguez and Barbaresi, 2014).

- Medidas concretas contra los paraísos fiscales: Abogan por la supresión de estas jurisdicciones, que debe hacerse en base a los puntos generales anteriores y en base a las siguientes actuaciones concretas:
  - o Reconsideración oficial por parte de la OCDE de los territorios que son de hecho paraísos fiscales, así como por parte de la UE reconocimiento oficial de las jurisdicciones que actúan como tales en su seno.
  - o Levantamiento del secreto bancario a petición de las autoridades públicas y establecimiento de reglamentación en su contra.
  - o Sistema de intercambio global de información entre autoridades fiscales y cooperación judicial efectiva.

---

<sup>60</sup> Alemania y Francia han liderado dicha propuesta, que estima que se ponga en marcha en 2015, y que ha contado con la aprobación de estos dos países además de otros nueve, siendo once en total, y que se ha topado con la oposición del Reino Unido, dadas las evidentes presiones que ejerce la City sobre el gobierno británico. Aunque aún no es definitiva, la versión actual consistiría en gravar con un 0,1% las transacciones financieras en la compraventa de acciones general y con un 0,01% las realizadas en los mercados de derivados. El freno de la especulación y la recaudación son los principales motivos para su defensa, brillando por su ausencia cualquier objetivo redistributivo y de lucha contra la pobreza, tanto a nivel internacional como en el seno de la Unión Europea, no teniendo de hecho ningún resquicio de progresividad, ni siquiera efectos significativos sobre los grandes capitales. Además, incluso la eficacia recaudatoria y controladora de dicho impuesto es bastante discutible, más aún cuando sólo se establecería en once países (Blázquez, 2013; Fariza, 2014; Reuters, 2014; Clavero, 2014).

- Definición de obligaciones por parte de los Estados, con el establecimiento del derecho de injerencia sobre países que albergan paraísos fiscales.

En una línea similar, pero sin propuestas políticas detalladas, la ONG Oxfam<sup>61</sup> realiza una serie de recomendaciones recogidas en un documento que hizo público en 2000 llamado *Paraísos fiscales: liberad los miles de millones ocultos para erradicar la pobreza*, que se complementa con sus notas de prensa (Hernández Viguera, 2005: 341-343; Oxfam, 2000; Oxfam Internacional, 2013; Oxfam Internacional, 2014). Pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Alerta sobre el papel de la banca personal<sup>62</sup> y de la planificación fiscal internacional, que suponen un privilegio para las grandes fortunas y las grandes empresas transnacionales, mientras que generan impactos negativos importantes en las poblaciones que viven en la pobreza por la reducción de ingresos para el Estado, el aumento de la corrupción y el aumento de la inestabilidad económica.
- Para lograr un cambio significativo de la situación actual debe llevarse a cabo actuaciones desde un planteamiento centrado en el desarrollo y desde una perspectiva global e incluyente y multilateral, donde los países subdesarrollados participen plenamente en las discusiones, dado que habitualmente las iniciativas contra los paraísos fiscales han sido llevadas a cabo por los países desarrollados representados por la OCDE, y por ello se tiende a apuntalar y contener la situación actual de la actividad financiera extraterritorial en lugar de eliminarla. Asimismo, pide al G-20 que tome medidas efectivas contra la evasión y la elusión fiscal.
- Acuerdos multilaterales para compartir información sobre la administración tributaria para ayudar a los países a erradicar la evasión de impuestos, sobre todo a los más pobres.
- Creación de una administración fiscal mundial para asegurar que los sistemas tributarios de los distintos países no tengan efectos negativos en el resto.
- Convención Internacional para facilitar la recuperación y repatriación de fondos apropiados de forma ilegal del tesoro nacional de países pobres.

---

<sup>61</sup> Fundada en 1995 por un grupo de ONG independientes, Oxfam es hoy en día una confederación de 17 organizaciones que tienen sus sedes en: Australia, Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Gran Bretaña, Hong Kong, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Nueva Zelanda, Quebec, España y Estados Unidos. El Secretariado de Oxfam tiene su sede en Oxford, Reino Unido, y coordina las oficinas de incidencia política en Bruselas, Ginebra, Nueva York, Washington DC, Adis Abeba y Brasilia. El nombre "Oxfam" proviene del Comité de Oxford de Ayuda contra el Hambre, fundado en Gran Bretaña en 1942. Este grupo trabajó en campañas para que los barcos del bloque aliado llevaran provisiones de comida a las mujeres y niños de Grecia, país ocupado por el bloque enemigo durante la Segunda Guerra Mundial. Oxfam, además de tener una importante actividad en ayuda humanitaria de emergencia, pone en marcha programas de desarrollo a largo plazo en comunidades vulnerables, así como también realiza campañas para poner fin a las reglas injustas de comercio, pedir mejores servicios sanitarios y educativos, y combatir el cambio climático (Oxfam Internacional, sin fecha especificada).

<sup>62</sup> "Segmento de la banca especializado en gestionar clientes con patrimonios elevados, normalmente hasta un cierto límite, a partir del cual su gestión pasa a ser tarea de la denominada banca privada" (Cantalapiedra Arenas, sin fecha especificada).



- Establecimiento de normas internacionales para definir la base tributaria y un acuerdo multilateral que permita a los Estados gravar a las multinacionales a partir de una base única mundial con los mecanismos apropiados para asignar ingresos fiscales internacionalmente.
- Las normas de pago de impuestos en los países anfitriones deberían figurar en la lista de las responsabilidades de las empresas junto con las normas laborales y medioambientales.

Asimismo, la Red de Justicia Fiscal en su Manifiesto por la Justicia Fiscal aporta además de propuestas similares a las ya mencionadas, algunas ideas adicionales concretas (Hernández Viguera, 2005: 344-346)<sup>63\*</sup>:

- Incrementar el control democrático y ciudadano en la aplicación de impuestos, limitando de este modo el poder político del capital para establecer impuestos que le sean favorables.
- Impedir las privatizaciones y la degradación del sector público.
- Ante el impacto negativo que un combate internacional contra los paraísos fiscales pudiera tener contra las economías de países subdesarrollados cuya economía depende de ese tipo de prácticas, se propone un apoyo internacional multilateral que les permita reestructurar sus economías.
- Incrementar los datos disponibles para las autoridades y los investigadores, así como sacar a la luz las fortunas ilegales.
- Dado que los esfuerzos contra las prácticas fiscales perjudiciales se han concentrado contra países subdesarrollados, se critica que las iniciativas internacionales no hayan tenido en cuenta el papel de los países desarrollados. Se propone para ello la iniciación de un foro global democrático integrado por representantes de gobiernos y de grupos de ciudadanos de todo el mundo sobre la mejora de la cooperación fiscal internacional.
- Cooperación entre Estados geográficamente próximos y con niveles no muy dispares de desarrollo para evitar la competencia fiscal.

Esta línea de propuestas es apoyada habitualmente por buena parte del movimiento altermundista, así como por diferentes organizaciones y movimientos sociales. A nivel internacional numerosas organizaciones participantes en el Foro Social Mundial apoyan esta línea de actuación (Inspiration, 2012; End Tax Heaven Secrecy, 2011), así como

---

<sup>63</sup> En realidad la Red de Justicia Fiscal ha realizado muchas más propuestas, pero muchas de ellas son muy similares a las realizadas por ATTAC y Oxfam, por lo que sólo se exponen las que aporten algo diferente.

también puede verse un claro apoyo en España por parte de buena parte de las ONG españolas, que puede verse en la reclamación de una reforma fiscal justa por parte del movimiento Pobreza Cero<sup>64</sup>, organizado por la Coordinadora Estatal de ONG para el Desarrollo España (Pobreza Cero, sin fecha especificada; Pobreza Cero, 2014). Muchas de estas propuestas son apoyadas también por organizaciones como la Confederación Sindical Internacional (Confederación Sindical Internacional, 2010; Red de Justicia Fiscal, 2010); a nivel europeo por la Confederación Europea de Sindicatos (Confederación Europea de Sindicatos, 2013); y a nivel español por organizaciones como CCOO, UGT, Izquierda Unida o Ecologistas en Acción, entre otras (CCOO, 2011). Por tanto, puede decirse que muchas de las propuestas situadas en estas líneas de actuación en general son aceptadas más o menos explícitamente por buena parte del movimiento social, incluyendo ONG, sindicatos y otras organizaciones progresistas, que no necesariamente forman parte del movimiento antiglobalización o altermundista habitual.

Sin embargo, ésta no es la línea de actuación llevada a cabo por la gran mayoría de los gobiernos del mundo, así como por parte de las organizaciones supranacionales como la UE e internacionales como el FMI, el BM, la OCDE, ni por los grupos de países más poderosos como el G-7 o el G-20. Esta realidad obliga a reorientar las preguntas iniciales. ¿Por qué estas instituciones no combaten a los paraísos fiscales, sino que por el contrario se empeñan en maquillarlos, ocultarlos y defenderlos en la práctica? ¿Es porque no pueden o es porque no quieren?

“Acabar con los paraísos fiscales es facilísimo, hace falta querer”, dice René Passet<sup>65</sup>, expresidente del Comité Científico de ATTAC (Mora, 2013). Sus palabras son claras, pero para verificar si es cierto lo que dice se deben analizar los diversos de tipos de países y territorios que ejercen como paraísos fiscales (El País, 2012)\* :

- Territorios políticamente dependientes: En este grupo se incluyen territorios que no se llegaron a descolonizar y otros territorios políticamente dependientes en distintos grados. Muchos de ellos son, de un modo u otro, paraísos fiscales como por ejemplo numerosos Territorios Británicos de Ultramar, entre los que se puede mencionar Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas y Gibraltar;

---

<sup>64</sup> Este movimiento pretende implicar a todos los sectores de la sociedad civil en la lucha contra las causas de la pobreza y de la desigualdad de una forma urgente, definitiva y eficaz. Tiene como sus objetivos principales la sensibilización de la sociedad civil sobre el panorama de desigualdad e injusticia, la difusión en la opinión pública de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la movilización de corrientes de opinión para presionar al gobierno a llevar a cabo políticas que contribuyan a cumplir dichos objetivos y la influencia sobre las políticas de cooperación (Pobreza Cero, sin fecha especificada).

<sup>65</sup> Profesor emérito en la Universidad de París I-Panthéon-Sorbonne y primer presidente del Comité Científico de ATTAC, es uno de los pocos economistas que alertó sobre la actual crisis económica, ya en 1979. Ha sido una gran influencia para los movimientos de indignados (Mora, 2013).

Dependencias de la Corona Británica como el Baliazgo de Guersney, el Baliazgo de Jersey y la Isla de Man; territorios pertenecientes al Reino de los Países Bajos como las Antillas Neerlandesas y Aruba; así como territorios dependientes de EE.UU. en distintos grados como las Islas Vírgenes de EE.UU. y las Islas Marshall<sup>66</sup>. Aunque el grado de dependencia política puede variar, es evidente que el control que ejerce la “metrópoli” sería determinante para terminar con sus regímenes fiscales, financieros y administrativos perjudiciales y de éste modo podrían fácilmente dejar de ser paraísos fiscales. Por tanto, dado que la responsabilidad de los países que controlan estos territorios es determinante en el mantenimiento de su estatus actual, resulta extremadamente hipócrita que estos territorios se incluyan en listas si no se hace una mención clara a los países que de hecho los controlan.

- Países miembros de la Mancomunidad de Naciones<sup>67</sup>: Numerosos miembros de esta asociación de Estados ligados al Reino Unido son paraísos fiscales, tales como Belice, Chipre, Malta, Ghana, Seychelles, Mauricio, Singapur, Malaysia, Nauru o Niue. A pesar de que casi todos son independientes (salvo por ejemplo, Niue que se considera “asociado a Nueva Zelanda”), la mayoría son pequeños países (salvo Malaysia) con economías bastante dependientes del exterior. Sus vínculos con el Reino Unido a través de la Mancomunidad de Naciones hacen que la influencia, aunque limitada, de esta potencia sea importante. En cualquier caso, si esta influencia es limitada es en favor de otros países poderosos, como lo son habitualmente el núcleo de la UE o EEUU. En este sentido, estos paraísos fiscales miembros de la Mancomunidad de Naciones, de manera similar al grupo de países políticamente dependientes, carecen de poder económico, político y militar propio, y podrían ser fácilmente presionados

---

<sup>66</sup> Aunque oficialmente las Islas Marshall son un país independiente, EE.UU. aún mantiene importante influencia en base a un acuerdo Convenio, que ha sufrido varias modificaciones a lo largo de la historia y cuya última versión data del año 2004. En base a este acuerdo, es una nación soberana con ciertas limitaciones. El gobierno puede realizar sus propias relaciones exteriores, pero bajo los términos del Convenio. Los Estados Unidos tienen plena autoridad y responsabilidad de la seguridad y defensa de las Islas Marshall, y el Gobierno de las Islas Marshall tiene la obligación de abstenerse de realizar acciones que serían incompatibles con estas responsabilidades de seguridad y defensa. Los Estados Unidos y las Islas Marshall tienen relaciones diplomáticas plenas. Los ciudadanos de las Islas Marshall pueden trabajar y estudiar en EE.UU. sin necesidad de visado, y se unen a las Fuerzas Armadas de EE.UU. en un porcentaje mayor que en cualquier otro Estado de EE.UU. (Buró de Asuntos del Este Asiático y del Pacífico del Departamento de Estado de los EE.UU., 2014).

<sup>67</sup> Más conocida por su nombre en inglés *Commonwealth of Nations* o simplemente *Commonwealth*. Es una de las asociaciones de Estados más antiguas del mundo. Tienen sus raíces en el Imperio Británico, cuando algunos países eran gobernados directa o indirectamente por Gran Bretaña. Algunos de estos países obtuvieron su independencia, pero la monarquía británica se mantuvo como jefe de Estado de todos ellos. Estos países formaron la Mancomunidad Británica de Naciones (*British Commonwealth of Nations*). En 1949, cambió su nombre por el actual de Mancomunidad de Naciones (*Commonwealth of Nations*). Desde entonces, algunos países independientes de África, América, Asia, Europa y Oceanía se han unido a la Mancomunidad. Los dos últimos países que se han unido, Ruanda y Mozambique, no tienen lazos históricos coloniales o constitucionales con el Imperio Británico (Mancomunidad de Naciones, sin fecha especificada). El comercio entre los países de la Mancomunidad representa entre un tercio y la mitad más que con países no miembros. Además, esta relación comercial se ha ido incrementando en las dos últimas décadas. Aunque los miembros de la Mancomunidad tienen independencia formal, los lazos económicos y políticos con el Reino Unido son fuertes, y por tanto, su influencia en ellos es importante, pese al hecho de que las relaciones muchos de estos países con EE.UU. y de la UE también sean relevantes, limita el poder del Reino Unido en la Mancomunidad (Reform Group, 2011; Sanders, 2012).

por el Reino Unido, así como por los países con influencia importante sobre ellos, para que abandonen sus prácticas de paraísos fiscales. De hecho, difícilmente podrían mantener ese estatus sin el apoyo político y económico de los países poderosos, que determinan los flujos de los capitales internacionales hacia los diferentes paraísos fiscales.

- Países independientes: En este grupo de países independientes existe también una mayoría de Estados relativamente pequeños como Guatemala, Costa Rica, Panamá, Bahrein o Qatar, con un poder político independiente relativamente desdeñable, y por tanto fáciles de convencer con presiones políticas adecuadas.
- Países miembros de la Unión Europea y vinculados por acuerdos: En el seno de la Unión Europea se encuentran países que de un modo u otro ofrecen ventajas características de los paraísos fiscales, y por tanto desde los enfoques más severos podrían considerarse como tales. Entre ellos existen algunos países más o menos pequeños como Andorra, Mónaco, San Marino, Malta, Chipre y Luxemburgo, cuyo peso político es relativamente insignificante, y de este modo podrían ser fácilmente eliminados sus regímenes perjudiciales. Pero existe un segundo grupo de países con “dimensiones más normales” como Países Bajos, Irlanda o Austria, con un poder político mayor. Asimismo, no se debe olvidar a Suiza y a Liechtenstein, dos importantes paraísos fiscales, que aun no siendo miembros de la Unión Europea, se encuentran bastante vinculados a ella mediante el Acuerdo de Schengen<sup>68</sup> y la Asociación Europea de Libre Comercio<sup>69</sup>. Teniendo en cuenta estos hechos, conviene recordar además que cerca de dos tercios del dinero existente en los paraísos fiscales está vinculado con la Unión Europea. Por ello, resulta fácil suponer un colaboracionismo de esta institución con este tipo de jurisdicciones dañinas.
- Territorios en el seno de países poderosos: Siendo las más conocidas la City de Londres y el Estado de Delaware de los Estados Unidos (Medina, 2013), aunque también se puede mencionar otras plazas como Hong Kong o Macao, ambas

---

<sup>68</sup> El Acuerdo de Schengen se basa en el Tratado Schengen firmado en 1985 y entrado en vigor en 1995, que consolida la creación del *espacio Schengen*. Todos los países miembros de la Unión Europea, salvo Bulgaria, Chipre, Rumanía, Croacia, Reino Unido e Irlanda (por distintas razones) forman parte de este acuerdo en la actualidad. En este acuerdo se incluyen también cuatro países no miembros de la UE: Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia. Sus características generales son la aplicación de normas comunes para las personas que cruzan las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE; la armonización de las condiciones de entrada y de visados para las cortas estancias; mejora de la coordinación policial; refuerzo de la cooperación judicial; creación del Sistema de Información Schengen para permitir a las autoridades nacionales en materia judicial y de control en las fronteras obtener información sobre personas u objetos (Unión Europea, 2009). En la actualidad, Suiza, haciendo uso de un referéndum, ha decidido imponer cuotas de entrada a inmigrantes europeos, por lo que contradice el acuerdo, con lo que se ha creado un conflicto con la UE que podría hacer peligrar su permanencia en el acuerdo en el futuro próximo (Abellán, 2014).

<sup>69</sup> También llamada Acuerdo Europeo de Libre Comercio y conocida por sus siglas en inglés EFTA (*European Free Trade Association*), fue fundada en 1960 por Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Reino Unido, uniéndose posteriormente Finlandia, Islandia y Liechtenstein. Hoy en día sus miembros únicamente son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, dado que el resto se han ido uniendo a la Unión Europea. Su objetivo es la promoción del libre comercio entre sus miembros (Acuerdo Europeo de Libre Comercio, sin fecha especificada).

Regiones Administrativas Especiales de la República Popular de China (Red de Justicia Fiscal, 2013; Pérez, 2013). La actitud de estos países es claramente cómplice de la existencia de los paraísos fiscales, al llegar al punto de albergarlos en su propio seno.

En todos los tipos de países analizados se ve una clara actitud protectora de los países poderosos para con los paraísos fiscales, en especial la Unión Europea, Reino Unido y Estados Unidos. Es conocida la capacidad de presión que estos países tienen en las organizaciones internacionales como el FMI, el Banco Mundial o la OCDE. Ambas cosas dan a entender que estos Estados protegen de hecho los intereses de sus principales empresas a nivel internacional en todos los ámbitos y esferas, ya sea de un modo informal o formal, y eso se refleja en las actuaciones de los organismos internacionales. Esta es la explicación de por qué los paraísos fiscales no desaparecen.

Ciertamente las facilidades técnicas para acabar con ellos son evidentes, pero el problema está en la voluntad política, que protege sistemáticamente a estos territorios como si se tratara de valiosas piedras preciosas. Y esta voluntad política tiene su base los intereses del capital, en el funcionamiento del capitalismo, lo cual se explica del siguiente modo:

- El carácter de clase del Estado. Según afirma Friedrich Engels, en su obra *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, “Así pues, el Estado no es de ningún modo un poder impuesto desde fuera de la sociedad; tampoco es ‘la realidad de la idea moral’, ni ‘la imagen y la realidad de la razón’, como afirma Hegel. Es más bien un producto de la sociedad cuando llega a un grado de desarrollo determinado; es la confesión de que esa sociedad se ha enredado en una irremediable contradicción consigo misma y está dividida por antagonismos irreconciliables, que es impotente para conjurar. Pero a fin de que estos antagonismos, estas clases con intereses económicos en pugna no se devoren a sí mismas y no consuman a la sociedad en una lucha estéril, se hace necesario un poder situado aparentemente por encima de la sociedad y llamado a amortiguar el choque, a mantenerlo en los límites del ‘orden’. Y ese poder, nacido de la sociedad, pero que se pone por encima de ella y se divorcia de ella más y más, es el Estado” (Engels, 1884: 98). Asimismo, Lenin explica: “Según Marx, el Estado es un órgano de dominación de clase, un órgano de opresión de una clase por otra, es la creación del ‘orden’ que legaliza y afianza esta opresión, amortiguando los choques entre las clases” (Lenin, 1917: 9). La clase dominante es aquella que posee los medios de producción (en el capitalismo será la clase

capitalista, también denominada burguesía) y la única capaz de sostener una organización de tal calibre, si bien tiende a cargar lo máximo posible la financiación de los gastos necesarios para financiar el Estado sobre los trabajadores. Es decir, el Estado en el sistema capitalista es la herramienta para mantener el orden burgués, para institucionalizar y prolongar la explotación de la clase obrera.

- Este carácter de clase se extiende a los organismos supranacionales e internacionales, así como en los distintos grupos de países, siendo de hecho todos ellos interestatales. En ellos se reflejan las realidades de dominio y dependencia de la cadena imperialista, se reflejan cómo se ha repartido el mundo y el poder económico y político de país o bloque de países. Esto puede verse en el propio funcionamiento de dichos organismos, como por ejemplo los siguientes (aunque este análisis se hace extensivo a muchos más, se exponen aquellos más relacionados con el tema de este trabajo):
  - El Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial: Según indica la propia organización, “en el FMI las suscripciones de cuotas constituyen un componente central de los recursos financieros del FMI. A cada país miembro se le asigna una cuota, que se basa, en líneas generales, en su posición relativa en la economía mundial. La cuota de cada país determina el tope de sus compromisos financieros frente al FMI y su número de votos en la institución, y ayuda a determinar su acceso al financiamiento del FMI” (FMI, 2014). Por tanto, en base a las cuotas suscritas y en base a ciertas variables económicas<sup>70</sup>, el país tendrá un porcentaje mayor o menor de votos, lo que hace efectivas de manera evidente las diferencias de poder de los distintos Estados a la hora de controlar una organización internacional de gran importancia en la regulación de la economía mundial como es el FMI. De un modo muy similar funciona el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (institución originaria y principal del Grupo Banco Mundial) (Zabalo, sin fecha especificada b), siendo un reflejo del reparto imperialista del mundo y del expolio de los países subdesarrollados por parte de los países desarrollados.
  - Los Grupos de Países: En esta categoría se incluyen el G7, el G8 y el G20. El Grupo de los Siete incluye a Estados Unidos, Japón, Alemania, Francia, Reino Unido, Italia y Canadá, al que se adhiere Rusia en 1998 para formar el Grupo

---

<sup>70</sup> “La actual fórmula de cálculo de las cuotas es un promedio ponderado del PIB (ponderación de 50%), el grado de apertura (30%), la variabilidad económica (15%) y las reservas internacionales (5%). A estos efectos, el PIB se mide a través de una combinación del PIB basado en los tipos de cambio del mercado (ponderación de 60%) y los tipos de cambio en función de la paridad del poder adquisitivo (PPA) (40%). La fórmula también incluye un ‘factor de compresión’ que reduce la dispersión de las cuotas relativas calculadas de todos los países miembros” (FMI, 2014).

de los Ocho, aunque este último país ha sido apartado en el contexto del conflicto geopolítico actual en Ucrania (Ferrer, 2014). Aunque es habitualmente considerado como formado por los siete u ocho países más industrializados del planeta, en realidad se corresponde más con su poder político y su cercanía al bloque dominante constituido por los Estados Unidos, dado que por nivel del PIB deberían estar China, India y Brasil, mientras que Reino Unido e Italia deberían quedar fuera (Banco Mundial, sin fecha especificada c). Los jefes de Estado de estos países se reúnen sistemáticamente para discutir asuntos políticos y económicos que afectan a todo el mundo (Grupo de Investigación G8/G20 México, sin fecha especificada a), con una influencia determinante en la política internacional dado su evidente poder económico y político. Asimismo, el G20 reúne a los países del G8 (incluyendo a Rusia) a los que se unen los países Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, China, Corea del Sur, India, Indonesia, México, Sudáfrica y Turquía, siendo el vigésimo miembro la Unión Europea (Argerey Vilar, sin fecha especificada; Grupo de Investigación G8/G20 México, sin fecha especificada b). Estos Grupos de Países no son siquiera organismos internacionales y su propia existencia y actividad refleja la prepotencia y el descaro del imperialismo y su desprecio más absoluto por los derechos de la mayoría de los países del mundo.

- La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico: Compuesta en la actualidad por 34 países, es conocida como “el club de los países ricos”. Entre todos sus miembros representan el 49,5% del PIB mundial (EFE, 2014). Estos países “son también los mayores donantes de ayuda a las naciones en desarrollo, los acreedores de su deuda externa y los accionistas mayoritarios del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional” (Bissio, 2007). Los consensos del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), organismo de la OCDE que coordina a los ministerios y agencias de cooperación de los países donantes miembros de la organización, son determinantes a la hora de definir las políticas de cooperación de sus países miembros a nivel internacional (Dubois, sin fecha especificada; Bissio, 2007). Pese a su mayor prestigio internacional y a su máscara benevolente (si se compara con los organismos anteriormente mencionados), esta organización tiene un claro perfil excluyente y elitista, dado que sólo incluye a determinados países ricos, de hecho favorables a los bloques imperialistas hasta ahora

dominantes, no incluyendo a países emergentes como China, Brasil, India, Indonesia, Rusia o Sudáfrica, que juntos producen ya el 30% de la riqueza del planeta (EFE, 2014). Su línea ideológica y política tiene una clara tendencia neoliberal, que se corresponde con su actitud en general y en particular como ya se ha analizado, frente a los paraísos fiscales.

- La propia lucha histórica de la clase obrera y de otros sectores populares (campesinos pobres, estudiantes, pequeños comerciantes, etc.) provoca que la clase capitalista deba hacer concesiones políticas para poder seguir manteniendo el orden y evitar al máximo la tentación de rebeliones o revoluciones. Estas concesiones suelen incluir los servicios públicos (salud, educación, seguridad), los derechos laborales y políticos, las leyes ambientales, etc., que se cubren en muy distintos niveles cada uno dependiendo de los diferentes países del mundo. En general, estos servicios se cubren con relativa decencia en la mayoría de los países desarrollados, aunque están en proceso de desmantelamiento, habiendo una tendencia además a ser muy precarios o casi inexistentes en la mayor parte de los países subdesarrollados. Estos servicios deben ser sufragados en buena parte por la propia clase capitalista, en base a sistemas fiscales progresivos, pues de otro modo serán los propios trabajadores los que deban cargar con su financiación. Además, en ciertos casos conllevan restricciones que encorsetan y limitan ciertas actividades al capital, que empuja en todas direcciones para recuperar su “libertad de mercado perdida”.
- Los paraísos fiscales cumplen en este sentido varios roles generales:
  - Sirven a determinados capitalistas y a otras grandes fortunas para evitar, ya sea de manera legal o ilegal, sufragar los gastos del Estado.
  - Sirven a determinados capitalistas y a otras grandes fortunas para realizar operaciones financieras, administrativas o de otro tipo que no pueden realizar o al menos no fácilmente en sus países de origen, dado que las legislaciones las prohíben o restringen por su gran riesgo y posibles consecuencias indeseables en muchos ámbitos (económico, financiero, laboral, sanitario, ambiental, cultural, de seguridad, etc.). Estas actividades pueden tener una finalidad de obtención de ingresos con cierta rapidez o de reducción de costes, no importando las consecuencias que puedan tener.
  - Sirven a determinados capitalistas que se mueven en las actividades ilegales o de dudosa legalidad o ética para ocultar sus movimientos y para blanquear sus capitales. Aquí se incluyen tanto organizaciones criminales como empresas legales o individuos con actividad delictiva o irregular.



- Sirven como avanzadilla de presión política en favor del capital frente al trabajo, dado que el capital usa estos territorios no sólo para evitar sufragar los gastos del Estado (necesarios para sufragar los derechos conquistados), sino también para presionar a todos los Estados del mundo a adoptar políticas cada vez más favorables. Por tanto, los paraísos fiscales sirven como vanguardia de las políticas neoliberales, impidiendo de un modo u otro o dificultando la puesta en marcha de políticas progresistas, funcionando así como “lobbies estructurales”. Esta es la principal razón por la que los paraísos fiscales son protegidos por la mayoría de los Estados (especialmente los más poderosos) y por los organismos internacionales.

En base a este análisis, puede entenderse que las alternativas planteadas, tanto frente a los paraísos fiscales como frente a la globalización neoliberal, por parte de la mayor parte del movimiento altermundista y por multitud de organizaciones políticas y sociales de carácter progresista y antineoliberal, no tenga la respuesta deseada por parte de los gobiernos y de los organismos internacionales. Éstos siguen empeñados en mantener la línea política actual en general y en proteger a los paraísos fiscales en particular, pero no por una cuestión de “fanatismo ideológico neoliberal”, sino por cuestiones estructurales del propio modo de producción capitalista. En este sentido, las propuestas alternativas adolecen de ciertos defectos y errores importantes, tanto en sus contenidos como en sus métodos, que pueden resumirse en los siguientes aspectos:

- Falta de un análisis riguroso del propio sistema y de sus características. Olvidan el análisis de las clases sociales en la producción capitalista y de los distintos países en función de la cadena imperialista, pues centran sus críticas en la globalización y en neoliberalismo, sin tener una definición clara de los términos “globalización” y “neoliberalismo”, y sin tener en cuenta habitualmente las causas históricas, económicas y políticas que provocan que el capitalismo adopte el modelo neoliberal. Es decir, es el propio capitalismo el que genera el neoliberalismo en unas condiciones concretas, y no se puede luchar de una manera efectiva contra él sin destruir la base que lo sostiene.
- Asimismo, tanto el análisis como por consiguiente las propuestas se basan en una percepción errónea de los Estados y de los organismos e instituciones internacionales, otorgándoles un papel social neutral providencial que no es real. En realidad estas instituciones tienen una orientación totalmente clasista, respondiendo a los intereses del capital en todas sus esferas, y ello puede verse

claramente al observar que han sido los propios Estados (la gran mayoría de ellos) y los organismos internacionales los que han implementado estas políticas neoliberales a nivel nacional e internacional, y los que han contribuido al desarrollo y a la protección de los paraísos fiscales y de los regímenes fiscales preferenciales. Por tanto, toda apelación a la “recuperación de los Estados”, al “refuerzo de las instituciones internacionales” o similares propuestas se basan en la idea irreal e ilusoria de la oposición de los “mercados dictatoriales y crueles” frente a los “Estados democráticos y sociales”. Como se ha visto, los Estados con sistemas de producción capitalistas han sido, como no podía ser de otro modo, partícipes activos de la política en favor del capital.

- Del mismo modo, existen varias propuestas que exigen o piden a los gobiernos y los organismos internacionales y grupos de países poderosos como la UE, la OCDE, el FMI y el G20 que rectifiquen sus políticas y que actúen con la contundencia que deberían contra los paraísos fiscales. En su lugar, estas organizaciones sociales deberían investigar las causas por las que estos organismos “no cooperan” y desenmascararlos como los gendarmes del capital y del imperialismo a nivel nacional e internacional.
- En este sentido, las medidas propuestas en el ámbito de la fiscalidad internacional, tales como tasas globales sobre la IED, sobre los beneficios de las multinacionales y sobre las transacciones financieras internacionales carecen de toda base política, dado que en ningún caso se especifica qué organismo va a llevar a cabo la definición, la construcción y la recaudación de dichas tasas y de qué modo las va a distribuir. Teniendo en cuenta la naturaleza de los organismos internacionales actuales, es extremadamente improbable que acepten llevar a cabo esas medidas, y en el caso de aceptarlas las modificarían, servirían bien para hacerlas inocuas en la práctica o bien para transformarlas a favor del capital. El mismo problema tienen las propuestas de cooperación fiscal internacional o de intercambio de información, más aún si se tienen en cuenta las experiencias derivadas de las listas de la OCDE.
- Las medidas centradas en la creación de grandes debates incluyentes que den voz a los países subdesarrollados y organizaciones de ciudadanos parten asimismo de una base utópica. Por un parte se sigue legitimando a las instituciones internacionales, así como a los gobiernos de los países desarrollados y de los países subdesarrollados, teniendo en cuenta que tanto los primeros como los segundos (en su gran mayoría) tienen su responsabilidad y su función en el mantenimiento del orden imperialista internacional, y por tanto, poco importa que sus opiniones sean tenidas en cuenta o no. Por otra parte, no se define a qué clases representan esos

“ciudadanos”. En su lugar, se debería determinar qué grupos sociales son beneficiarios y víctimas de esta situación, y por consiguiente llamar a la movilización de la clase obrera y del resto de sectores populares, que son sufren la explotación capitalista y el saqueo imperialista, y sus consecuentes políticas. En este sentido, conviene que estas clases populares consoliden frentes populares contra el capital en sus países y plataformas de solidaridad internacional antiimperialistas que denuncien la situación actual, las causas del subdesarrollo, de la pobreza y de las desigualdades sociales nacionales e internacionales. Además, esta lucha debe ir destinada al cuestionamiento y a la superación del sistema capitalista.

- En cuanto a la propuesta de la “economía del bien común” planteada por ATTAC, así como a otras basadas en la defensa del Estado del Bienestar dentro del capitalismo, con todas sus variantes, defendidas más o menos implícitamente por la mayor parte del movimiento altermundista y por buena parte de las organizaciones progresistas antes mencionadas, hay que criticar su carácter reformista y utópico. En primer lugar, no existe una oposición entre “mercado” y “planificación”, dado que en el capitalismo, si bien no existen una planificación a nivel nacional o global (mucho menos a nivel social) de la economía, pues se trata de un sistema anárquico a ese nivel en cuanto a su producción, a su vez dentro de cada empresa existe una planificación. De hecho, las mayores empresas, que cuentan con mayor poder de mercado, mejores recursos y mejores capacidades técnicas, llevan a cabo una planificación detallada de sus actividades económicas e incluso políticas a un nivel extremadamente sofisticado. Asimismo, desde el punto de vista ideológico hay una confusión importante a la hora de proponer un sistema económico basado en el bien común cuando no se ataca la base de la desigualdad y de la actitud competitiva de las empresas, que es la propiedad privada de los medios de producción y el carácter anárquico general del sistema capitalista. Por tanto, no existen “capitalistas malos y buenos”, sino simplemente la propia dinámica del sistema los condena a competir por los recursos, por los mercados, en definitiva por los beneficios. Estos beneficios les permiten crecer más que sus rivales y controlar más recursos y mercados, siendo más fácil su supervivencia. Los capitalistas que no controlen adecuadamente sus mercados, que no consigan contener a sus rivales, que no exploten lo necesario a sus trabajadores, que no encuentren sectores lo suficientemente rentables, no lograrán por lo general los beneficios suficientes para subsistir en el mercado y desaparecerán. Es por tanto la propiedad privada de los medios de producción y la anarquía en la producción capitalista lo que genera los comportamientos tan

extremadamente crueles, egoístas y retorcidos de las grandes empresas, y no su maldad innata. Asimismo, los derechos sociales materializados en el llamado Estado del Bienestar (no debe olvidarse que sólo se han llevado a cabo en ciertos países, generalmente desarrollados) no provienen de la benevolencia del capital, sino de las luchas históricas del movimiento obrero y de otros movimientos sociales, así como de la presión del bloque socialista.

En definitiva, para poner fin al neoliberalismo y al imperialismo se requiere poner fin a las políticas depredadoras del capital en cuanto a los derechos de los trabajadores y de los pueblos, organizando movilizaciones encaminadas al combate sin cuartel contra el capital y a la superación del capitalismo, a la superación del sistema basado en la propiedad privada de los medios de producción y de la concentración de la riqueza en pocas manos. Esto es lo que genera la explotación de los trabajadores, el expolio imperialista de la mayoría de los países del mundo, la especulación con los medios de consumo necesarios para la vida, la pobreza de grandes masas de población, la desigualdad nacional e internacional, la mayor parte de la corrupción (en un sentido amplio) y las bases para el crimen organizado a gran escala. Sin todos estos fenómenos, los paraísos fiscales no tendrían una base para existir y operar, así como sin los paraísos fiscales todos esos procesos no podrían desarrollarse con facilidad. Como muy bien dicen algunos de los defensores honestos de estas jurisdicciones, “si no existieran, habría que inventarlos” (Suárez, 2009).

En este sentido, las medidas que se deberían proponer para llevar a cabo una lucha consecuente y efectiva contra los paraísos fiscales, deben ir orientadas a la destrucción de sus cimientos. Asimismo, las alternativas que se ofrezcan deben ir destinadas a la creación de las bases materiales para la justicia social en la producción y en la distribución, quedando de este modo la necesidad de la política redistributiva limitada:

- Medidas de carácter general:
  - o Socialización de los medios de producción: Se requiere en primer lugar atacar la propiedad privada de los medios de producción, base de la concentración, de la explotación y de la desigualdad, y ponerlos en manos de la sociedad. En esta línea, el primer paso que se propone es la nacionalización de los sectores estratégicos de la economía (recursos naturales, industria, energía, transportes, comunicaciones, comercio e instituciones financieras). Esto pone las bases para su utilización en beneficio de la sociedad, para el control social de su producción (qué se produce, cantidad, calidad, modalidades) y de su distribución (mecanismos

de transporte, políticas precios y bonos, etc.) y para que los medios de consumo no sean objeto del lucro privado y de la especulación.

- Planificación socialista de la economía: La economía debe ir destinada a la satisfacción de las necesidades humanas, en un orden de prioridades, como son la soberanía y seguridad alimentaria, sanidad, educación, seguridad y defensa. Por tanto, los planes deben ir destinados a la creación de un modelo de industrialización integral de los países que les permita gozar de las infraestructuras necesarias para satisfacer dichas necesidades y necesitar lo menos posible la cooperación internacional. Estos planes deben contar con el rigor político-técnico y la flexibilidad suficientes para cubrir los requisitos necesarios y para adaptarse a las circunstancias. Es el control democrático y social de la economía lo que proporciona la base para el establecimiento de una verdadera democracia, que nunca puede existir sobre la base de la concentración privada de los medios de producción.
- Control público y social del sistema financiero: Asimismo, las finanzas bajo control social sirven únicamente para agilizar el proceso de producción y de distribución socialista de los medios de consumo necesarios para la actividad económica en función de los intereses sociales, y sólo puede realizar este tipo de actividades. Todo tipo de actividad especulativa o de movimiento fuera de los planes establecidos queda totalmente prohibido. De este modo, no existe ninguna base para llevar a cabo actividades financieras de alto riesgo. Las finanzas, al igual que la economía no son un juego, sino una herramienta más al servicio de la sociedad.
- Cooperación internacional destinada a la ruptura de la cadena de dominio y dependencia imperialista: Dadas las enormes diferencias existentes entre países y regiones por numerosas razones (ya sean económicas o de otro tipo), aún será necesaria una cooperación internacional para desarrollo. Pero esta cooperación no debe ir en sintonía con el imperialismo y con sus estructuras internacionales (como el FMI, el BM y la OCDE), sino que debe basarse en otro tipo de relaciones que garanticen la soberanía económica y política de los países y zonas en desarrollo, rompiendo de este modo con las relaciones de dominio y expolio. En este sentido, si en ciertos países por sus propias condiciones resulta imposible un desarrollo integral de sus infraestructuras y de sus servicios sociales básicos, se recomienda la

- creación de estructuras supranacionales y/o de la redefinición de las fronteras (en el caso de que fuera recomendable o necesario).
- Creación de instituciones supranacionales e internacionales alternativas: No se puede partir de la confianza en organismos internacionales claramente comprometidos con los intereses del capital y defensores de la lógica imperialista como el BM, el FMI, la UE o la OCDE. Se debe plantear la creación de instituciones y organismos de carácter supra e internacional en la línea alternativa previamente definida, y en todos los ámbitos (económico, humanitario, judicial, policial y militar).
  - Medidas de política redistributiva y su papel: Es habitual que las organizaciones sociales de carácter progresista hablen de justicia redistributiva, que habitualmente se propone en base a impuestos progresivos y programas de amplio gasto público en servicios sociales, y por tanto se propone a los propios capitalistas que acepten financiar estas políticas, lo que precisamente da pie a la tentación de utilizar “refugios fiscales”. Esta necesidad de una justicia redistributiva esconde la existencia de una profunda y estructural injusticia en la producción y en la distribución. En este sentido, la producción y la distribución deben ponerse en manos de la sociedad para poder llevar a cabo una justicia social en ambos ámbitos. Posteriormente, la política redistributiva debe tener un papel complementario y secundario, destinado a corregir las desigualdades en la medida de lo posible que no se hayan podido abordar en la producción y distribución, o bien a promocionar determinadas actividades en función de los intereses sociales. Las áreas principales que deben abordar serían las siguientes:
    - Compensar desigualdades por motivos personales: Se refieren a las desigualdades por motivos derivados de las propias condiciones y características personales. Deben destinarse por ejemplo a la protección de sectores más vulnerables como los niños (alimentación, educación, seguridad, transporte, etc.), ancianos (salud, asistencia, transporte, etc.), discapacitados (salud, asistencia, promoción, etc.), minorías étnicas, etc., así como a sectores de la población que por su actividad merecen un tratamiento diferente como profesiones de elevado riesgo, profesiones de especial interés social, etc.
    - Compensar desigualdades por motivos diversos: Algunas regiones y territorios pueden verse en situación de desigualdad, ya sea por motivos geográficos, geológicos, histórico-económicos, demográficos o culturales que deben ser abordadas con políticas redistributivas.

- Promocionar actividades de especial interés social: Como por ejemplo actividades culturales, productos de especial necesidad, productos ecológicos, etc.
- Medidas contra la corrupción y la delincuencia: Las políticas anteriores crean una base para limitar en gran medida la corrupción y la delincuencia a gran escala. Sin embargo, no son suficientes para eliminarlas por completo, ni siquiera a un nivel aceptable, sino que además se requieren ciertas medidas adicionales de indudable importancia.
  - Desarrollar la base económica y política material para que nadie se vea obligado o tentado a vivir de la delincuencia o de la corrupción.
  - Investigación, estudio y definición amplios y rigurosos de los términos “corrupción” y “delincuencia”, así de todas sus causas, consecuencias, niveles y variedades. Formación, instrucción y debate social sobre estas cuestiones.
  - Desarrollar un sistema administrativo, legal, judicial y policial adecuado y riguroso que limite al máximo este tipo de actividades.
  - Educación social en valores morales elevados, en sintonía con el nuevo modelo económico, destinada a corregir los vicios heredados de la sociedad capitalista y cualquier tipo de tentación poco ética.
  - Movilización y presión social que genere la influencia política necesaria a todos los niveles para permitir la corrección, y si es necesaria, la depuración del personal corrupto, en base a castigos justos y adecuados, adaptados a cada caso concreto en sus condiciones sociales y personales concretas, y basados en la necesidad social de corregir y eliminar estos comportamientos (y compensar sus consecuencias).
  - Énfasis en la reeducación, la rehabilitación y reinserción social de los delincuentes, en la medida de lo posible, en especial cuando se trate de delincuencia común y de pequeña escala. Mayor severidad en los casos de delincuencia y corrupción organizadas a gran escala y de reincidencia.
- Medidas concretas contra los paraísos fiscales: Una vez destruidas las bases económicas y políticas sobre las que se sustentan los paraísos fiscales en un país o en un conjunto de países, aún pueden seguir existiendo en otros países, y esto sin duda afectará a los países que han elegido el camino alternativo. Por esto, se proponen una serie de medidas concretas adicionales:
  - Las nuevas estructuras internacionales deben trabajar para llevar a cabo una definición amplia y rigurosa de los paraísos fiscales, y de todos sus niveles y

variedades, que refleje sus causas, sus nexos y sus funciones en el sistema capitalista, denunciando éste como su origen en lo general, así como detallando la función que cada uno de ellos cumple, para así conocer y esclarecer toda la cadena y el funcionamiento de la actividad financiera extraterritorial y sus nexos con la actividad económica capitalista internacional. Este modo de proceder permitiría arrojar luz sobre un tema tan opaco, pero a la vez tan importante.

- La información y la denuncia social a nivel nacional e internacional de las verdaderas causas y efectos de los paraísos fiscales para que los pueblos de los distintos países no se dejen tentar por la propaganda capitalista y neoliberal que lleve al abismo sus derechos sociales y sus posibilidades de desarrollo. Asimismo, mostrar al mundo los efectos positivos y justos del nuevo modelo económico y la posibilidad de una alternativa real.
- Las nuevas estructuras internacionales alternativas deberán establecer redes de cooperación política, técnica, jurídica y policial para perseguir la delincuencia y la corrupción internacional, así como presionar y denunciar a los Estados y organismos internacionales que sean, alojen o cooperen de un modo u otro con los paraísos fiscales.

En definitiva, el único camino viable en lo político para la destrucción de los paraísos fiscales es la lucha y la movilización sin cuartel contra todo aquello que los cimienta, contra todo aquello que los apuntala, haciendo un llamado para la movilización a las clases populares, que son las que sufren sus efectos, y a su lucha contra el capital. Es decir, si los paraísos fiscales, el capital que lo sostiene y sus instituciones tienen un carácter de clase, favorable a la clase dominante, la lucha contra todo ello debe tener también un carácter de clase, favorable a las clases oprimidas. No se trata por tanto de países subdesarrollados contra desarrollados, sino de los trabajadores y el pueblo contra el capital y todas sus herramientas de explotación.

Por tanto, hay que partir primero de políticas superadoras del sistema capitalista, que deben ser complementadas con medidas adicionales en cada aspecto concreto. No es un camino fácil y exento de problemas y controversias, pero no existen fórmulas mágicas intermedias, ni placebos cuando se trata del síntoma de una enfermedad estructural que debe ser extirpada.



## VI. CONCLUSIONES GENERALES

En cuanto a su relevancia general, el estudio realizado concluye que los paraísos fiscales no son un problema aislado o puntual, ni siquiera puede decirse que sean un problema en sí mismo, sino más bien la consecuencia de una serie de problemas ligados a la propia lógica del sistema capitalista, a su evolución histórica, y sobre todo a los intereses del propio capital de maximizar sus ganancias a toda costa. La propia falta de concreción terminológica y las dificultades para el establecimiento de estándares reflejan la presión que ejerce dicho capital tanto en los gobiernos como en los organismos económicos internacionales a la hora de proteger sus “refugios de oro”, además de acrecentar su disponibilidad, extendiendo sus prácticas.

Los paraísos fiscales tampoco pueden considerarse como “territorios aislados en islas lejanas gobernados por hombres con poca ética”. Porque en primer lugar, se encuentran plenamente integrados en el sistema económico internacional, y muchos de ellos se encuentran en territorios continentales, poblados y con una gran actividad económica. En segundo lugar, un buen número de ellos dependen directa o indirectamente de la jurisdicción de algunos países desarrollados poderosos y muchos de ellos son países independientes “respetables” a ojos de Occidente y además, normalmente, gozan de una buena imagen internacional, sin olvidar que muchos de ellos se encuentran en la Unión Europea. En tercer lugar, muchas de sus prácticas se llevan a cabo en países con regímenes fiscales “normales”, más o menos laxos, donde habitualmente se ofrecen ventajas fiscales o de otro tipo para los no residentes. Y en cuarto lugar, en la práctica, los paraísos fiscales suelen tener “las espaldas bien cubiertas” ante la presión social que puede surgir para su eliminación o su control. Además, los elevados volúmenes de capital que manejan, tanto en términos absolutos como relativos, así como la procedencia de éstos, reflejan que su presencia y relevancia son considerables.

También es de señalar que dichas jurisdicciones nacen ya a finales del siglo XIX y se desarrollan ya antes de los años 70, época en la que comienza el neoliberalismo. Por tanto, si bien es cierto, como ya se ha indicado previamente, que el neoliberalismo y sus medidas favorecen el auge de los paraísos fiscales, éstos no pueden asociarse sólo a dicha modalidad de gestión del capitalismo, sino a la propia lógica del sistema, dado que de hecho el mismo neoliberalismo no es sino fruto de la presión que ejerce el capital sobre el trabajo con el fin de ir minando las conquistas sociales históricas del movimiento obrero y de otros

movimientos sociales, y los paraísos fiscales están plenamente integrados en esa orientación claramente clasista a favor de la gran burguesía internacional<sup>71</sup>.

En ese sentido, como ya se ha apuntado, los paraísos fiscales suponen una avanzadilla para el capital principalmente a la hora de erosionar las bases económicas y políticas de los derechos sociales de los trabajadores y de las clases populares materializadas en el llamado “Estado del Bienestar”, en todas las materias: económica, financiera, fiscal, laboral, medioambiental, etc. En este sentido, tanto el neoliberalismo como los paraísos fiscales, unidos a los avances en las tecnologías de la información, permiten al capital no sólo desprenderse de la “obligación” de financiar dichas conquistas sociales con una imposición más o menos progresiva sobre sus beneficios, rentas y transmisiones, sino también moverse con gran rapidez, escapar a todo tipo de obstáculos indeseables y encontrar la máxima rentabilidad en cualquier lugar del mundo, cualesquiera que sean las consecuencias. Y en este sentido, se vuelve cada vez más volátil, poderoso y exigente, pudiendo impulsar que tanto los paraísos fiscales como sus ventajas se extiendan a lo largo del mundo, y de este modo se crea un peligroso círculo vicioso.

Es por tanto fácil de entender que toda lucha llevada a cabo desde los organismos económicos internacionales, dominados de uno u otro modo por los intereses económicos de los países más poderosos y por ende de sus principales empresas transnacionales, esté destinada a no ser más que un absoluto fraude. La falta de transparencia no es exclusiva de los propios paraísos fiscales, sino también de todo lo que les rodea, incluidas las iniciativas y/o los discursos oficiales en su contra, tal y como se ha podido observar en especial en el caso descrito de las listas de la OCDE, que es la organización que podría decirse que “lidera oficialmente” la lucha contra los paraísos fiscales, que ha fomentado junto otros organismos como el FMI y el G-7/G-20 el lavado de imagen de estos territorios.

Una de las ideas más importantes que se han extraído en la realización del estudio es el carácter de clase de los paraísos fiscales, es decir, no pueden entenderse sin las políticas procapitalistas que han ido llevado a cabo a lo largo de la historia en cada país capitalista y a nivel internacional. Y esto puede observarse en especial al analizar los usos y herramientas, tanto en el establecimiento del contexto general en cada una de las áreas estudiadas, como en el estudio y exposición de cada una de las herramientas que proporcionan, dado que en

---

<sup>71</sup> Hay que decir que esta orientación favorable a la clase capitalista debe abordarse desde una perspectiva colectiva y general a toda la clase, pues podría suceder que alguno de los efectos provocados por los paraísos fiscales a nivel individual llegara a perjudicar a un determinado capitalista en sus operaciones, como podría ser la inestabilidad económica, la inestabilidad política, el creciente riesgo financiero o una fuga repentina de capital en uno de los sectores clave para su actividad. Asimismo, cuando se afirma que su orientación es contraria a los intereses de las clases populares, hay que aplicarlo a éstas en conjunto, como clases sociales explotadas u oprimidas, pues si bien pudiera ocurrir que algunos de sus miembros se beneficiaran en algún aspecto de manera indirecta de la actividad de determinado paraíso fiscal, éstas pierden en líneas generales y como ya se ha analizado, poder político en favor de la clase capitalista.

ambos casos se observan una serie de prácticas que son favorables a los intereses del gran capital (empresas transnacionales, entidades financieras, grandes fortunas, organizaciones criminales de considerable tamaño) y desfavorables a los intereses de las clases populares (clase obrera, pequeños campesinos, pequeños comerciantes, etc.). Asimismo, es importante resaltar que los paraísos fiscales contribuyen a su vez a fortalecer el poder político del capital frente al trabajo a nivel internacional.

En esta misma línea, los efectos que provocan los paraísos fiscales se han estudiado en relación con las políticas favorables al capital que han contribuido a formar sus bases, y a las que estos mismos territorios alimentan, y por tanto se refieren a ambas cuestiones, dada su perfecta sincronización y su imposibilidad de delimitación, de separación.

Tras realizar este estudio se ha podido comprobar que los efectos de estas jurisdicciones, del mismo modo que todas las ventajas que proporcionan, abarcan todas las materias de la economía y de la política, así como que las diferencias existentes entre los países desarrollados y subdesarrollados condicionan de manera clara tanto los movimientos como los efectos de los paraísos fiscales. Dichas diferencias, se basan en la propia lógica del capitalismo, y del imperialismo, de la concentración de riqueza en pocas manos, de la relación de dominio de un puñado de países sobre el resto, que consolida una situación de extrema y creciente desigualdad y de dominio de la vida económica y política de los países subdesarrollados. Esto permite a las principales empresas transnacionales, que habitualmente provienen de los países desarrollados más poderosos, hacerse con los recursos más valiosos del país, tener disponible mano de obra barata para algunas de sus actividades, controlar sus mercados y sus rutas comerciales, y en general, controlar sus destinos económicos y políticos. En este sentido, los países subdesarrollados se ven dificultados o imposibilitados para desarrollar economías industrializadas, sólidas, diversificadas y equilibradas, y todo ello conlleva problemas para la satisfacción de las necesidades básicas de la población, la carencia de instituciones fuertes y su mayor debilidad política a nivel internacional. Por ello, son muy vulnerables a las presiones del capital que ejerce y sus efectos en general, y en el caso que ocupa a este trabajo, a los efectos paraísos fiscales.

Las grandes pérdidas por evasión y elusión fiscal ocasionan grandes dificultades para financiar sus gastos públicos para proporcionar una provisión de servicios sociales básicos para sus ciudadanos, ya de por sí precarios; las desigualdades provocadas por la extensión de una fiscalidad cada vez más regresiva y austera aumentan aún más la desigualdad social ya de por sí más elevada en general y dificultan la financiación de los servicios sociales; la

liberalización y la desregulación financiera, que proporciona un entorno cada vez más inestable tiene efectos devastadores en sus ya de por sí vulnerables economías.

Las cifras sobre los elevados caudales de capital que circulan en los paraísos fiscales no son las únicas relevantes. Conviene recordar que sólo los volúmenes de evasión fiscal y las fugas de capitales desde los países subdesarrollados en las diversas crisis descritas superan con mucho margen las cuantías necesarias para acabar con la pobreza a nivel mundial y las cifras destinadas a la Ayuda Oficial al Desarrollo. Ello refleja una clara idea de que los países subdesarrollados son en realidad los financiadores netos de los países desarrollados, reflejando una clara contribución de los paraísos fiscales al expolio, el saqueo y el pillaje de los primeros por los segundos de una manera altamente sofisticada.

La delincuencia y la actividad criminal organizada protegida por estas jurisdicciones y que aprovecha con alto nivel de sofisticación las ventajas del neoliberalismo, provoca especial violencia en los países subdesarrollados (en especial en ciertas regiones y por diferentes motivos, y sin olvidar que los mercados de destino de muchas de estas actividades son habitualmente los países desarrollados), que por norma general gozan de unos sistemas de seguridad más deficientes y de poblaciones más vulnerables. También se ha podido observar cómo los paraísos fiscales ayudan a proteger importantes redes de corrupción (entendida esta en un sentido amplio y riguroso), que si bien no es necesariamente mayor en los países subdesarrollados con respecto a los desarrollados (tal y como se ha podido comprobar en la crítica del Índice de Percepción de la Corrupción, que contribuye a propagar esta idea equivocada), sí es cierto que sus poblaciones sufren sus efectos de manera más acusada dada su situación de mayor vulnerabilidad.

No se debe olvidar que los paraísos fiscales también afectan a la desregulación laboral y ambiental en favor del capital.

De este modo, se concluye que efectivamente los efectos de los paraísos fiscales en materia de desarrollo son perjudiciales en todos los ámbitos estudiados, con especial relevancia para los países subdesarrollados, y más aún para los sectores más vulnerables de la población. Por ello, puede decirse que los paraísos fiscales son uno de los obstáculos más importantes para el desarrollo de los países y de las poblaciones pobres del mundo en todas las áreas de la economía, de la política y de la sociedad, con unos efectos devastadores, mucho más amplios e intensos de lo que podría parecer a simple vista, no sólo por los elevados volúmenes de recursos que expolían, sino por su gran integración en la misma raíz del sistema económico internacional. Por ello, lejos de ser “puntos oscuros” a maquillar,

constituyen realmente una las “joyas de la corona” del capitalismo, por los elevados beneficios que reportan a sus usuarios.

De este modo, se exponen una serie de alternativas desde el movimiento altermundista y desde distintos movimientos sociales que según las condiciones económicas e históricas, y según la propia lógica del sistema capitalista, si bien se han mostrado bien elaboradas desde el punto de vista técnico, no son viables desde el punto de vista político, dado que esas mismas instituciones a las que se reclama una actuación firme han fomentado activamente, de un modo u otro, la existencia y el desarrollo de los paraísos fiscales y todo lo que les rodea.

Por tanto, la única vía coherente de actuar es la lucha abnegada contra los paraísos fiscales, pero no desde un punto de vista superficial, es decir, que lleve a considerar los paraísos fiscales como el problema en sí. Tampoco se puede reclamar a aquellos agentes e instituciones que los defienden y que defienden y se benefician de ellos y de sus bases estructurales a que actúen en su contra, porque eso significa la renuncia a llevar a cabo una lucha efectiva. Por el contrario, se concluye que se debe actuar desde un análisis amplio e integrado de todo aquello que genera, fomenta y presiona a favor de dichas jurisdicciones y planteando alternativas que modifiquen por completo las bases sobre las que los paraísos fiscales se sostienen, que no son otras que las proporcionadas por el sistema capitalista y todas las instituciones que lo apuntalan. Sólo eliminando la enfermedad, es decir, superando el capitalismo, se podrán eliminar sus síntomas, en este caso los paraísos fiscales, que suponen grandes obstáculos para el desarrollo y para la mejora de las condiciones de vida de los sectores populares y de los países empobrecidos.

**BIBLIOGRAFÍA Y NOTAS AL FINAL**

- Abellán, L. (2014). “Suiza da un portazo a la Unión Europea”. El País.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/09/actualidad/1391942183\\_207520.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/02/09/actualidad/1391942183_207520.html)
- Acuerdo Europeo de Libre Comercio (sin fecha especificada). “The European Free Trade Association”. Acuerdo Europeo de Libre Comercio.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.efta.int/about-efta/european-free-trade-association>
- Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de España (1991). “Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.” BOE.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1991-18119>
- Alexander, N. (2004). “Juez y parte: el sistema de calificación del Banco Mundial para los gobiernos prestatarios”. Social Watch.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://old.socialwatch.org/es/informesTematicos/78.html>
- Allard, J-G. (2010). “CONFIRMADO: Transparencia Internacional es financiada por la USAID y la CIA”. Kaos en la Red.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://old.kaosenlared.net/noticia/confirmado-transparencia-internacional-financiada-usaid-cia>
- Altemir, F. y ATTAC Madrid (2012). “La Economía del Bien Común”. ATTAC Madrid.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attacmadrid.org/?p=7273>
- Amaro, L. (2010). “África Occidental, la nueva aventura de los imperialismos estadounidense y europeo”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=118409&titular=africa-occidental-la-nueva-aventura-de-los-imperialismos-estadounidense-y-europeo>
- Andes Agencia Pública de Noticias del Ecuador y de Suramérica (2012). “Al menos 17 miembros del Grupo de Acción Financiera en Contra del Lavado de Dinero (GAFI) poseen centros considerados como paraísos fiscales (Audio)”. Andes Agencia Pública de Noticias del Ecuador y de Suramérica.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.andes.info.ec/es/actualidad/4114.html>
- Anghel, G. (2011). “La jungla de los lobbies”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=126018>
- Argerey Vilar, P. (sin fecha especificada). “Grupo de los 20 (G20)”. Expansión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.expansion.com/diccionario-economico/grupo-de-los-20-g20.html>
- Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (sin fecha especificada). “About ASEAN”.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.asean.org/asean/about-asean/overview>
- ATTAC Acordem (2011). “Comunicado de ATTAC España a favor del Impuesto de Transacciones Financieras (ITF)”. Plataforma por una fiscalidad justa, ambiental y solidaria.

- Disponible en (mayo 2014): <http://www.fiscalitatjusta.cat/?p=196>
- ATTAC España (2006 a). “Comunicado de ATTAC España rechazando la propuesta de Reforma Fiscal del Gobierno”. ATTAC Uruguay.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.uruguay.attac.org/Documentos/impuestos/rechazo\\_ref.htm](http://www.uruguay.attac.org/Documentos/impuestos/rechazo_ref.htm)
- ATTAC España (2006 b). “ATTAC pide al Gobierno español medidas para acabar con los Paraísos Fiscales”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=31928>
- ATTAC España (2008). “¡Cerremos el casino financiero! Propuestas de Attac para superar la crisis”. ATTAC España.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.attac.es/documentos/dipticocasino.pdf>
- ATTAC España (2010). “Propuesta de moción a las Administraciones Públicas a favor de un Impuesto a las transacciones financieras (ITF)”. ATTAC España.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.attac.es/documentos/ITFcampana.pdf>
- ATTAC España (2011). “Historia”. ATTAC España.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attac.es/about-2/historia/>
- ATTAC España (2014). “El ITF muestra la patita”. ATTAC Madrid.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attacmadrid.org/?p=11151>
- ATTAC Madrid (sin fecha especificada). “Propuesta de ATTAC al Gobierno de España para combatir los paraísos fiscales”. ATTAC Madrid.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.attacmadrid.org/wp/wp-content/uploads/ATTAC\\_al\\_Gobierno-de-Espa%C3%B1a-para-combatir-los-Paraisos-Fiscales-SIN-REFERENCIAS-BIBLIOGR%C3%81FICAS.pdf](http://www.attacmadrid.org/wp/wp-content/uploads/ATTAC_al_Gobierno-de-Espa%C3%B1a-para-combatir-los-Paraisos-Fiscales-SIN-REFERENCIAS-BIBLIOGR%C3%81FICAS.pdf)
- Balboa J. y Medalla, E. M. (2006). “Anti-Corruption and Governance: The Philippine Experience”. Centro Australiano de Estudios de Cooperación Económica Asia-Pacífico.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.apec.org.au/docs/06ASCC\\_HCMC/06\\_9\\_1\\_Balboa.pdf](http://www.apec.org.au/docs/06ASCC_HCMC/06_9_1_Balboa.pdf)
- Banco Central Europeo – Eurosistema (2009). “OTC derivatives and post-trading infrastructures”. Banco Central Europeo.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/overthecounterderivatives200909en.pdf>
- Banco Interamericano de Desarrollo (2014 a). “Acerca del Banco Interamericano de Desarrollo”. BID.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/acerca-del-banco-interamericano-de-desarrollo,5995.html>
- Banco Interamericano de Desarrollo (2014 b). “Plan de Acción para el Apoyo a los Países en sus Esfuerzos por Combatir la Corrupción y Fomentar la Transparencia (PAACT)”. BID.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.iadb.org/es/temas/transparencia/apoyo-a-los-paises/paact,6741.html>
- Banco Mundial (2011 a). “Criminalidad, violencia y su impactante lastre para el desarrollo de América Central”. Banco Mundial.

- Disponible en (mayo 2014): <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/BANCOMUNDIAL/NEWSSPANISH/0,,contentMDK:22881671~pagePK:64257043~piPK:437376~theSitePK:1074568,00.html>
- Banco Mundial (2011 b). “Crimen y Violencia en Centroamérica: un desafío para el Desarrollo”. Banco Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL\\_VOLUME\\_I\\_SPANISH\\_CrimeAndViolence.pdf](http://siteresources.worldbank.org/INTLAC/Resources/FINAL_VOLUME_I_SPANISH_CrimeAndViolence.pdf)
- Banco Mundial (2013). “La corrupción es el ‘enemigo público número uno’ de los países en desarrollo, afirmó Jim Yong Kim, presidente del Grupo del Banco Mundial”. Banco Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2013/12/19/corruption-developing-countries-world-bank-group-president-kim>
- Banco Mundial (elaboración propia en 2014). “World DataBank”. Banco Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014)<sup>72</sup>: <http://databank.worldbank.org/data/views/reports/map.aspx>
- Banco Mundial (sin fecha especificada a). “Corruption and Economic Development”. *Helping Countries Combat Corruption: The Role of the World Bank*, Banco Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www1.worldbank.org/publicsector/anticorrupt/corruptn/cor02.htm>
- Banco Mundial (sin fecha especificada b). “Inversión extranjera directa, entrada neta de capital (balanza de pagos, US\$ a precios actuales)”. Datos del Banco Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://datos.bancomundial.org/indicador/BX.KLT.DINV.CD.WD>
- Banco Mundial (sin fecha especificada c). “GDP, PPP (current international \$)”. Datos del Banco Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://data.worldbank.org/indicador/NY.GDP.MKTP.PP.CD/countries/order%3Dwbapi\\_data\\_value\\_2012%20wbapi\\_data\\_value%20wbapi\\_data\\_value-last?order=wbapi\\_data\\_value\\_2012%20wbapi\\_data\\_value%20wbapi\\_data\\_value-last&sort=desc&display=default](http://data.worldbank.org/indicador/NY.GDP.MKTP.PP.CD/countries/order%3Dwbapi_data_value_2012%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-last?order=wbapi_data_value_2012%20wbapi_data_value%20wbapi_data_value-last&sort=desc&display=default)
- Barbaresi, A. y Domínguez, M. (2014). “Así afectaría la 'tasa Tobin' al particular: encarecerá hasta un 50% la operativa en bolsa”. *El Economista*.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias/5675973/04/14/2/La-tasa-Tobin-encarecera-hasta-un-50-la-operativa-en-bolsa-al-particular.html>
- Basteiro, D. (2009). “Los lobbies escapan al control de la UE”. Público.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.publico.es/dinero/207295/los-lobbies-escapan-al-control-de-la-ue>
- Basterra, J. J. (2012). “Las fortunas en paraísos fiscales aumentan un 70% durante la crisis económica”
  - Disponible en (mayo 2014): <http://gara.naiz.info/paperezkoa/20120724/353679/es/Las-fortunas-paraisos-fiscales-aumentan-70-durante-crisis-economica>

<sup>72</sup> Los mapas provenientes de esta fuente son los correspondientes a las figuras 7, 8, 9, 13, 14 y 15, y han sido realizados según las opciones ofrecidas por la web, escogiendo los países, los indicadores y el año concreto. Tras revisar diferentes años, finalmente se ha considerado que 2010 es la fecha más reciente posible que ofrece generalmente una cantidad aceptable de datos para elaborar los mapas.



- Bernstoff, L., García Zaldívar, R. y González, R. (sin fecha especificada). “La lucha contra los paraísos fiscales y la evasión fiscal”. ATTAC Granada.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://local.attac.org/granada/especiales/fsm/cronica3.htm>
- Berr, J. (2011). “10 Worst Countries for Tax Evasion”. Investor Place.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://investorplace.com/investorpolitics/10-worst-countries-for-tax-evasion/>
- Bigio, S. y Ramírez-Roldán, N. (2006). “Corrupción e Indicadores de Desarrollo: Una Revisión Empírica”. *Serie de Documentos de Trabajo*, Banco Central de Reserva de Perú.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2006/Documento-Trabajo-07-2006.pdf>
- Bissio, R. (2007). “Más impuestos, más democracia”. Rebelión.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=56424>
- Bravo, P. (2006). “Ni privatización ni corrupción. Codelco ¡No!”. Red Voltaire.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.voltairenet.org/article141794.html>
- Brodschi, E., Fracchia, E. y López Amorós, M. (2008). “Corrupción y desarrollo: Una revisión crítica de la literatura reciente”. IAE Business School. Universidad Austral.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.iae.edu.ar/pi/Documentos%20Investigacin/Research%20Seminars/Corrupcion.pdf>
- Buró de Asuntos del Este Asiático y del Pacífico del Departamento de Estado de los EE.UU. (2014). “U.S. Relations With Marshall Island”. Departamento de Estado de los Estados Unidos.
  - o Disponible en (mayo 2014). <http://www.state.gov/r/pa/ei/bgn/26551.htm>
- Buró de Política Anticrimen (2012). “Quiénes somos”. Buró de Política Anticrimen.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.politicaanticrimen.com/?q=node/2>
- Buró Federal de Investigación (FBI, por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (2005). “Financial Crimes Report to the Public 2005”. FBI.
  - o Disponible (mayo 2014): [http://www.fbi.gov/stats-services/publications/fcs\\_report2005/fcs\\_2005](http://www.fbi.gov/stats-services/publications/fcs_report2005/fcs_2005)
- Business Dictionary (sin fecha especificada a). “Offshore banking unit”. Business Dictionary.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.businessdictionary.com/definition/offshore-banking-unit-OBU.html>
- Business Dictionary (sin fecha especificada b). “Regulatory arbitraje”. Business Dictionary.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.businessdictionary.com/definition/regulatory-arbitrage.html>
- Camacho Servín, F. (2013). “Mujeres y menores, los grupos más vulnerables en ‘guerra’ contra el crimen”. Contracorriente.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.educacioncontracorriente.org/secciones/politica/6436-mujeres-y-menores-los-grupos-mas-vulnerables-en-guerra-contra-el-crimen>
- Campbell, S. V. (2013). “Perception is Not Reality: The FCPA, Brazil, and the Mismeasurement of Corruption”. Universidad de Minnesota. Red Social de Investigación Científica.

- Disponible en (mayo 2014)<sup>73</sup>:  
[http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=2210019](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2210019)
- Camusso, C. (2006). “De la caída de la URSS al socialismo del siglo XXI”. Revista Crítica de Nuestro Tiempo.
  - Disponible en (julio 2014):  
<http://www.revistacritica.com.ar/34/34caidaurss.htm>
- Canada Offshore (sin fecha especificada). “Liechtenstein”. *Tax havens*, Canada Offshore.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.can-offshore.com/tax-havens/Liechtenstein-tax-haven.htm>
- Canal Solidario (2004). “Campana contra los paraísos fiscales”. Canal Solidario.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.canalsolidario.org/noticia/campana-contra-los-paraisos-fiscales/4790>
- Canal Solidario (2012). “Tasa Tobin ¡sí claro!, pero también medidas contra los paraísos fiscales”. ATTAC España.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attac.es/2012/01/20/tasa-tobin-si-claro-pero-tambien-medidas-contra-los-paraisos-fiscales/>
- Cantalapiedra Arenas, M. (sin fecha especificada). “Banca personal”. Expansión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.expansion.com/diccionario-economico/banca-personal.html>
- Carcar, S. (2013). “33 de las 35 empresas del Ibex tienen filiales en paraísos fiscales”. Infolibre.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.infolibre.es/noticias/economia/2013/05/06/el\\_las\\_empresas\\_del\\_ibex\\_tiene\\_filiales\\_paraisos\\_fiscales\\_3331\\_1011.html](http://www.infolibre.es/noticias/economia/2013/05/06/el_las_empresas_del_ibex_tiene_filiales_paraisos_fiscales_3331_1011.html)
- Casado, R. (2009). “Barclays aparca activos tóxicos en las Islas Caimán”. Expansión.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.expansion.com/2009/09/16/empresas/banca/1253111556.html>
- Centro de Internet para la Investigación de la Corrupción (2005). “Frequently Asked Questions”. *Corruption Perceptions Index*, Centro de Internet para la Investigación de la Corrupción.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.icgg.org/corruption.cpi\\_2005\\_faq.html](http://www.icgg.org/corruption.cpi_2005_faq.html)
- Chalabi, M. (2013). “Tax evasion: how much does it cost?” The Guardian.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.theguardian.com/news/datablog/2013/sep/27/tax-evasion-how-much-does-it-cost-a-country>
- Chavagneux, C., Murphy, R. y Palan, R. (2010). *Tax havens. How globalization really Works*. Cornell University Press, Nueva York.
- Chavagneux, C. (sin fecha especificada). “Christian Chavagneux”. *Christian Chavagneux pour L’Economie politique*, Alternatives Economiques.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://alternatives-economiques.fr/blogs/chavagneux/>
- Chavagneux, C. y Palan, R. (2007). *Los paraísos fiscales*. Editorial El Viejo Topo. Edición original en Éditions la Découverte, París.
- Checa, J. (2013). “El 94% de las empresas del Ibex tenía sociedades en paraísos fiscales a finales de 2011”. El Confidencial.

---

<sup>73</sup> Requiere registro para poder ser descargado.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.elconfidencial.com/especiales/paraisos-fiscales/2013/05/07/el-94-de-las-empresas-del-ibex-tenia-sociedades-en-paraisos-fiscales-a-finales-de-2011-120406/>
- Christian Aid (2008). "Death and taxes: the true toll of tax dodging". *A Christian Aid Report*, Christian Aid.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.christianaid.org.uk/images/deathandtaxes.pdf>
- Clavero, V. (2014). "El engaño de una mal llamada "Tasa Tobin"". Público.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://blogs.publico.es/aqui-no-se-fia/2014/04/04/el-engano-de-una-mal-llamada-tasa-tobin/>
- CNN México (2012). "El crimen organizado genera 870,000 mdd anuales, según datos de la ONU". CNN México.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://mexico.cnn.com/mundo/2012/07/16/el-crimen-organizado-mueve-870000-millones-de-dolares-anuales>
- Cobham, A. (2013). "Corrupting Perceptions. Why Transparency International's flagship corruption index falls short". *Foreign Policy*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.foreignpolicy.com/articles/2013/07/22/corrupting\\_perception\\_s](http://www.foreignpolicy.com/articles/2013/07/22/corrupting_perception_s)
- Colussi, M. (2012). "Las maquilas en Latinoamérica. Una nueva forma de esclavitud". *Rebelión*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=160297>
- Comisiones Obreras (2011). "Campaña por un Impuesto a las Transacciones Financieras y la supresión de los paraísos fiscales". Comisiones Obreras, Universidad de La Laguna.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://ccoo-full.blogspot.com/2011/08/campana-por-un-impuesto-las.html>
- Comités Locales de ATTAC Francia (2003). "CAMPAÑA EUROPEA contra la delincuencia financiera y los paraísos fiscales". Comités Locales de ATTAC Francia.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://local.attac.org/romans/campagne/spip.php?rubrique4>
- Comparte Libros (sin fecha especificada). "Biografía de Juan Hernández Viguera". Comparte Libros.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.compartelibros.com/autor/juan-hernandez-viguera/1>
- Confederación Europea de Sindicatos (2013). "Fight against tax havens: ETUC calls on European institutions to act". Confederación Europea de Sindicatos.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.etuc.org/fight-against-tax-havens-etuc-calls-european-institutions-act>
- Confederación Sindical Internacional (2010). "G20: Seoul Summit Must Tackle Rocketing Unemployment and Poverty, say World Union Leaders". Confederación Sindical Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.ituc-csi.org/g20-seoul-summit-must-tackle.html?lang=es>
- Consejo de Estabilidad Financiera (sin fecha especificada). "About the FSB". Consejo de Estabilidad Financiera.

- Disponible en (mayo 2014)<sup>74</sup>:  
<http://www.financialstabilityboard.org/about/overview.htm>
- Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (sin fecha especificada a). “About the ICIJ”. Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.icij.org/about>
- Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (sin fecha especificada b). “ICIJ Offshore Leaks Database”. Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación.
  - Disponible en (mayo 2014): <https://offshoreleaks.icij.org/search>
- Cortizo, G. (2012). “Un informe de la Guardia Civil advierte de los riesgos de blanqueo de dinero a través de casinos online”.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.eldiario.es/politica/juego-online\\_0\\_62993803.html](http://www.eldiario.es/politica/juego-online_0_62993803.html)
- Criado, M. A. (2013). “Los eurodiputados copian textos de los “lobbies” de EEUU en sus enmiendas”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=164039>
- Darbar, S. M., Johnston, R. B. y Zephirin, M. G. (2003). “Los centros financieros. Importancia de su evaluación para la supervisión a nivel mundial”. Fondo Monetario Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2003/09/pdf/darbar.pdf>
- DataMarket (última actualización de la fuente original en 2014)<sup>75</sup>. “Country statistics”. DataMarket.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://datamarket.com/topic/list/countries/>
- Der Spiegel (2001). “El movimiento antiglobalización abusa de mi nombre”. El País.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://elpais.com/diario/2001/09/03/economia/999468033\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2001/09/03/economia/999468033_850215.html)
- Deutsche Welle (2014). “UE: ¿Pasaportes en venta?”. Deutsche Welle.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.dw.de/ue-pasaportes-en-venta/a-17367480>
- Dubois, A. (sin fecha especificada). “Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD)”. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/25>
- Economía Digital (2012). “Los paraísos fiscales esconden hasta 26 billones de euros”. Economía Digital.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.economiadigital.es/es/notices/2012/07/los\\_paraisos\\_fiscales\\_esconden\\_hasta\\_26\\_billones\\_de\\_euros\\_31799.php](http://www.economiadigital.es/es/notices/2012/07/los_paraisos_fiscales_esconden_hasta_26_billones_de_euros_31799.php)
- EFE (2009). “Economía turca entra en recesión tras caer el 13,8% en primer trimestre 2009”. Finanzas.com

<sup>74</sup> La información consultada en este sitio web se ha extraído de todas las pestañas que se refieren al Consejo de Estabilidad Financiera, las cuales incluyen vista general, historia, instituciones miembros y grupos consultivos regionales.

<sup>75</sup> Los gráficos provenientes de esta fuente corresponden a las figuras 11, 12 y 16, y han sido realizados conforme a las opciones ofrecidas por la web, escogiendo en este caso grupos de países e indicadores en las fechas más actualizadas que la web ofrece.

- Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.finanzas.com/noticias/economia/2009-06-30/179990\\_economia-turca-entra-recesion-tras.html](http://www.finanzas.com/noticias/economia/2009-06-30/179990_economia-turca-entra-recesion-tras.html)
- EFE (2011). “Un cuarto de las filiales de empresas del FTSE-100 están en paraísos fiscales”. ABC.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.abc.es/agencias/noticia.asp?noticia=957702>
- EFE (2013). “El 'bunkering', en el punto de mira por el conflicto entre España y Gibraltar”. El Mundo.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.elmundo.es/elmundo/2013/08/14/espana/1376447534.html>
- EFE (2014). “El 1% más rico de la mayoría de países de la OCDE acumula cada vez más de la renta total”. 20 Minutos.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.20minutos.es/noticia/2126567/0/informe-ocde/desigualdades/renta-paises/>
- El Economista (2013). “Los paraísos fiscales custodian alrededor del 25% del PIB mundial.” El Economista.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.economista.es/internacional/noticias/4765499/04/13/Los-paraisos-fiscales-custodian-alrededor-del-25-del-PIB-mundial.html>
- El Notario del Siglo XXI (2014). “¿Los paraísos fiscales han declarado la guerra a los contribuyentes honestos? Carl Levin, senador de los EEUU”. *Marzo-abril 2014 / N°54*, El Notario del Siglo XXI (Revista del Ilustre Colegio Notarial de Madrid).
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.elnotario.es/index.php/116-hemeroteca/revistas/revista-23/1723-parasitos-fiscales-porque-hay-que-cambiar-el-nombre-y-el-sistema-0-15156405805755785>
- El Objetivo, (2013). “Mar Cabra: un tercio de la riqueza mundial reside en paraísos fiscales”. La Sexta.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.lasexta.com/programas/el-objetivo/noticias/mar-cabra-tercio-riqueza-mundial-reside-paraisos-fiscales\\_2013062300108.html](http://www.lasexta.com/programas/el-objetivo/noticias/mar-cabra-tercio-riqueza-mundial-reside-paraisos-fiscales_2013062300108.html)
- El País (2012). “Refugios fiscales y movimiento de dinero ‘offshore’”. El País.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://elpais.com/elpais/2014/01/16/media/1389891653\\_902327.html](http://elpais.com/elpais/2014/01/16/media/1389891653_902327.html)
- End Tax Havens Secrecy (2011). “Day 1 at the World Social Forum”. End Tax Havens Secrecy.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.endtaxhavensecrecy.org/en/2011/02/09/day-1-at-the-world-social-forum/>
- Engels, F. (1884). *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*. Marxist Internet Archive.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/el\\_origen\\_de\\_la\\_familia.pdf](http://www.marxists.org/espanol/m-e/1880s/origen/el_origen_de_la_familia.pdf)
- Escribá, P. (2004). “Los delitos de las multinacionales farmacéuticas urgen una reconversión”. Red Voltaire.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.voltairenet.org/article121173.html>
- Evans, L. (2011). “Murder around the world mapped”. The Guardian.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.theguardian.com/news/datablog/interactive/2011/oct/10/unitednations-development-data>
- Fariza, I. (2014). “La justicia europea desestima el recurso de Londres contra la tasa Tobin”. El País.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://economia.elpais.com/economia/2014/04/30/actualidad/1398858895\\_947677.html](http://economia.elpais.com/economia/2014/04/30/actualidad/1398858895_947677.html)
- Felber, C. (2011). “Christian Felber – La Economía del Bien Común”. ATTAC TV.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attac.tv/2011/10/2345>
- Ferrari, S. (2002). “El Foro Económico Mundial se va de Davos a Nueva York”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebellion.org/hemeroteca/sociales/ferrari160102.htm>
- Ferrer, I. (2014). “Los países más industrializados apartan a Rusia del G8 por la anexión de Crimea”. El País.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://internacional.elpais.com/internacional/2014/03/24/actualidad/1395646165\\_225453.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2014/03/24/actualidad/1395646165_225453.html)
- Financial Times Stock Exchanges (2014). “FTSE UK Index Series”. Financial Times Stock Exchanges.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.ftse.com/Indices/UK\\_Indices/index.jsp](http://www.ftse.com/Indices/UK_Indices/index.jsp)
- Fondo Monetario Internacional (1998). “World economic outlook. May 1998. A Survey by the Staff of the International Monetary Fund.” *World Economic and Financial Surveys*, Fondo Monetario Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/weo0598/pdf/0598ch1.pdf>
- Fondo Monetario Internacional (2014). “Las cuotas en el FMI”. Fondo Monetario Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/quotass.htm>
- Foro Social Mundial (2002). “Grabación de la programación del FSM 2002”. Foro Social Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.forumsocialmundial.org.br/noticias\\_textos.php?cd\\_news=585](http://www.forumsocialmundial.org.br/noticias_textos.php?cd_news=585)
- Foro Social Mundial (2004). “¿Qué es el Foro Social Mundial?”. Foro Social Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.forumsocialmundial.org.br/main.php?id\\_menu=19&cd\\_language=4](http://www.forumsocialmundial.org.br/main.php?id_menu=19&cd_language=4)
- FUHEM y García-Luengos, J.<sup>76</sup> “Postextractivismo: alternativas a un modelo agotado”. FUHEM.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Dossier/Dossier\\_Postextractivismo.pdf](http://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/Dossier/Dossier_Postextractivismo.pdf)
- Gapper, J. (2009). “Esclareciendo el futuro de los derivados OTC”. Expansión.

---

<sup>76</sup> El documento correspondiente a este enlace ha sido realizado por una gran cantidad de autores, bajo el patrocinio de FUHEM. Sin embargo, la parte correspondiente a la información citada ha sido realizada por Jesús García-Luengos.

- Disponible en (mayo 2014): <http://www.expansion.com/2009/10/01/financiamiento/1254414428.html?a=99341ab404f2e50149aed6ee01683e14&t=1405165662>
- García Arias, J. (2002). “La crisis cambiaria y financiera en el grupo ASEAN-4: liberalización financiera disfuncional y comportamiento de rebaño”. *Revista Latinoamericana de Economía*, Universidad Nacional Autónoma de México.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.revistas.unam.mx/index.php/pde/article/view/7438/6933>
- García Arias, J. (2011). “Un enfoque sistémico de la Financiación Internacional para el Desarrollo”. *Seminario Financiación y Desarrollo*, Cátedra de Finanzas Solidarias y Desarrollo Humano y Área de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Valladolid. Valladolid Microcréditos y Pobreza.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://valladolidmicrocredito.files.wordpress.com/2011/12/jorge-garcc3ada-arias.pdf>
- García Heredia, A. (2007). *Fiscalidad internacional de los cánones: derechos de autor, propiedad industrial y know-how*. Valladolid, Editorial Lex Nova.
- Gil, M. L. (2013). “Los países en desarrollo pierden 100.000 millones de dólares al año por la evasión por la evasión fiscal de las transnacionales”. Plataforma 2015 y más.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.2015ymas.org/comunicacion/destacamos/opinamos/2013/371/los-paises-en-desarrollo-pierden-100000-millones-de-dolares-al-ano-por-la-evasion-fiscal-de-las-transnacionales/>
- Gómez, A. (2000). “Globalización económica y demografía: Problemas y opciones para los países subdesarrollados”. Universidad EAFIT.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/revista-universidad-eafit/article/viewFile/973/877>
- González Begega, S. *Empresa transnacional y nuevas relaciones laborales. La experiencia de los comités de empresa europeos*, Madrid, Los Libros de La Catarata (2011).
- González, E., Hernández Zubizarreta, J. y Ramiro, P. (2013). “La globalización neoliberal ha creado un contexto de impunidad de las transnacionales. El poder de las empresas transnacionales”. Diagonal.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.diagonalperiodico.net/global/20825-poder-empresas-transnacionales.html>
- González, M. (2012). “La UE debe obligar a cumplir sus medidas contra los paraísos fiscales”. Público.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.publico.es/dinero/447032/la-ue-debe-obligar-a-cumplir-sus-medidas-contra-los-paraisos-fiscales>
- Gracia, X. (2010). “Crisis del capital y ofensiva neoliberal”. Rebelión.
  - Disponible en (julio 2014): <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=113143>
- Grupo de Acción Financiera Internacional contra el lavado de dinero (2012). “Who we are”. *About us*. Grupo de Acción Financiera Internacional contra el lavado de dinero.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.fatf-gafi.org/pages/aboutus/>
- Grupo de Acción Financiera Internacional contra el lavado de dinero (2014). “High-risk and non-cooperative jurisdictions”. Grupo de Acción Financiera Internacional contra el lavado de dinero.

- Disponible en (mayo 2014): <http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/>
- Grupo de Investigación G8/G20 México (sin fecha especificada a). “¿Qué es el G8?”. Departamento Académico de Estudios Internacionales del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://g8mexico.itam.mx/g8.html>
- Grupo de Investigación G8/G20 México (sin fecha especificada b). “¿Qué es el G20?”. Departamento Académico de Estudios Internacionales del Instituto Tecnológico Autónomo de México.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://g8mexico.itam.mx/g20.html>
- Harnecker, M. (1979). *Imperialismo y dependencia*. AKAL Editor, Chile.
- Hernández Domínguez, J. (sin fecha especificada). “Comparación entre el fideicomiso y el *trust* angloamericano”. *Epikieia Derecho y Política*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://epikeia.leon.uia.mx/old/numeros/08/epikeia08-el\\_fideicomiso.pdf](http://epikeia.leon.uia.mx/old/numeros/08/epikeia08-el_fideicomiso.pdf)
- Hernández Viguera, J. (2005). *Los paraísos fiscales*. Ediciones AKAL, Madrid.
- Hernández Viguera, J. (2009 a). “Paraísos fiscales y desarrollo: un resumen del informe noruego”. Avizora.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.avizora.com/atajo/informes/mundo\\_mundo/0079\\_paraissos\\_fiscales\\_y\\_desarrollo.htm](http://www.avizora.com/atajo/informes/mundo_mundo/0079_paraissos_fiscales_y_desarrollo.htm)
- Hernández Viguera, J. (2009 b). “Barclays reactiva en las Caimán su ‘banca en la sombra’”. Blog *alrescatedelosparaissosfiscales* de Juan Hernández Viguera.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://alrescatedelosparaissosfiscales.blogspot.com.es/2009/09/barclays-reactiva-en-las-caiman-su.html>
- Hernández Viguera, J. (2009 c). “Debate sobre el capitalismo: ¿Cerrarán los paraísos fiscales?” Público.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://blogs.publico.es/dominiopublico/1139/debate-sobre-el-capitalismo-%C2%BFcerraran-los-paraissos-fiscales/>
- Hernández Viguera, J. (2010). “Suiza mantiene intacto su secreto bancario”. ATTAC País Valencià.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.attacpv.org/web3/index.php?option=com\\_content&view=article&id=600:suiza-mantiene-intacto-su-secreto-bancario&catid=13:activitatopinioattacjfg&Itemid=57](http://www.attacpv.org/web3/index.php?option=com_content&view=article&id=600:suiza-mantiene-intacto-su-secreto-bancario&catid=13:activitatopinioattacjfg&Itemid=57)
- Hernández Viguera, J. (2013). “Los Paraísos Fiscales, plataformas de los mercados financieros”. ATTAC España.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attac.es/2013/10/05/los-paraissos-fiscales-plataformas-de-los-mercados-financieros/>
- Herrarte Sánchez, A. (2005-2006). “El mercado de bienes con sector público”. *Apuntes de Macroeconomía I*, Universidad Autónoma de Madrid.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.uam.es/personal\\_pdi/economicas/ainhoah/pdf/presupuesto\\_equilibrado.pdf](http://www.uam.es/personal_pdi/economicas/ainhoah/pdf/presupuesto_equilibrado.pdf)
- Herrera, E. (2013). “El 29% de las filiales de las principales empresas europeas operan en paraísos fiscales”. Infolibre.



- Disponible en (mayo 2014): [http://www.infolibre.es/noticias/politica/2013/06/17/empresas\\_europeas\\_paraisos\\_fiscales\\_4818\\_1012.html](http://www.infolibre.es/noticias/politica/2013/06/17/empresas_europeas_paraisos_fiscales_4818_1012.html)
- Hillard, P. (2009). “La Fondation Bertelsmann au service d’un marché transatlantique et d’une gouvernance mondiale”. Red Voltaire.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.voltairenet.org/article160130.html>
- HM & Revenue Customs (sin fecha especificada). “ITH311 Company incorporation/residence: early days: Egyptian Delta Land”. *INTM120210 - Company residence: guidance originally published in the International Tax Handbook*, HM & Revenue Customs.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.hmrc.gov.uk/manuals/intmanual/intm120210.htm#IDAXERZF>
- Honrubia Hurtado, P. A. (2009). “Neoliberalismo y desarrollo, la historia de un fracaso anunciado”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=94416>
- Houben, H. (2012). *La crisis de 30 años: ¿el fin del capitalismo?* Editions Aden. Asociación Cultural Jaime Lago, España.
- Indexmundi (2012). “Mapa comparativo de países”. Indexmundi.<sup>77</sup>
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.indexmundi.com/map/>
- Información Legislativa y Documental del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno de Argentina (1998). “Decreto 1934/98”. *Información Legislativa*, Centro de Información y Documentación del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno de Argentina.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54488/texact.htm>
- Informe Reservado (2013). “Costa Rica y Panamá, paraísos fiscales de las empresas de EEUU”. Informe Reservado.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.informerreservado.net/noticia.php?noticia=15921>
- Inspiration (2012). “No a los paraísos fiscales”. Inspiration.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.inspiration.org/content/no-los-paraisos-fiscales-0>
- Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile (sin fecha especificada). “Salvador Valdés”. Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.economia.puc.cl/svaldes>
- Isa Conde, N. (2012). “Defender la UASD de la privatización que la amenaza, la corrupción que la degrada y el gobierno que la estrangula”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=153706>
- Isch, É. (2009). “Banco Mundial y BID: La deuda fue imponer el neoliberalismo en educación”
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.voltairenet.org/article160141.html>
- Jalife-Rahme, A. (2007). “Transparencia Internacional: ¿'seudópodo de la CIA'?” *La Jornada*, Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>77</sup> Esta fuente se refiere a las figuras 2, 3 y 4. En cada una de ellas se encuentra su enlace preciso, aunque se puede partir de este enlace fácilmente, eligiendo el indicador correspondiente.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.jornada.unam.mx/2007/10/07/index.php?section=opinion&article=018o1pol>
- Juárez Serdio, J. P. (sin fecha especificada). “Diferencias entre el Trust Anglosajón y el Fideicomiso Mexicano”. Mundo Fiduciario.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.mundofiduciario.com/sites/default/files/adjuntos/diferencias\\_entre\\_el\\_trust\\_anglosajon\\_y\\_el\\_fideicomiso\\_mexiacano\\_por\\_juan\\_pablo\\_juarez\\_amicorp\\_mexico\\_by\\_juda.balinewwwweb.com\\_mx.pdf](http://www.mundofiduciario.com/sites/default/files/adjuntos/diferencias_entre_el_trust_anglosajon_y_el_fideicomiso_mexiacano_por_juan_pablo_juarez_amicorp_mexico_by_juda.balinewwwweb.com_mx.pdf)
- Karki, A. (2009). “La crisis económica mundial y los países menos adelantados: preocupaciones ciudadanas”. Social Watch.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.socialwatch.org/node/919>
- Kay, C. (1998). “Estructuralismo y teoría de la dependencia en el periodo neoliberal. Una perspectiva latinoamericana”. *Nueva Sociedad*, Biblioteca de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://biblioteca2012.hegoa.efaber.net/system/ebooks/7009/original/Estructuralismo\\_y\\_Teoria\\_de\\_la\\_Dependencia.pdf](http://biblioteca2012.hegoa.efaber.net/system/ebooks/7009/original/Estructuralismo_y_Teoria_de_la_Dependencia.pdf)
- Kelleher, J. B. (2008). “Buffett's ‘time bomb’ goes off on Wall Street”. Reuters.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.reuters.com/article/2008/09/18/us-derivatives-credit-idUSN1837154020080918>
- Kiste, F. y Linares, V. (2013). “Criminalidad afecta más al comercio, industria y turismo”. El Mundo.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://elmundo.com.sv/criminalidad-afecta-mas-al-comercio-industria-y-turismo>
- Lacalle, D. (2013). “Diez mitos sobre los paraísos fiscales.” *Cotizalia*, El Confidencial.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://blogs.elconfidencial.com/economia/llevo-energia/2013/04/13/diez-mitos-sobre-los-paraisos-fiscales-8277>
- Lagner, A. y Rosas, T. (2012). “Delincuencia afecta a niños: UNICEF”. El Economista.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/02/28/delincuencia-afecta-ninos-unicef>
- La Nación (2009). “Sudáfrica entró oficialmente en recesión”. La Nación.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.lanacion.com.ar/1132338-sudafrica-entro-oficialmente-en-recesion>
- La Sexta (2014). “Españoles por Suiza”. *Salvados*, Youtube.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<https://www.youtube.com/watch?v=SD2AcmYMeqM>
- Latin America Economic Outlook (2012). “Principales tendencias de las finanzas”. *Perspectivas Económicas de América Latina 2012. La Reforma de la Política Fiscal*, Latin America Economic Outlook.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.latameconomy.org/es/outlook/2012/fiscal-policy-reform/main-trends-in-the-region%E2%80%99s-public-finances/>

- La Vanguardia (2010). “El movimiento antiglobalización cumple 10 años sin victorias”. Izquierda Anticapitalista.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.anticapitalistas.org/node/4805>
- Lenin, V. I. (1917). *El Estado y la revolución*. Ediciones en Lenguas Extranjeras, Pekín, 1975. Juventud del Partido Socialista Unido de Venezuela.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://juventud.psuve.org.ve/wp-content/uploads/2009/05/el-estado-y-la-revolucion-lenin.pdf>
- Lex España (sin fecha especificada). “Sustitución fideicomisaria”. Lex España.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://guia.lexespana.com/familia/herencias/testamentos/sustitucion-fideicomisaria/>
- López Domínguez, I. (sin fecha especificada a). “Derivados”. Expansión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.expansion.com/diccionario-economico/derivados.html>
- López Domínguez, I. (sin fecha especificada b). “Mercados over the counter”. Expansión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.expansion.com/diccionario-economico/mercados-over-the-counter.html>
- Lozada, S. (2002). “El fraude de las privatizaciones en Argentina”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebellion.org/hemeroteca/sociales/lozada060102.htm>
- Maldonado García-Verdugo, A. (2001). “Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: semejanzas y diferencias”. Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas del Gobierno de España.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad\\_internacional/CompetenciaFiscal\\_Maldonado.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad_internacional/CompetenciaFiscal_Maldonado.pdf)
- Maldonado García-Verdugo, A. (2002). “Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales”. Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas del Gobierno de España.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos\\_trabajo/2002\\_01.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/documentos_trabajo/2002_01.pdf)
- Mancomunidad de Naciones (sin fecha especificada). “Our history”. Mancomunidad de Naciones.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://thecommonwealth.org/our-history>
- Martín Fernández, M. (2010). “La Banca Española”. Asociación Española de Banca.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.aebanca.es/cs/groups/public/documents/articulos/08-201100094.pdf>
- Martín Santisteban, S. (2008). “Qué es un trust”. Legal Today.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/penal/trust/que-es-un-trust>
- Masreal, F. (2014). “Entidades sociales proponen equiparar la fiscalidad de los salarios y las rentas del capital”. El Periódico.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.elperiodico.com/es/noticias/economia/entidades-sociales-proponen-equiparar-las-rentas-del-trabajo-las-del-capital-3197270>
- Mateu Gordon, J. L. (sin fecha especificada). “Inversor”. Expansión.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.expansion.com/diccionario-economico/inversor.html>
- Medina, A. (2013). “Delaware: paraíso fiscal de las filiales del Ibex”. Expansión.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.expansion.com/2013/05/07/empresas/1367950765.html>
- Meinzer, M. (2012). “The creeping futility of the Global Forum’s peer reviews”. *Sesión informativa, marzo 2012*. Red de Justicia Fiscal.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.taxjustice.net/cms/upload/GlobalForum2012-TJN-Briefing.pdf>
- Mejía, J. (2002). “La privatización de empresas públicas fue un instrumento de corrupción en Perú”. Rebelión.
  - Disponible en (2014):  
<http://www.rebellion.org/hemeroteca/internacional/mejia050802.htm>
- Méndez Grimaldi, I. (2010). “Un análisis desde Paraguay. Transparencia Internacional, otro gran garrote del sistema decadente”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=115715>
- Meyssan, T. (2005). “Freedom House: cuando la «libertad» no es más que un pretexto”. Red Voltaire.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.voltairenet.org/article123394.html>
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España (sin fecha especificada). “Acuerdos de intercambio de información”. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Normativa%20y%20doctrina/Normativa/AcuerdosII/Paginas/acuerdosii.aspx>
- Molina Díaz, E. (2009 a). “El debate actual en torno a la liberalización y la regulación financieras”. Centro de Investigaciones de Economía Internacional de la Universidad de la Habana.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.uh.cu/centros/ciei/trabajos/elda.htm>
- Molina Díaz, E. (2009 b). “El mercado de los derivados”. Centro de Investigaciones de Economía Internacional de la Universidad de la Habana.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.uh.cu/centros/ciei/biblioteca/PDF%20Coyuntura/Molina%20D%20C3%ADaz,%20Elda.%20El%20mercado%20de%20derivados.pdf>
- Mora, M. (2013). “Acabar con los paraísos fiscales es facilísimo, hace falta querer”. El País.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://economia.elpais.com/economia/2013/05/05/actualidad/1367785878361799.html>
- Munevar, D. y Toussaint, E. (2013). “Banco Mundial/FMI, la quiebra del sistema deuda”. Rebelión.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=175635>
- Murphy, R. (2011). “The evidence that so called tax information exchange agreements with tax havens don’t work is mounting”. *Richard Murphy on Tax and Economics*, Tax Research UK.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.taxresearch.org.uk/Blog/2011/10/27/the-evidence-that-so-called-tax-information-exchange-agreements-with-tax-havens-dont-work-is-mounting/>
- Navarro, V. (2014). “Qué diferencia hay (o debería haber) entre políticas de izquierda y de derecha”. Público.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://blogs.publico.es/vicenc-navarro/2014/02/18/que-diferencia-hay-o-deberia-haber-entre-politicas-de-izquierda-y-de-derecha/>
- Nikitin, P. (1962). *Manual de Economía Política*. Fondo de Cultura Popular, México.
- Obra Social La Caixa (2012). “Hablemos de drogas. Las rutas de las drogas”. *EduCaixa*, Obra Social La Caixa.
  - Disponible en (mayo 2014): <https://www.educaixa.com/-/las-rutas-de-las-drogas>
  - Para más información<sup>48</sup>:  
<https://www.educaixa.com/microsites/Hablemos-de-drogas/Las-rutas-de-las-drogas/>
- Oficina Regional para América del Sur del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012). “Combatir la pobreza requiere mejorar el acceso a la justicia de los más pobres’ – Experta de Naciones Unidas sobre la extrema pobreza”. ACNUR.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://acnurdh.org/2012/10/%E2%80%9Ccombatir-contra-la-pobreza-requiere-mejorar-el-acceso-a-la-justicia-de-los-mas-pobres%E2%80%9D-experta-de-naciones-unidas-sobre-la-extrema-pobreza/>
- Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC-INTERPOL) (2014). “Money laundering”. OIPC-INTERPOL.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.interpol.int/es/Crime-areas/Financial-crime/Money-laundering>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2007). “Horas de trabajo en el mundo - Una de cada cinco personas en el mundo trabaja un número 'excesivo' de horas: Nuevo estudio de la OIT analiza las horas de trabajo en más de 50 países”. Organización Internacional del Trabajo.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/media-centre/press-releases/WCMS\\_082830/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/media-centre/press-releases/WCMS_082830/lang--es/index.htm)
- Organización Internacional del Trabajo (OIT) (2012). “Global Employment Trends 2012. Preventing a deeper jobs crisis”. Organización Internacional del Trabajo.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@public/documents/publication/wcms\\_171571.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@dcomm/@public/documents/publication/wcms_171571.pdf)

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (1998). "Harmful tax competition. An Emerging Global Issue". Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.oecd.org/tax/transparency/44430243.pdf>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) (sin fecha especificada) "Jurisdictions Committed to Improving Transparency and Establishing Effective Exchange of Information in Tax Matters". OCDE.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.oecd.org/countries/virginislandsuk/jurisdictionscommittedtoimprovingtransparencyandestablishingeffectiveexchangeofinformationintaxmatters.htm>
- Oxfam (2000). "Paraísos fiscales: Liberación de los billones ocultos para erradicar la pobreza". ATTAC Francia.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://france.attac.org/archives/spip.php?article3251>
- Oxfam Internacional (2013): "Miles de millones de dinero 'privado' escondidos en paraísos fiscales podrían acabar dos veces con la pobreza extrema". Oxfam Internacional.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.oxfam.org/es/pressroom/pressrelease/2013-05-22/miles-de-millones-de-dinero-privado-escondidos-en-paraisos-fiscales>
- Oxfam Internacional (2014). "La reforma del sistema fiscal internacional deber ser una prioridad para el G20". Oxfam Internacional.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.oxfam.org/es/pressroom/pressrelease/2014-02-21/la-reforma-del-sistema-fiscal-internacional-deber-ser-una-prioridad>
- Oxfam Internacional (sin fecha especificada). "La historia de Oxfam Internacional". Oxfam Internacional.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.oxfam.org/es/about/history>
- Packer, M. (2012). "A history of offshore tax havens". Association of Accountant Technicians Comment.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.aatcomment.org.uk/aat-developing-your-business/tax/a-history-of-offshore-tax-havens>
- Palacios Echeverría, A. J. (2013). "Resultados de las privatizaciones en Costa Rica". Rebelión.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=173803>
- Palan, R. (2009). "History of tax havens." *Policy Papers*, History & Policy.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.historyandpolicy.org/policy-papers/papers/history-of-tax-havens>
- Pardo, P. (2004). "En busca de un nuevo 'acuerdo del Plaza'". *Nueva Economía*, El Mundo.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.elmundo.es/nuevaeconomia/2004/208/1076338034.html>
- Pastrana, E. (2012). "La evasión fiscal en serviría para pagar el 85% del gasto en sanidad". ABC.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.abc.es/20120507/economia/abci-evasion-fiscal-espana-serviria-201205071218.html>

- Pearse Trust (2012). "What is white-listed country?" Pearse Trust.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.pearse-trust.ie/blog/bid/91500/What-Is-A-White-Listed-Country>
- Peláez Martos, J. M. (2014). "Un 'doble irlandés con sándwich holandés'". El Economista.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.eleconomista.es/firmas/noticias/5720546/04/14/un-doble-irlandes-con-sandwich-holandes.html>
- Pérez, B. (2013). "¿Qué son, dónde están y cómo funcionan los paraísos fiscales?". La Información.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://noticias.lainformacion.com/economia-negocios-y-finanzas/politica-economica/que-son-donde-estan-y-como-funcionan-los-paraisos-fiscales THSX4I7dzW8oO51hivsIM7/>
- Pérez, C. (2009). "Suiza sale de la lista de paraísos fiscales de la OCDE por la presión del G-20". *Archivo, hemeroteca*, El País.
  - o Disponible en (mayo 2014): [http://elpais.com/diario/2009/09/25/economia/1253829606\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2009/09/25/economia/1253829606_850215.html)
- Petras, J. (2006). "La construcción del imperio económico: la centralidad de la corrupción". *Rebelión*.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=42089>
- Pizzigati, S. (2012). "A los ricos no les gusta pagar impuestos cuando los tipos son altos. Cuando son bajos tampoco les gusta."
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=143840>
- Plataforma 2015 y más. "España lidera la reducción de la Ayuda Oficial al Desarrollo y lleva la cifra de cooperación a su mínimo histórico". Plataforma 2015 y más.
  - o Disponible en (mayo 2014): [http://2015ymas.org/comunicacion/comunicados/opinamos/2013/308/es-pana-lidera-la-reduccion-de-la-ayuda-oficial-al-desarrollo-y-lleva-la-cifra-de-cooperacion-a-su-minimo-historico/#.UgzYSn\\_cBL0](http://2015ymas.org/comunicacion/comunicados/opinamos/2013/308/es-pana-lidera-la-reduccion-de-la-ayuda-oficial-al-desarrollo-y-lleva-la-cifra-de-cooperacion-a-su-minimo-historico/#.UgzYSn_cBL0)
- Pobreza Cero (2014). "Archivo de la etiqueta: paraísos fiscales. Por una reforma fiscal justa. Recorta el fraude". Pobreza Cero.
  - o Disponible en (mayo 2014): <https://pobrezacero.wordpress.com/tag/paraisos-fiscales/>
- Pobreza Cero (sin fecha especificada): "Quiénes somos". Pobreza Cero.
  - o Disponible en (mayo 2014): <https://pobrezacero.wordpress.com/about/>
- Political Risk Services Group (PRS Group) (sin fecha especificada). "About us".
  - o Disponible en (mayo 2014): <https://www.prsgroup.com/about-us/about-prs>
- Portales, F. (2014). "La dictadura fue una aplanadora". *El Clarín de Chile*.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.elclarin.cl/web/opinion/politica/11204-la-dictadura-fue-una-aplanadora.html>
- PricewaterhouseCoopers (2011). "Las jurisdicciones de baja imposición fiscal en Venezuela". PricewaterhouseCoopers.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.pwc.com/ve/es/precios-de-transferencia/assets/boletin-pt-news-05-2011.pdf>

- Proaño, G. (2006). “El Banco Mundial no entiende; los pueblos sí”. Red Voltaire.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.voltairenet.org/article135752.html>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2010). “La verdadera riqueza de las naciones: Caminos al desarrollo humano”. *Informe sobre Desarrollo Humano 2010. Edición del Vigésimo Aniversario*, PNUD en Nicaragua.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.undp.org.ni/files/doc/1295026674 Informe%20mundial%202010 Complete reprint.pdf](http://www.undp.org.ni/files/doc/1295026674%20Informe%20mundial%202010%20Complete%20reprint.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2013). “International Human Development Indicators”. PNUD.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://hdr.undp.org/es/countries>
- Quirós Santos, J. (2006)<sup>78</sup>. “Comercio y subdesarrollo”. Centro de Investigaciones de la Economía Mundial.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.ciem.cu/eventos/Nacionales/Reuniones%20GNC-CIEM/Comercio%20y%20subdesarrollo.pdf>
- Red de Justicia Fiscal (2010). “International labour leaders favour tax haven crackdown”. Red de Justicia Fiscal.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://taxjustice.blogspot.com/2010/11/international-labour-leaders-favour-tax.html>
- Red de Justicia Fiscal (2012). “New study reveals serious flaws in OECD’s tax evasion crackdown”. Blog de la Red de Justicia Fiscal.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://taxjustice.blogspot.com/2012/03/new-study-reveals-serious-flaws-in.html>
- Red de Justicia Fiscal (2013). “Hong Kong: China's premier secrecy jurisdiction”. Red de Justicia Fiscal.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://taxjustice.blogspot.com/2013/12/hong-kong-chinas-premier-secrecy.html>
- Red de Justicia Fiscal (sin fecha especificada). “Who we are”. Red de Justicia Fiscal.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.taxjustice.net/about/who-we-are/>
- Red Voltaire (2007). “¿Quién se esconde tras la nada transparente Transparency International?”. Red Voltaire.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.voltairenet.org/article152127.html>
- Reform Group (2011). “Commonwealth members enjoy up to 50% trade advantage”. Reform Group.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.reform.org/site/2011/03/15/commonwealth-members-enjoy-up-to-50-trade-advantage/>
- Relti, M. (2012). “Cuando los ministros se convierten en empresarios y los empresarios en ministros. Las estrechas relaciones entre el poder político y el poder económico en la España de la monarquía”. Rebelión.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebelion.org/noticia.php?id=146541>

<sup>78</sup> Aunque en el enlace original no se especifica la fecha de publicación, ésta se ha podido encontrar en la web de la Biblioteca Nacional de Cuba José Martí: <http://bdigital.bnjm.cu/catalogo/author/records/38179>



- Repositorio de Objetos de Aprendizaje de la Universidad de Sevilla (sin fecha especificada). "Distribución funcional, personal y territorial de la renta." Repositorio de Objetos de Aprendizaje de la Universidad de Sevilla.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://rodas.us.es/file/cc33df99-4b81-87b4-34bd-b2bbc70e6f7f/1/tema\\_7\\_SCORM.zip/page\\_01.htm](http://rodas.us.es/file/cc33df99-4b81-87b4-34bd-b2bbc70e6f7f/1/tema_7_SCORM.zip/page_01.htm)
- Reuters (2014). "La tasa Tobin sigue adelante: El Tribunal de la UE rechaza el recurso de Londres". Terra.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.invertia.com/noticias/tasa-tobin-sigue-tribunal-ue-rechaza-recurso-londres-2960930.htm>
- Revista Cambio Total (2013). "Algunos crímenes de las Multinacionales en Colombia". Kaos en la Red.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.kaosenlared.net/america-latina/item/46491-algunos-cr%C3%ADmenes-de-las-multinacionales-en-colombia.html>
- Rey Álvarez, R. (2012). "Un paseo por los derivados financieros". Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de León.
  - Disponible en (mayo 2014): [https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1902/09800129\\_GADE\\_septiembre12.pdf?sequence=1](https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/1902/09800129_GADE_septiembre12.pdf?sequence=1)
- Rincón Amaya, J. (2010). "Las sociedades offshore. Una figura con fisuras." Universidad de La Sabana, Especialización en Derecho Comercial, Departamento de Posgrados en Derecho.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://intellectum.unisabana.edu.co:8080/jspui/bitstream/10818/7538/3/JAIRO%20RINCON%20A.%20FINAL.pdf>
- Ríos, V. (2012). "Apuntes sobre las crisis de la deuda y sus alternativas (I)". ATTAC Madrid.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attacmadrid.org/?p=8038>
- Ritoré, J. A. (2011). "No digas antiglobalización, di altermundialismo". La Información.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://blogs.lainformacion.com/laregladewilliam/2011/03/23/no-digas-antiglobalizacion-di-altermundialista/>
- Rodríguez García, M. (2013). "Los delitos transnacionales (Parte II)". *La Gaceta Jurídica*, La Razón.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.la-razon.com/suplementos/la\\_gaceta\\_juridica/delitos-transnacionales-gaceta\\_0\\_1913808695.html](http://www.la-razon.com/suplementos/la_gaceta_juridica/delitos-transnacionales-gaceta_0_1913808695.html)
- Rodríguez Orozco, G. (2012). "La teoría de la dependencia". *El Nuevo Diario*.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.elnuevodiario.com.ni/opinion/256836>
- Rodríguez Suanzes, P. (2012). "¿Qué es la tasa Tobin?". *El Mundo*.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/01/28/economia/1327774109.html>
- Romero, F. (2014). "La Europa social no existe, existe la Europa de los capitales". ATTAC Madrid.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attacmadrid.org/?p=11075>

- Rosa, I. (2013). “Paraísos sin salir de casa”. ATTAC Madrid.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.attacmadrid.org/?p=9432>
- RT (2013). “El dinero oculto en los paraísos fiscales podría acabar con la pobreza extrema”. RT.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://actualidad.rt.com/economia/view/95293-dinero-paraisos-fiscales-pobreza>
- Ruiz-Caro, A. (2001). “El papel de la OPEP en el comportamiento del mercado petrolero internacional”. CEPAL.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/6572/LCL1514-P-E.pdf>
- Saavedra, A. (1998). “La Doble Tributación Internacional. La moneda única favorecerá la unificación de las políticas fiscales de cada uno de los países miembros de la UEM”. *Su dinero*, El Mundo.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.elmundo.es/sudinero/noticias/act-126-08a.html>
- Salobral, N. (2010). “El paraíso fiscal, trinchera de los 'hedge funds'”. Cinco Días.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://cincodias.com/cincodias/2010/03/18/mercados/1269010040\\_850215.html](http://cincodias.com/cincodias/2010/03/18/mercados/1269010040_850215.html)
- Salto van der Laet, D. (2000). “Los paraísos fiscales como escenarios de elusión fiscal internacional y las medidas anti-paraíso en la legislación española.” *Crónica Tributaria n<sup>o</sup> 93*, Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno de España, pp. 7-8 del archivo.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad\\_internacional/ParaisosFiscales\\_DiegoSalto.pdf](http://www.ief.es/documentos/recursos/publicaciones/fiscalidad_internacional/ParaisosFiscales_DiegoSalto.pdf)
- Sánchez, G. (2013). “La mitad del dinero escondido en paraísos fiscales acabaría con la pobreza extrema mundial”. El Diario.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.eldiario.es/economia/escondido-paraisos-fiscales-pobreza\\_0\\_135086613.html](http://www.eldiario.es/economia/escondido-paraisos-fiscales-pobreza_0_135086613.html)
- Sánchez, S. (2012). “¿Cómo se defrauda en España?”. El Mundo.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.elmundo.es/elmundo/2012/12/21/economia/1356091307.html>
- Sanders, R. (2012). “A Commonwealth Free Trade Area is neither likely nor desirable”. Huntington News.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.huntingtonnews.net/51455>
- Sansón Mizhari, R. (2010). “Paraísos fiscales: delitos y sus víctimas”. Revista Opinión Sur.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://opinionsur.org.ar/Paraisos-fiscales-delitos-y-sus>
- Sarialioglu-Hayali, A. (2010). “La crisis financiera global de los noventa bajo la sombra de los derivados financieros”. *Ola financiera*, Universidad Nacional Autónoma de México.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://www.olafinanciera.unam.mx/new\\_web/06/pdfs/Sarialioglu-OlaFin-6.pdf](http://www.olafinanciera.unam.mx/new_web/06/pdfs/Sarialioglu-OlaFin-6.pdf)
- Sbarbi Osuna, M. (2013). “África: ¿nuevas guerras étnicas?” RT.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://actualidad.rt.com/expertos/osuna/view/115352-africa-nuevas-guerras-etnicas-sudan>
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México (2013). "GAFI". *Inteligencia financiera, ámbito internacional*. Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.shcp.gob.mx/INTELIGENCIA\\_FINANCIERA/AMBITO\\_INTERNACIONAL/Paginas/gafi.aspx](http://www.shcp.gob.mx/INTELIGENCIA_FINANCIERA/AMBITO_INTERNACIONAL/Paginas/gafi.aspx)
- Sevares, J. (2002). "Riesgo y regulación en el mercado financiero internacional". *Red de Bibliotecas de Ciencias Sociales de América Latina*, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsd/collect/clacso/index/assoc/D2614.dir/19.pdf>
- Simón, P. M. (2013). "Suiza se prepara para vivir sin su gran arma: el secreto bancario". *Cinco Días*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://cincodias.com/cincodias/2013/10/11/mercados/1381515694\\_755413.html](http://cincodias.com/cincodias/2013/10/11/mercados/1381515694_755413.html)
- Stichting Onderzoek Multinationale Ondernemingen (SOMO) (2008). "Impuestos y financiación para el desarrollo". *Informe de SOMO. Octubre de 2008*, Red de Justicia Fiscal.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.taxjustice.net/cms/upload/pdf/Somo\\_0811\\_Tax\\_and\\_FFD\\_-\\_Spanish\\_version.pdf](http://www.taxjustice.net/cms/upload/pdf/Somo_0811_Tax_and_FFD_-_Spanish_version.pdf)
- Street Economics (2012). "The Gini Coefficient (World Map of Inequality of Income)". Street Economics.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://streeteconomics.wordpress.com/2012/10/11/the-gini-coefficient-world-map-of-inequality-of-income/>
- Suárez, F. (2009). "Paraísos fiscales y miseria tributaria". *El Confidencial*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.elconfidencial.com/mercados/archivo/2009/03/06/opinion\\_27\\_paisos\\_fiscales\\_miseria\\_tributaria.html](http://www.elconfidencial.com/mercados/archivo/2009/03/06/opinion_27_paisos_fiscales_miseria_tributaria.html)
- The Economist Intelligence Unit (sin fecha especificada). "About us".
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.eiimedia.com/index.php/about-us>
- The Economist (sin fecha especificada). "About us".
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.economist.com/help/about-us>
- The Free Dictionary (sin fecha especificada). "External market". The Free Dictionary.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://financial-dictionary.thefreedictionary.com/Euromarket>
- Torres Vindas, J. (2007). "Indicaciones esquemáticas de la Teoría de la Dependencia". *América Latina en movimiento*, Agencia Latinoamericana de Información.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://alainet.org/active/20547&lang=es>
- Toussaint, E. (2013). "Aboguemos por su reemplazo. El FMI y el Banco Mundial: llegó la hora del balance". *Rebelión*.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=174765>
- Transparencia Internacional (2005). “Frequently Asked Questions TI Corruption Perceptions Index (CPI 2005)”. Transparencia Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://archive.transparency.org/policy\\_research/surveys\\_indices/cpi/2005/faq\\_cpi2005](http://archive.transparency.org/policy_research/surveys_indices/cpi/2005/faq_cpi2005)
- Transparencia Internacional (2008). “Business Principles for Countering Bribery. Small and medium enterprise (SME) edition”. Transparencia Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.transparency.de/fileadmin/pdfs/Themen/Wirtschaft/Business\\_Principles\\_SME30Jan2008.pdf](http://www.transparency.de/fileadmin/pdfs/Themen/Wirtschaft/Business_Principles_SME30Jan2008.pdf)
- Transparencia Internacional (2013 a). “Corruption Perceptions Index 2013”. Transparencia Internacional Nueva Zelanda.
  - Disponible en (mayo 2014):
    - Imagen (figura 19):  
<http://www.transparency.org.nz/docs/2013/images/CPI-2013-map-and-country-results-New-Zealand-Phil-Oreilly.jpg>
    - Datos, tabla y folleto de información:  
<http://cpi.transparency.org/cpi2013/results/>
- Transparencia Internacional (2013 b). “Corruption Perceptions Index. In detail”. Transparencia Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014): [http://cpi.transparency.org/cpi2013/in\\_detail/](http://cpi.transparency.org/cpi2013/in_detail/)
- Transparencia Internacional (2013 c). “Índice de Percepción de la Corrupción 2013. Descripción completa de las fuentes”. Transparencia Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.transparencia.org.es/IPC%C2%B4s/IPC\\_2013/Descripci%C3%B3n\\_fuentes\\_IPC\\_2013.pdf](http://www.transparencia.org.es/IPC%C2%B4s/IPC_2013/Descripci%C3%B3n_fuentes_IPC_2013.pdf)
- Transparencia Internacional (2014). “Our organization. Overview”. Transparencia Internacional.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.transparency.org/howeare/organisation>
- Unión Europea (2009). “El espacio y la cooperación Schengen”. Europa. Síntesis de la legislación de la UE.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l33020\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l33020_es.htm)
- Universidad de la City de Londres (sin fecha especificada). “Professor Ronen Palan”. *People, University of the City of London*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.city.ac.uk/people/academics/ronen-palan>
- Universidad de Passau (sin fecha especificada). “Professor Dr. Johann Graf Lambsdorff”. Universidad de Passau.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.wiwi.uni-passau.de/fileadmin/dokumente/lehrstuehle/lambsdorff/downloads/CV.pdf>

- Uría, I. (2013). “Un grupo de periodistas destapa a más de 70 españoles con sociedades en paraísos fiscales”. Infolibre.
  - o Disponible en (mayo 2014): [http://www.infolibre.es/noticias/politica/2013/04/05/destapada\\_identidad\\_espanoles\\_con\\_sociedades\\_paraisos\\_fiscales\\_2027\\_1012.html](http://www.infolibre.es/noticias/politica/2013/04/05/destapada_identidad_espanoles_con_sociedades_paraisos_fiscales_2027_1012.html)
- Valdés Prieto, S. (1989). “Orígenes de la crisis de la deuda: ¿nos sobreendeudamos o nos prestaron en exceso?”. Centro de Estudios Públicos.
  - o Disponible en (mayo 2014): [http://www.cepchile.cl/dms/archivo\\_1490\\_1159/rev33\\_valdes.pdf](http://www.cepchile.cl/dms/archivo_1490_1159/rev33_valdes.pdf)
- Vallejo Chamorro, J. M. (2005). “La competencia fiscal perniciosa en el seno de la OCDE y la Unión Europea”. *Información Comercial Española*, Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España.
  - o Disponible en (mayo 2014): [http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE\\_825\\_147-160\\_713157213A437FCC4C4C18F82FFA4895.pdf](http://www.revistasice.com/CachePDF/ICE_825_147-160_713157213A437FCC4C4C18F82FFA4895.pdf)
- Vargas, G. A. (2010). “La tasa Tobin”. ATTAC España.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.attac.es/2010/04/28/la-tasa-tobin/>
- Verdet, M. M. (2010). “‘Atrapados’ en los derivados financieros”. *Expansión*.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.expansion.com/accesible/2010/05/31/juridicoopinion/1275329308.html>
- Vergés, J. (2010). “Privatización de empresas públicas y liberalización”. Universidad Autónoma de Barcelona.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://webs2002.uab.es/jverges/pdf%20GEP&R/Privatizacion%20de%20EP%20y%20Liberalizacion.pdf>
- Viñas Coll (2010). “La OCDE elimina 19 territorios de su 'lista gris' de paraísos fiscales”. *Cinco Días*.
  - o Disponible en (mayo 2014): [http://cincodias.com/cincodias/2010/01/20/economia/1263970584\\_850215.html](http://cincodias.com/cincodias/2010/01/20/economia/1263970584_850215.html)
- Wenzel, M. (2001). “The impact of outcome orientation and justice concerns on tax compliance: the role of taxpayers’ identity.” Australian National University.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://150.203.231.44/sites/default/files/CTSI-WorkingPaper6-full.pdf>
- Wilkins, G. (2013). “Top firms' tax haven links revealed”. *Business Day*, The Age.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.theage.com.au/business/top-firms-tax-haven-links-revealed-20130524-2k719.html#ixzz2aRwdePNg>
- Zabalo, P. (sin fecha especificada a). “Programa de ajuste estructural”. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco.
  - o Disponible en (mayo 2014): <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/178>
- Zabalo, P. (sin fecha especificada b). “Banco Mundial”. *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional de la Universidad del País Vasco.

- Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/21>
- Zacharie, A. (2004). “Los mercados financieros”. *Rebelión*.
  - Disponible en (mayo 2014): <http://www.rebellion.org/docs/5713.pdf>
- Zaiat, A. (2013). “Lobbies financieros”. *Rebelión*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
<http://www.rebellion.org/noticia.php?id=173364>
- Zamorano, A. (2011). “La ‘City’ de Londres: economía del siglo XXI, gobierno medieval”. *BBC Mundo*, BBC.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/12/111101\\_internacional\\_rei\\_no\\_unido\\_londres\\_city\\_indignados\\_occupy\\_az.shtml](http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2011/12/111101_internacional_rei_no_unido_londres_city_indignados_occupy_az.shtml)
- Ziegler, J. (2002). *Los nuevos amos del mundo*. Ediciones Fayard, París.
- Zubiri, I. (2010). “¿Qué anda mal en el impuesto de la renta?”. *El País*.
  - Disponible en (mayo 2014):  
[http://elpais.com/diario/2010/10/19/opinion/1287439212\\_850215.html](http://elpais.com/diario/2010/10/19/opinion/1287439212_850215.html)

## Notas al final

---

\* Las fuentes correspondientes a las lista de puntos siguientes expuestos en viñetas corresponden a las citadas al final de este párrafo, que pueden también sustentar afirmaciones correspondientes al mismo párrafo, aunque no necesariamente. Se trata de hecho de una esquematización de los contenidos de incluidos en dichas fuentes, y por tanto se entiende que se basa en estas mismas. En el caso de que en un determinado punto aparezca una fuente diferente, se entiende que esa fuente se aplica a ese punto en concreto. Se procede de este modo por razones estéticas de presentación.